

ANTECEDENTES DE ORDENANZAS

MUNICIPALES

ORDENANZA

247

ZONA NORTE

EUGENIO ESPEJO

BARRIO

“ATUCUCHO”

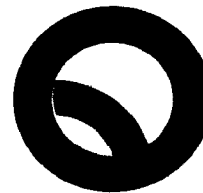
CONTENIDO

LOTES SOLICITADOS POR EL

COMITÉ PROMEJORAS

ATUCUCHO

3.p



**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: LIGA BARRIAL DE ATUCUCHO

Cedula de identidad: 1791890000001

3.- Lugar y fecha de nacimiento: 23/10/2002

4.- Estado civil:

5.- Ocupación: LIGA BARRIAL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 55 N° Lote 1 Superficie: 5917 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA-SOCIO FUNDADOR- REPRESENTANTE LEGAL SRA. VALENCIA
QUISHPE SOILA

Quito D.M. a los 16 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791890000001

RAZON SOCIAL: LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TITUANA CEVALLOS MANUEL CRISTOBAL

CONTADOR: ALVAREZ BORJA LUIS ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/02/2002 FEC. CONSTITUCION: 23/02/2002

FEC. INSCRIPCION: 01/07/2000 FEC. ACTUALIZACION: 19/02/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

LIGA BARRIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: ATUCUCHO Calle: CALLE 22
Numero: SIN Intersección: CALLE H Oficina: PB Referencia Ubicación: A TRES CUADRAS DE LA IGLESIA
CATOLICA Telefono Trabajo: 023411851 Telefono Trabajo: 023410858

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la renta

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

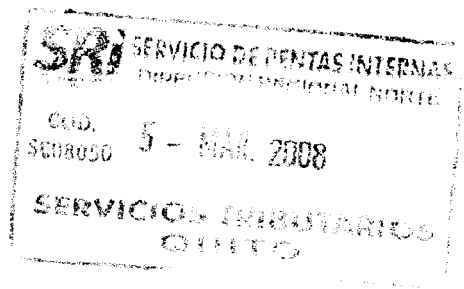
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Legajo: SODE100709 Lugar de emisión: QUITO GARCIA MORENO DE TIBUQUE Fecha y hora: 05/02/2008 02:03:30

*El nombre unificado
vence en mayo 2011
para los guaiteros debe
quitar nuevos por lo
mientras que*



H2-55-2T.1.V la Paz.



1283

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"
Filial a la Federación de ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N.- 621
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

Quito, 14 de marzo del 2011

Señores
Consultoría Independiente
Encargados del Proceso de identificación de los legítimos poseionarios del barrio Atucucho
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente Liga Deportiva Barrial Atucucho, nos permitimos solicitar de la manera más comedida, se proceda a ingresar la documentación que corresponde a nuestra organización, dentro del proceso de identificación de los legítimos poseionarios del Barrio Atucucho, pedido que lo realizamos en razón de que por 24 años, nuestra institución ha sido poseionaria del lote de terreno donde se encuentra el estadio que fue construido con sacrificio e inversión propia de los más de 1200 deportistas que se benefician de la sana práctica del deporte como lo es el futbol y voleibol.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente


Zola Valencia
PRESIDENTA




Dr. Mecias Cuzco
SECRETARIO

MZ - 55 - LT - 1 - U la Paz,



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"
 Filial a la Federación de ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito
 Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N.- 621
 FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

Señores
 Consultoría Independiente
Encargados del Proceso de identificación de los legítimos poseionarios del barrio Atucucho
 Presente

De mi consideración:


Por medio del presente Liga Deportiva Barrial Atucucho, nos permitimos solicitar de la manera más comedida, se proceda a ingresar la documentación que corresponde a nuestra organización, dentro del proceso de identificación de los legítimos poseionarios del Barrio Atucucho, pedido que lo realizamos en razón de que por 24 años, nuestra institución ha sido poseionaria del lote de terreno donde se encuentra el estadio que fue construido con sacrificio e inversión propia de los más de 1200 deportistas que se benefician de la sana práctica del deporte como lo es el futbol y voleibol.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente


 Zonia Valencia
PRESIDENTA




 Dr. Mecias Cuzco
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL


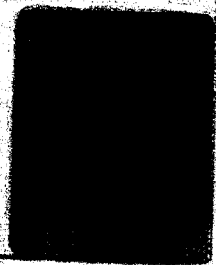
CEDELA DE CIUDADANIA No. 170794376-5

VALENCIA QUISHPE SOILA MARIA
PICHINCHA/QUITO/CAJACALI

26 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001-00000033 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SORIANO 1968

EQUATORIANA***** E4363V3242


CASADO MILTON E ESTUPIRAN MOSQUERA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JUAN VALENCIA QUISHPE

16/05/2007

REN 2404051

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No. [Illegible]

[Illegible Name]

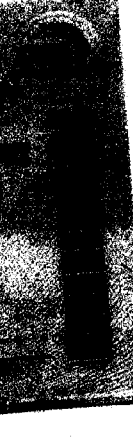
[Illegible Birth Date]

[Illegible Birth Place]

[Illegible Civil Registry Number]

[Illegible Address]

[Illegible Signature]





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito

1287

Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial No

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

Oficio No

NOMBRAMIENTO

Señora
ZOILA VALENCIA
PRESENTE,-

De mis consideraciones:

Por el presente, pongo en su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria de Elecciones de la Liga deportiva Barrial "Atucucho", realizada el día sábado 12 de mayo del 2007, lo eligió en calidad de PRESIDENTA de la misma, para el periodo comprendido entre mayo del 2007 a mayo del 2011. entre sus facultades estatutarias le corresponde ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial "Atucucho".



RAZON DE ACEPTACIÓN: Yo VALENCIA QUISHPE ZOILA MARIA, portador de la cédula de ciudadanía N° 170794376-5 ACEPTO el cargo de presidenta de Liga Jurídica Deportiva Barrial "Atucucho", y prometo desempeñarlo respetando los mandatos de la Ley, los Estatutos y Reglamento de la misma. - Quito, 12 de mayo del 2007.

ZOILA VALENCIA

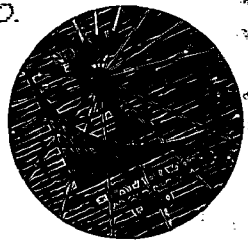
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, POR LA SEÑORA SOILA MARIA VALENCIA QUISHPE, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO SIETE NUEVE CUATRO TRES SIETE SEIS CINCO, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESPERANZAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOS FOLIOS EN QUITO, A 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



**FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA OTORGADO POR: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUHO". A FAVOR DE: SOILA MARIA VALENCIA QUISHPE. SELLÁNDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



[Handwritten signature of Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín]

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SEGUNDA
COPIA

DECT. DE NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTA

OTORGADO POR

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUHO"
.....

A FAVOR DE

SRA. SOILA MARIA VALENCIA QUISHPE
.....

EL

24 DE ENERO DEL 2008

PARROQUIA

CUANTIA

INDERTEMINADA

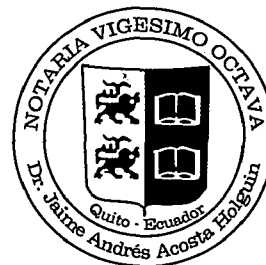
Quito a de del 200

24

ENERO

8

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

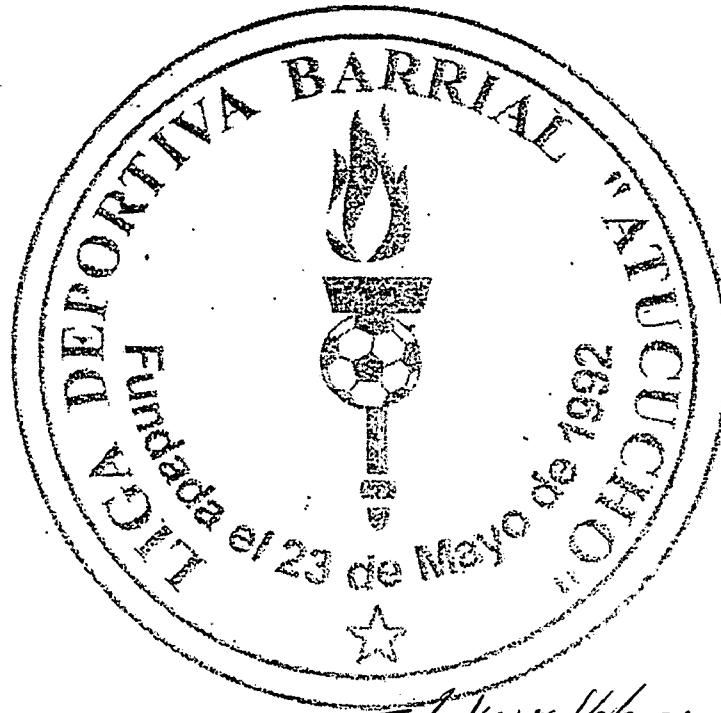
Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito

Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N°

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1290

Oficio No. _____



Roberto Valencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1291

CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL N° 621
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
EL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

CONSIDERANDO:

- QUE, la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO", del cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de Deportes, la aprobación a su estatuto, previa la presentación y análisis de la documentación respectiva;
- QUE, el Consejo Nacional de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; tiene la facultad para aprobar estatutos de entidades deportivas;
- QUE, la Concentración Deportiva de Pichincha, mediante oficio N° 326 del 17 de septiembre del 2002, emite informe favorable para la aprobación del estatuto de la "Liga Deportiva Barrial Atucucho".
- EN uso de las atribuciones concedidas por el señor Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de Deportes, mediante el Acuerdo Ministerial N° 513 del 10 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 23 de septiembre de 1998.



ACUERDA:

Aprobar el estatuto de la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO", para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero, Capítulo Octavo de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General;

CAPITULO I
GENERALIDADES
CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

- Art. 1. En la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha; se constituye la "Liga Deportiva Barrial Atucucho", por tiempo indefinido; mismo que se registrará por la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; su Reglamento General, por el Estatuto y

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atucucho Pag. 1

9



REPUBLICA DEL ECUADOR



1292621
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

Reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha; y, por el presente estatuto; su reglamento y demás leyes conexas.

- Art. 2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art. 3. Estará constituido por los clubes que hayan obtenido su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos y que suscriban el Acta de Constitución y por los que posteriormente se incorporen, previa obtención de su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial.
- Art. 4. La "Liga Deportiva Barrial Atucucho", por su naturaleza deportiva, es una entidad de carácter privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política.
- Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:
- Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad;
 - Propender al mejoramiento físico, social, cultural y deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
 - Organizar y participar en cuantos eventos y compromisos deportivos se comprometa la Liga, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
 - Velar por el bienestar y seguridad física y moral de sus filiales;
 - Auxiliar a sus socios en caso de enfermedad, accidente o cualquier calamidad doméstica, debidamente comprobada, que será establecida por el reglamento interno de la Liga;
 - La Liga llevará como principio fundamental "EL DEPORTE ES LA UNIÓN Y LA SUPERACIÓN DE LOS BARRIOS", activando y propiciando la cultura y el deporte en la juventud; y,
 - Las demás que se desprendiesen del contenido de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, este estatuto y su reglamento y demás normas conexas.



REPUBLICA DEL ECUADOR



1299

CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

CAPÍTULO II DE LOS CLUBES

- Art. 7. La "Liga Deportiva Barrial Atucucho", estará conformada por los clubes legalmente constituidos quienes deberán cumplir como único requisito el presentar su respectivo Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Consejo Nacional de Deportes.
- Art. 8. Son filiales de la Liga los clubes que cumplan con el requisito señalado en el artículo anterior
- Art. 9. Son derechos de los clubes filiales:
- Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
 - Participar de todos los beneficios de la entidad;
 - Recibir ayuda moral y económica de la Liga como tal, y de sus miembros en caso de necesidad; y,
 - Intervenir directa y activamente en la vida de Liga.
- Art. 10. Son deberes de los clubes filiales:
- Cumplir con las obligaciones que se imponen al ingresar como filial de la "Liga Deportiva Barrial Atucucho",
 - Observar y cumplir con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, estatuto y reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha, estatuto y reglamento interno de la Liga y demás leyes pertinentes;
 - Los clubes filiales deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, en forma puntual;
 - Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
 - Velar por el prestigio de la Institución dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
 - Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,
 - Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.
- Art. 11. El carácter de filial puede suspenderse o perderse.
- 11.1. Puede suspenderse por las siguientes razones:

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atucucho Pag. 3



REPUBLICA DEL ECUADOR



1294
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

- a. Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o más;
- b. Por agresiones verbales entre directores técnicos y/o deportistas;
- c. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por la Liga o por los organismos rectores del deporte a la cual la Institución es afiliada.
- d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe su club a través de sus dignatarios deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Las demás contempladas en la Ley, los estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales

En el caso de que el club pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

- 11.2. El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General, previo informe favorable del Presidente de la Liga.
- 11.3. Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, en que pudieren o estén participando.

Los sancionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.

- 11.4. Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.
- 11.5. El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:
 - a. Por desafiliación notificada al Directorio;
 - b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el reglamento correspondiente;
 - c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales, de acuerdo al reglamento correspondiente; y,
 - d. Por disolución o liquidación del Club.

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atacucheo Pag. 4



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

621

1295

CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 12. La vida, actividad y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas y reglamentadas por la Asamblea General, por el Directorio, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con este estatuto y reglamentos internos respectivos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 13. La Asamblea General es el máximo organismo de la institución, deberá estar integrada por dos representantes de cada uno de los clubes filiales que se encuentren en uso de sus derechos.

Los representantes son el Presidente y Vicepresidente de cada club, o quienes legal y estatutariamente los subroguen.

- Art. 14. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el directorio.

- Art. 15. La Asamblea General se instalará en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los representantes de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

- Art. 16. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, ha pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes y en ella no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

- Art. 17. Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y, se fijarán carteles en lugares visibles de la Liga. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

- Art. 18. Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atacuccho Pag. 5



- Art. 19. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad mas uno de los votos asistentes.
- Art. 20. En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier socio, se hará necesariamente por voto público o razonado.
- Art. 21. Son atribuciones de la Asamblea:
- Elegir por votación directa, secreta o pública a: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales, Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
 - Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio;
 - Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones;
 - Reformar el estatuto y someterlo a la aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;
 - Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios;
 - Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Liga; así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere los MIL DÓLARES.
 - Considerar, aprobar o negar la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
 - Aprobar el plan de acción y el presupuesto de ingresos y egresos de la Liga para cada año; y,
 - Los demás que se desprendiesen del contenido del presente estatuto.

DEL DIRECTORIO

- Art. 22. El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres vocales principales y Tres vocales suplentes.
- Art. 23. El Directorio será elegido por un período de dos años; pudiendo ser reelegido transcurrido un período, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación
- Art. 24. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por lo menos tres miembros del directorio, o el 20% de los representantes de los clubes filiales.



- Art. 25. El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos el 70% de sus miembros.
- Art. 26. El Directorio reglamentará la forma de presentación de la solicitudes de los clubes que desearan ingresar a la Liga.
- Art. 27. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 28. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, en su ausencia temporal o definitiva de este, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.
- Art. 29. Funciones y atribuciones del Directorio:
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
 - Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
 - Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
 - Llenar interinamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
 - Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
 - Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
 - Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
 - Nombrar anualmente en una de sus tres primeras sesiones: A un Síndico, un Médico, y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Liga;
 - Nombrar los empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Liga; y, señalarles sus obligaciones y remuneración de conformidad con el Código del Trabajo;
 - ~~Executar su propio reglamento y presentar al proyecto de reglamento interno de la Liga para la aprobación de la Asamblea General.~~



- k. Autorizar inversiones o gastos mayores a QUINIENTOS hasta MIL DÓLARES así como contratos cuyas cuantías estén comprendidas dentro de dicha cantidad.
- l. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- m. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación (en su primera sesión ordinaria) la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- n. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- o. Todas las demás que les asigne este estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30. El Presidente y el Vicepresidente de la Liga deben ser ecuatorianos por nacimiento, ser representantes de los clubes filiales; mismos, que deberán pertenecer a la Liga por el tiempo mínimo de dos años; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de haber transcurrido un período.

Art. 31. ~~Funciones, atribuciones del Presidente~~

- a. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la Liga;
- b. Representar a la Liga, ante la Federación de Ligas Barriales del Cantón Quito;
- c. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- d. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- e. Supervigilar el movimiento económico y técnico de la Liga;
- f. ~~Autorizar inversiones o gastos hasta QUINIENTOS DÓLARES;~~
- g. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- h. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- i. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- j. Firmará conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- k. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.



REPUBLICA DEL ECUADOR



621
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

1299

- Art. 32. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.
- Art. 33. El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.
- Art. 34. En caso o ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.
- Art. 35. El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

DEL SECRETARIO

- Art. 36. Son funciones del Secretario:
- Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
 - Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;
 - Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
 - Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo del mismo;
 - Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas;
 - Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el directorio y las comisiones;
 - Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Directorio o del Presidente;
 - Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
 - Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atucuecho Pag. 9



- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 37. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Cuidar de la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;
- b. Conjuntamente con el Presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dichas cuentas todos los fondos que se recauden por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- c. Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico de la Liga en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicitare y todos los demás informes que sean del caso;
- d. Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- e. Vigilar que la contabilidad de la Liga se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- f. Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica de la Liga;
- g. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- h. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,



REPUBLICA DEL ECUADOR



621
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

1301

- i. Las demás que se desprendiesen de este estatuto de los reglamentos existentes y de los que se dicten.

DEL SÍNDICO

- Art. 38. El Síndico será el asesor legal de la Liga, podrá o no ser socio del mismo, deberá ser Abogado de los Tribunales de Justicia o tener conocimientos básicos de Derecho.
- Art. 39. Son funciones del Síndico:
- Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren.
 - Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga;
 - Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga;
 - Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
 - Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal.

DE LOS VOCALES

- Art. 40. Son deberes y atribuciones de los Vocales:
- Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
 - Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
 - Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
 - Los demás que indiquen el presente Estatuto y Reglamentos.

DE LAS COMISIONES

- Art. 41. El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:
- Económica o de Finanzas y Presupuesto;
 - Jurídica y de Disciplina;
 - De Educación;
 - Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda; y,

Estatuto Liga Deportiva Barrial Atacucheo Pag. 11



e. Una por cada deporte que se practique en la Liga

Art. 42. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres vocales, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 43. Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar anualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva incluyendo el presupuesto correspondiente;
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y del cuerpo médico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de éste con otras entidades similares;
- g. Atender y resolver en primera instancia los reclamos de los deportistas y de los socios en general y buscar su solución;
- h. Mantener informado al Directorio en forma mensual, de todas las labores cumplidas por su comisión; y,
- i. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, los reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.

Art. 44. Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que dichos deportistas se encuentren debidamente inscritos, y al día en el pago de sus cuotas.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 45. Está prohibido a los deportistas afiliados:

- a. Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenador o dirigente;
- b. Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;
- c. Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos deportivos;



- d. Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen a la Liga;
- e. Actuar en representación de otros clubes sin el permiso respectivo;
- f. Presentarse a los eventos organizados por la Liga, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g. Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que dicten las Federaciones Provinciales respectivas o sus filiales, según el deporte que se practique; lo señalado en el presente estatuto y en sus reglamentos y demás leyes conexas.

Art. 46. La Comisión Jurídica y de Disciplina presentará un informe de las faltas en que hubieren incurrido los clubes, el Directorio, quien una vez recibida la exposición de defensa del club, resolverá sobre el caso y si fuere comprobada debidamente la falta, emitirá la sanción, la cual será comunicada inmediatamente al club y a la Entidad inmediatamente superior de la Liga.

Art. 47. Los socios estarán sujetos a la amonestación y/o multa en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
- b. Por abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;
- c. Por escándalo ocasionado por mal comportamiento;
- d. Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes o demás autoridades;
- e. Por protestar o reclamar por las decisiones tomadas por jueces y árbitros;
- f. Por utilizar vocabulario inadecuado, en los organismos de la Liga, competencias o lugares de concentración; y,
- g. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Se debe indicar que la multa será fijada por el Presidente o por la Asamblea General en su caso.

Art. 48. Los clubes podrán ser sujetos de expulsión de la Liga, en los siguientes casos:

- a. Quien habiendo sido sancionado o suspendido, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la Liga;



- b. Los Clubes que se negaren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin causa justificada alguna; y,
- c. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.

Art. 49. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente:

- a. Por haber sido sancionado penalmente, mediante sentencia ejecutoriada;
- b. Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga;
- c. En caso de agresión física entre dirigentes;
- d. Por traición a la Entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y,
- e. Por los demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.

CAPÍTULO VI DE LOS EMPLEADOS

Art. 50. Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 51. Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las ordenes de las autoridades de la Liga, las disposiciones de la Liga y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 52. Todo contrato con los empleados de la Liga, deberá constar por escrito.

CAPÍTULO VII DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 53. Son fondos y pertenencias de la Liga, los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos:

- a. Derechos de afiliación;
- b. Producto de taquilla;
- c. Cuotas mensuales pagadas por los socios;
- d. Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por la Liga; o los que se adquieran en el futuro; y,
- e. Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita.



- Art. 54. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, se preocuparán porque las recaudaciones de: donaciones, legados, herencias, subvenciones, cuotas, etc., en beneficio de la Liga sean oportunas.

CAPÍTULO VIII DE LOS PREMIOS

- Art. 55. Es obligación de la Liga;
- Entregar a los diversos equipos y triunfadores de los distintos eventos organizados por la Liga; y,
 - Estimular a las personas que se hubieren destacado en el mejoramiento social, cultural y deportivo.

CAPÍTULO IX DE LA LIQUIDACIÓN DEL CLUB

- Art. 55. Llegado el caso de terminación de la Liga por cualquier causa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil, la Asamblea General dispondrá del activo líquido de conformidad con Ley. Esta liquidación se efectuará, previa aprobación del Consejo Nacional de Deportes.
- Art. 56. En caso de liquidación voluntaria de la Liga, ésta deberá ser conocida en la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir por lo menos del 90% de los socios activos, deberá ser aprobada por una mayoría de 80% de los concurrentes.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 57. Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios, se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.
- Art. 58. Cualquier reclamación de los socios, deberán ser presentadas al Secretario de la Liga; por escrito y debidamente firmadas;
- Art. 59. En el respectivo reglamento interno de la Liga se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico, y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Liga.



- Art. 60. Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del socio que los solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del equipo, proceder a su reposición.
- Art. 61. El Síndico, Médico y demás funcionarios nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente estatuto y sus respectivos reglamentos.
- Art. 62. La "Liga Deportiva Barrial Atucucho", a más del deporte del fútbol, regentará y fomentará también la práctica de otros deportes.
- Art. 63. Los colores de la Liga son: VERDE, AMARILLO y AZUL.

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

PRIMERA: La "Liga Deportiva Barrial Atucucho", en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA: Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre todos los socios.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 3 OCT. 2002

[Handwritten Signature]
Ing. Eduardo Encalada Zamora
SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

[Handwritten Signature]
PC/PM/AS/SI.



[Handwritten Signature]
CERTIFICADO
ES FIEL COPIA
QUITO, 20 OCT 2002
ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA PERMANENTE
CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1307

Oficio No. _____

REGLAMENTO INTERNO

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO

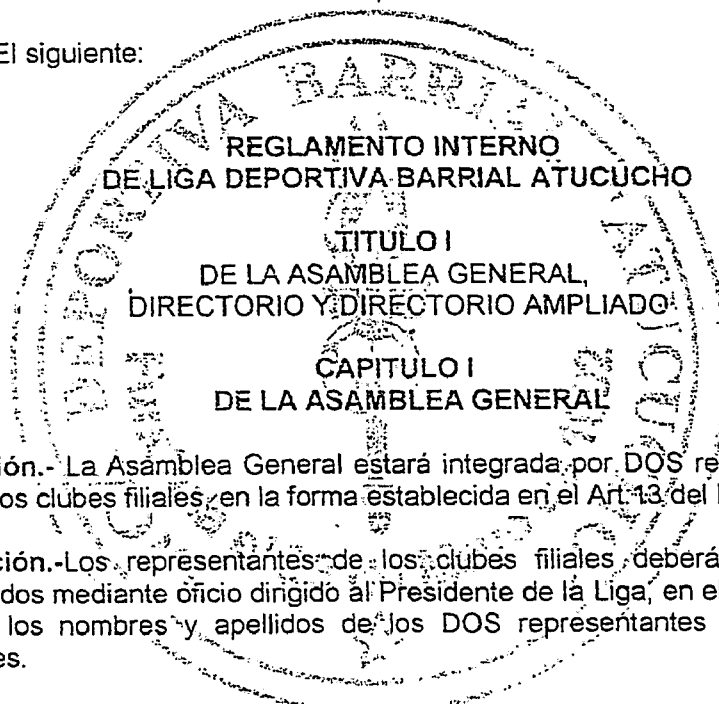
Liga Deportiva Barrial Atucucho institución jurídica aprobada según Acuerdo Ministerial No. 621 del 23 de Octubre de 202, considerando:

PRIMERO: Que es necesario dar cumplimiento al mandato de la Primera Disposición Transitoria de sus Estatutos; y,

SEGUNDO: Que es necesario reglamentar en forma adecuada los Estatutos de la Liga.

Expide:

El siguiente:



Art.1.- Integración.- La Asamblea General estará integrada por DOS representantes de cada uno de los clubes filiales, en la forma establecida en el Art.13 del Estatuto.

Art.2.-Acreditación.- Los representantes de los clubes filiales deberán estar debidamente acreditados mediante oficio dirigido al Presidente de la Liga, en el cual se deberá hacer constar los nombres y apellidos de los DOS representantes principales y de dos suplentes.

Los oficios de acreditación deberán estar debidamente firmados por el Presidente y el Secretario del club respectivo.

Art.3.- Convocatoria.- Las convocatorias para Asamblea General se harán por lo menos con OCHO días de anterioridad a la fecha en que deba realizarse, y en la forma dispuesta por el Art.17 del Estatuto.

Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria la realizará el Directorio de la Liga de acuerdo a lo que dispone el Art. 14 del Estatuto.

Las convocatorias para Asamblea General Extraordinaria las realizará el Presidente por sí mismo o a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes, de acuerdo a lo que dispone el Art.16 del Estatuto.

En la convocatoria deberá constar la advertencia que la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) se instalará en primera convocatoria con la mitad más uno de los representantes de los clubes filiales, y en caso de no existir el quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....

1308

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

Oficio No. _____

representantes presentes, y que sus resoluciones serán obligatorias para todos aún para los no asistentes.

En las convocatorias se deberán hacer constar el orden del día a tratarse.

Art.4.-**Quórum.**- El quórum estará constituido por la mitad más uno de los representantes de los clubes filiales en **primera convocatoria**, y en **segunda**, con el número de representantes presentes, conforme lo señala el Art.15 del Estatuto.

Art.5.- **Instalación.**- Una vez constatado el quórum, el Presidente o su subrogante instalará la Asamblea General.

Art.6.- **Lectura de la convocatoria y del orden del día.**- Una vez instaladas las Asambleas Generales se dará lectura a la convocatoria y el orden del día constante en ella, pudiendo ser reformado; excepto en el caso de las Asambleas Extraordinarias, en las cuales, según el mandato del Art. 16 del Estatuto no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

Art.7.- **Sustanciación.**- Una vez leída la convocatoria y aprobado el orden del día se procederán a tratar punto por punto en el orden establecido.

Art.8.- **Resoluciones.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los presentes, de acuerdo con el Art. 19 del Estatuto.

Art.9.- **Publicidad.**- Las Asambleas Generales son públicas, excepto en los casos en que la propia Sala decida lo contrario; en tal caso sólo podrán estar presentes los representantes de los clubes filiales debidamente acreditados y los miembros del Directorio.

Art.10.- **Presentación de informes en las Asambleas Ordinarias.**- En las Asambleas Generales, entre otros asuntos, se presentarán los informes del ejercicio anual de Presidencia, Tesorería y Fiscalización, este último de ser posible.

El informe económico anual se lo presentará sin perjuicio de la obligación que tiene el tesorero de presentar informes parciales a la finalización de cada etapa del campeonato de fútbol.

Art.11.- **Asamblea General de Elecciones.**- Una de las Asambleas Generales Ordinarias será de elecciones, la cual se llevará a efecto cada dos años, dentro de los tres primeros meses del año respectivo, según lo manda el Art. 14 del Estatuto. En ésta se elegirá al Directorio de la Liga.

Sin perjuicio de lo que dispone el Art.18 del Estatuto, el Presidente de la Liga o quien le subrogue, luego de instalada la Asamblea y aprobado el orden del día, entregará la dirección de la misma al delegado de la Federación de Ligas, quien avalizará las Elecciones.

Todo lo que no estuviere legislado en el presente Reglamento respecto a las Elecciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones siempre que no se oponga al Estatuto.

Art.12.- **Participación de los miembros del Directorio.**- Los miembros del Directorio asistirán a las Asambleas Generales con voz informativa, pero sin voto. En caso de que actúen como representantes de sus clubes, no intervendrán como directivos de la Liga. El



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1309

Oficio No. _____

Presidente de la Liga o quien dirija la Asamblea en su falta, tendrá únicamente derecho a voto dirimente. Sin embargo no podrá dirimir en asuntos de elecciones.

Art.13.- **Atribuciones.**- Son atribuciones de la Asamblea General las establecidas en el Art.21 del Estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art.14.- **Integración.**- El Directorio de la Liga estará integrado según lo dispone el Art. 22 del Estatuto de las siguientes dignidades:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y;
- e) Tres Vocales Principales.

En ausencia de los vocales principales, actuarán los vocales suplentes en su orden respectivo.

Art.15.- **Requisitos.**- Los requisitos para ser miembros del Directorio estarán establecidos en el Reglamento de Elecciones sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto.

Art.16.- **Duración del periodo y reelección.**- Los directivos de la Liga durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo después del transcurso de un periodo y para un cargo diferente a periodo seguido, según lo disponen el Art. 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.

Art.17.- **Sesiones ordinarias y extraordinarias.**- El Directorio sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, convocado por el Presidente, en ausencia temporal o definitiva de éste, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio, o el 20% de los representantes de los clubes filiales, según lo dispone el Art. 24 y 28 del Estatuto.

Art.18.- **Quórum.**- El quórum reglamentario para las sesiones del Directorio, será el de por lo menos el 70 % de sus miembros, como lo dispone el Art.25 del Estatuto.

Art.19.- **Mayoría para las resoluciones.**- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente, únicamente, tendrá voto dirimente. Esto según lo dispone el Art.27 del Estatuto.

Art.20.- **Funciones y atribuciones.**- Las funciones y atribuciones del Directorio están determinadas en el Art. 29 del Estatuto.

Art.21.- **Sesiones especiales.**- El Directorio podrá celebrar sesiones especiales con la presencia de los directivos de los clubes filiales o invitados, a fin de armonizar las actividades y solucionar problemas existentes.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1310

Oficio No. _____

Art.22.-**Resoluciones.**- Las resoluciones tomadas por el Directorio quedarán ejecutoriadas inmediatamente, si no hubiera objeción, y se darán a conocer por escrito a sus filiales y organismos pertinentes a través de Secretaría.

Art.23.-**Prohibición.**- Los miembros del Directorio no podrán contraer relación comercial alguna, directa e indirectamente con la Liga. El directivo que contraviniera esta norma será sancionado con la cesación de sus funciones.

Art.24.-**Licencia.**- El Directorio concederá licencia, por un tiempo adecuado, a los directivos de la Liga previa solicitud por escrito del interesado.

Art.25.-**Reconocimientos.**-El Directorio tiene la facultad de proceder al reconocimiento a las autoridades y demás personas que hayan realizado una labor en beneficio de la Liga.

Art.26.-**Vacantes.**- Las vacantes que por cualquier motivo se produjeran en el Directorio, serán llenadas por las personas que debían reemplazarlos estatutaria y reglamentariamente. Las vacantes producidas luego de los ascensos respectivos, serán llenadas interinamente por el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones, según lo dispone el Art. 29 lit. d) del Estatuto.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO AMPLIADO

Art.27.- **Integración.**- El Directorio Ampliado estará integrado por:

- a) El Directorio de la Liga; y
- b) Un representante por cada club filial.

Art.28.- **Deberes y atribuciones.**-Son deberes y atribuciones del Directorio Ampliado:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Liga, sus Reglamentos y las resoluciones legales emanadas de sus organismos;
- b) Proponer reformas a los diferentes reglamentos de la Liga;
- c) Aprobar los Reglamentos de Competencia;
- d) Nombrar a los directivos cuya elección no corresponda a la Asamblea General ni al Directorio;
- e) Nombrar a los delegados de la Liga para que actúen en los organismos y entidades en que fuere necesario;
- f) Resolver sobre la participación de la Liga en actos sociales, culturales y deportivos; y,
- g) Los demás que se señalen en los Estatutos y en los Reglamentos.

Art.29.-**Quórum.**- Constituye quórum reglamentario en el Directorio Ampliado la mitad más uno de los integrantes.

Art.30.-**Sesiones.**- El Directorio Ampliado sesionará ordinariamente una vez por semana, los días martes, a partir de las 20h00 en punto. En casos especiales, se cambiará el día y la hora o se suspenderá el periodo de sesiones.
Las sesiones extraordinarias se reunirán en cualquier día y hora.

Se considerará atrasado el delegado que llegue 15 minutos después de la esta hora.

Art.31.-**Del orden del día.**- El orden del día del Directorio Ampliado será elaborado por la Presidencia y tendrá la siguiente prioridad:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1311

Oficio No. _____

- 1) Constatación del quórum;
- 2) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- 3) Lectura de comunicaciones enviadas y recibidas;
- 4) Informe de delegados a Federación e informe de Comisiones;
- 5) Informe de Presidencia;
- 6) Asuntos varios;
- 7) Lectura y aprobación de las actas de vocalías; y,
- 8) Programación.

Art.32.-Modificación del orden del día.- Las sesiones se iniciarán con la lectura del orden del día.

El orden del día podrá ser alterado o modificado a pedido de cualquier miembro y con la aprobación de la mitad más uno de los miembros.

El orden del día para las sesiones extraordinarias del Directorio Ampliado se elaborará de acuerdo con el asunto o asuntos que hayan motivado la convocatoria y no podrá modificarse.

TITULO II DE LAS SESIONES

CAPITULO I

DE LAS MOCIONES, PUNTO DE ORDEN, INTERVENCIONES, RECONSIDERACIONES Y SESIONES PERMANENTES

Art.33.-Mociones.- Los miembros de los organismo o comisiones de la Liga tienen derecho a presentar mociones en forma verbal o por escrito.

Art.34.-Proposición de otras mociones.- Mientras se discute una moción no se podrán proponer otras, sino en los siguientes casos:

- a) Sobre una cuestión legal, estatutaria o reglamentaria atinente al asunto;
- b) Sobre una cuestión previa, conexas con la principal, que en razón de la materia, exija un pronunciamiento anterior;
- c) Para que el asunto pase a la comisión respectiva;
- d) Para que se suspenda la discusión; y,
- e) Para ampliarla o modificarla previa aceptación del proponente. Caso de no ser aceptada por el proponente, una vez negada la principal, se pasará a discutir la modificatoria y si fuere aprobada podrá tramitarse la ampliatoria siempre que no altere su sentido.

Estas mociones tendrán prioridad según el orden indicado y el Presidente calificará la naturaleza de tales mociones.

Art.35.-Facultad del Presidente.- Para cumplir con lo prescrito en el inciso final del artículo anterior, el Presidente tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) Los planteamientos de carácter estatutario y legal tendrán preferencia sobre cualquier otro punto, por tanto, se suspenderá el trámite de la moción hasta que esto se dilucide;
- b) Las mociones previas suspenderán el trámite de la moción hasta que haya pronunciamiento sobre ellas;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCEO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1312

Oficio No. _____

- c) Las mociones tendientes a suspender la discusión, podrán ser admitidas a trámite únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de elementos de juicio que por el momento no se dispongan; y,
- d) La moción de que un asunto pase a la comisión respectiva solo podrá tramitarse cuando la Presidencia lo estime necesario.

Art.36.-Punto de orden.- Cualquier miembro de los organismos o asambleísta que estime que se está violando normas legales, estatutarias o reglamentarias en el trámite de las sesiones, podrá pedir como punto de orden la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento de la sala, pudiendo hacer uso del derecho de apelación a la Presidencia o a la dirección de la Asamblea.

Art.37.-Intervenciones concisas.- Las intervenciones en las sesiones de cualquier organismo de la Liga serán cortas y concisas y deberán referirse exclusivamente al tema que se esté tratando.

En caso de alusiones a la dignidad personal, la Presidencia puede conceder la palabra al agraviado por un tiempo discrecional a fin de que ejercite su defensa.

Art.38.-Suspensión del uso de la palabra.- Si el que está interviniendo se expresare en forma inadecuada o irrespetuosa a la Sala, el Presidente le llamará al orden y en caso de reincidencia le suspenderá definitivamente el uso de la palabra mientras dure dicha sesión.

Art.39.-Sesión permanente.- Las sesiones de cualquier organismo de la Liga pueden declararse permanentes en caso de que amerite el asunto a tratarse, hecho que será calificado por la Presidencia a pedido de cualquiera de sus miembros y siempre que tenga el respaldo de la mayoría simple.

Art.40.-Asuntos no tratados en una sesión.- Si en las sesiones de cualquier organismo de la Liga no se hubiera alcanzado a tratar todos los asuntos del orden del día; aquellos que hubieran quedado pendientes serán incluidos en la sesión ordinaria siguiente, en el mismo orden en que constaban en la sesión anterior y antes de cualquier otro asunto, salvo aquellos que por disposición de la Ley o por urgencia no permitan postergación.

De no haber concluido la discusión de un asunto durante una sesión se continuará en la siguiente como primer punto en asuntos varios.

CAPITULO II DE LAS VOTACIONES

Art.41.-Suspensión del debate.- Cuando la Presidencia juzgare que un asunto ha sido discutido lo suficiente, suspenderá el debate y ordenará que se proceda a votar.

Art.42.-Tipo de votaciones.- Las votaciones en la Asamblea o en cualquier otro organismo de la Liga serán directas, simples, nominales o secretas según lo resuelvan sus integrantes por mayoría simple de votos. Una vez iniciada la votación por ningún motivo podrá suspenderse la misma.

Art.43.-Nominal.- Votación nominal es aquella en la cual se expresa el voto en forma verbal y puede razonarse por un tiempo prudencial. Este tipo de votación será tomada cuando lo solicite algún miembro o asambleísta con el apoyo de la mitad más uno de los asistentes.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1313

Oficio No _____

Ordenada la votación nominal, se recibirá por orden alfabético de los clubes filiales, debiendo comenzar cada nueva votación por el miembro que en dicho orden siga a quien le antecedió en el voto.

Concluida la lista, el Secretario preguntará si se ha omitido el nombre de algún miembro y si hubiere acontecido procederá a recibir el voto.

Art.44.-Votación nominativa.- Votación nominativa es aquella en la cual el miembro o asambleísta expresa su voto en forma verbal sin dar a conocer su razonamiento.

Art.45.-Votación simple.- Votación simple es aquella en la cual se expresa poniéndose de pie o levantando el brazo. El Presidente podrá ordenar cualquiera de estas dos formas de votación simple, exigiendo de quienes estén por la afirmativa se pongan de pie o levanten el brazo.

Deberá mantenerse la misma forma de votación cuando se trate de asuntos similares.

Art.46.-Votación secreta.- Votación secreta es aquella que se realiza por medio de papeletas, en este caso el Secretario o cualquier miembro designado por Presidencia será quien se encargue de recogerlas.

Antes de comenzar la votación secreta se designarán dos escrutadores; uno por la Presidencia y otro por la Sala, quienes harán el recuento de los votos y el Secretario proclamará el resultado.

Art.47.-Mayoría para resolver.- Para la aprobación de todo asunto en los organismos de funcionamiento de la Liga, se requiere la mayoría simple de los miembros votantes. Se entiende por mayoría absoluta el voto conforme de la mitad más uno de los votantes.

Cuando este cálculo resultare un número con fracción, la mayoría simple será el número entero correspondiente a la indicada fracción; por ejemplo en nueve votos la mayoría simple será cinco.

Art.48.-Voto en blanco y abstenciones.- En las votaciones nominales se podrá votar en blanco o simplemente abstenerse.

En el primer caso, el voto se sumará a la mayoría y en el segundo, se considerará como ausencia del mismo.

Art.49.-Votaciones secretas.- En las votaciones secretas, el miembro podrá votar en blanco o nulo; los votos en blanco se sumarán al pronunciamiento que haya obtenido la mayoría, mientras que los votos nulos se considerarán como abstenciones.

Serán votos nulos los que contengan la palabra nulo o anulado, o cualquier frase que no sea pertinente al asunto.

La adición o supresión de un título, de un segundo nombre o un apellido de un candidato conocido, no anula el voto.

Art.50.-Votación para elección.- Si en la elección de dignatarios ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría requerida, se concretará la elección entre los dos candidatos que hubieren alcanzado el mayor número de votos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1314

Oficio No. _____

Art.51.-**Ultimo voto.**- En las votaciones nominales, el Presidente será el último en votar, después de que él lo haya hecho no se recibirá ningún otro voto.

Art.52.-**Verificación de la votación.**-Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier asambleísta podrá pedir la verificación de la misma; ésta se realizará por una sola vez; y en este caso sólo podrán votar los miembros que lo hubieren hecho en la primera votación.

Terminada la votación sobre un asunto, es prohibido insistir acerca del mismo.

CAPITULO III DE LAS RECONSIDERACIONES

Art.53.-**Reconsideraciones.**- Los integrantes de los organismos de la Liga podrán pedir la reconsideración de cualquier resolución en la misma sesión o en la siguiente.

Las reconsideraciones sólo podrán ser aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del respectivo organismo, que estuvieren presentes en la sesión.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES GENERALES

Art.54.-**Comisión General.**-Los organismos de funcionamiento de la Liga podrán constituirse en Comisión General por iniciativa de la Presidencia, o por pedido de tres de sus miembros. Cuando la Presidencia crea suficientes las exposiciones dará por concluida la Comisión General y reinstalará la sesión.

TITULO III DE COMISIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

Art.55. - LA LIGA TENDRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- a) Económica o de Finanzas y Presupuesto
- b) Jurídica y de Disciplina;
- c) De Educación;
- d) Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda; y,
- e) Una por cada deporte que se practique en la Liga.

A más de las comisiones señaladas que constan en el Art.41 de los Estatutos de la Liga, para mejor funcionamiento de la misma tendrá las siguientes:

- a) La de Fiscalización;
- b) La Técnica;
- c) La de Calificaciones;
- d) El Tribunal de Penas; y,
- e) La de Arbitraje.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1315

Oficio No. _____

Art.56.-Integración, voto dirimente y resoluciones.-Las Comisiones estarán integradas por tres vocales.

Obligatoriamente deberán tener un Presidente, un Secretario y un vocal.

El Presidente no tendrá derecho a voto ordinario, pero en caso de empates su voto será dirimente.

Sus resoluciones las tomará con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes en la sesión.

Art.57.-Deberes y atribuciones.-Corresponde a las Comisiones, en forma general, en el ámbito de sus responsabilidades lo siguiente:

- Efectuar las tareas inherentes a sus funciones;
- Informar por escrito al Directorio de sus labores y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, especialmente las indicadas en el Art.43 del mismo, en el presente Reglamento y demás Reglamentos según el caso.

Art.58.-Comisiones por deporte y especiales.- LAS COMISIONES ESPECIALES POR DEPORTE O DE OTRAS MATERIAS son aquellas creadas por el Directorio para el cumplimiento estatutario de los fines de la Institución. Estarán conformadas por un mínimo de tres miembros elegidos por el Directorio. Tendrán un Presidente, un Secretario y un vocal como mínimo. Sus deberes y atribuciones constarán en el respectivo Reglamento, elaborado por el Directorio y discutido y aprobado por el Directorio Ampliado.

CAPITULO II DE LA COMISION ECONOMICA O DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Art.59.-Integración.-La Comisión Económica estará integrada por tres miembros y presidida por el Tesorero de la Liga. Tendrá un Secretario y un vocal elegidos por el Directorio.

Para su funcionamiento se requiere de por lo menos de dos de sus miembros.

Art.60.-Funciones.-La Comisión Económica es el organismo de apoyo del Tesorero; se encargará del manejo económico, financiero y presupuestario de la Liga.

En sus actividades organizativas se sujetará a las resoluciones de la Asamblea General y Directorio y, en sus labores específicas, a los mandatos de los Reglamentos de la materia.

CAPITULO III DE LA COMISION JURIDICA O DE DISCIPLINA

Art.61.-Integración.-La Comisión Jurídica estará integrada por tres miembros y presidida por el Síndico de la Liga. Tendrá un Secretario y un vocal elegidos por el Directorio.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1316

Oficio No. _____

Para su funcionamiento se requiere de por lo menos dos de sus miembros.

Art.62.-Funciones.-La Comisión Jurídica es la encargada de asesorar, absolver consultas y emitir informes sobre los asuntos legales, estatutarios y reglamentarios propuestos por los organismos de la Liga; es un organismo de apoyo a la labor del Síndico.

A la Comisión Jurídica le serán sometidos todos los asuntos de carácter legal que se promuevan en la Liga y en los clubes filiales si estos lo solicitan.

En sus actividades organizativas se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio y, en su labor jurídica, es autónoma y se sujetará a los mandatos legales y reglamentarios y, cuando sea menester, actuará en base de la sana crítica.

CAPITULO IV DE LA COMISION DE EDUCACION

Art.63.-Integración.-La Comisión de Educación estará integrada por tres vocales, nombrados por el Directorio, entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario, según lo manda el Art.42 de Los Estatutos de la Liga.

Serán sus deberes y atribuciones:

- Capacitar en materias relacionadas con la finalidad deportiva y administrativa a los directivos y deportistas de la Liga y de los clubes filiales;
- Organizar y realizar cursos, seminarios, mesas redondas y actos similares con el fin señalado;
- Realizar todo tipo de actividad a fin de lograr el mejoramiento educativo y de capacitación de los dirigentes y deportistas de la Liga y de los clubes filiales;
- Los demás que se indiquen en cuerpos reglamentarios de la materia y los señalados por el Directorio para la actividad específicamente señalada.

En sus actividades organizativas se sujetará a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

CAPITULO V DE LA COMISION DE RELACIONES PUBLICAS, PRENSA Y PROPAGANDA

Art.64.-Integración.-La Comisión de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda estará integrada por tres miembros y presidida por el Secretario de Prensa y Propaganda de la Liga. Tendrá un Secretario y un vocal elegidos por el Directorio. Para su funcionamiento se requiere de por lo menos dos de sus miembros.

Art.65.-Funciones.-La Comisión de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda es la encargada de informar sobre los actos culturales, sociales y deportivos que organice la Liga y de publicitarlos; es un organismo de apoyo a la labor del Secretario de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- Entregar en las radios y demás medios de comunicación las programaciones semanales;
- Realizar los boletines de prensa que sean necesarios;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1317

Oficio No. _____

- c) Publicitar todos los actos que realice la Liga;
- d) Llevar las relaciones públicas de la Liga con el exterior; y,
- e) Las demás que señalen los Reglamentos y el Directorio de la Liga.

En todas sus actividades se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio.

CAPITULO VI DE LA COMISION DE FISCALIZACION

Art.66.-**Integración.**-La Comisión de Fiscalización estará integrada por tres vocales, elegidos por el Directorio Ampliado, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario.

Para su funcionamiento se requiere de por lo menos dos de sus miembros.

Art.67.-**Funciones.**-La Comisión de Fiscalización es la encargada de fiscalizar internamente el movimiento económico y financiero de los organismos y personas que manejen recursos económicos en la Liga.

Tiene entre otros los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar las diferentes actividades económicas de tesorería;
- b) Evaluar los informes que periódicamente presentan tanto el tesorero como los encargados de manejar el aspecto económico de cada una de las comisiones y demás personas que manejen dinero;
- c) Fiscalizar el movimiento económico de la Liga;
- d) Verificar periódicamente la existencia de bienes, especies valoradas e implementos deportivos de la Liga;
- e) Informar al Directorio todas y cada una de las actividades a ella encomendadas en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la recepción del informe económico;
- f) Evaluar periódicamente los sistemas y prácticas contables de la Liga;
- g) Informar a la Asamblea General si fuera del caso; y,
- h) Los demás establecidos en Reglamentos y normas de la materia.

En sus actividades organizativas se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio y, en sus labores de fiscalización, es autónoma y se sujetará al Reglamento de Manejo Económico de existir, a los demás Reglamentos y a las normas de la materia.

CAPITULO VII DE LA COMISION TECNICA

Art.68.-**Integración.**-La Comisión Técnica estará integrada por tres miembros, elegidos por el Directorio Ampliado, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario, según lo manda el Art. 42 de los Estatutos.

Para su funcionamiento se requiere por lo menos de dos de sus miembros.

Art.69.-**Funciones.**-La Comisión Técnica es la encargada de organizar y controlar, en el asunto técnico, los campeonatos que organice la Liga.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1318

Oficio No. _____

Sus deberes y atribuciones deberán constar debidamente detallados en los Reglamentos de Competencia respectivos.

En sus actividades organizativas se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio y, en sus labores específicas, a los Reglamentos de las respectivas competencias.

CAPITULO VIII DE LA COMISION DE CALIFICACION

Art.70.-**Integración.**-La Comisión de Calificación estará integrada por tres miembros, elegidos por el Directorio Ampliado, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario, según lo manda el Art. 42 de los Estatutos.

Para su funcionamiento se requiere por lo menos de dos de sus miembros.

Art.71.-**Funciones.**-La Comisión de Calificaciones es la encargada de controlar la participación de los deportistas que intervienen en los torneos organizados por la Liga y de calificarlos.

Sus deberes y atribuciones deberán constar debidamente detallados en los Reglamentos de Competencia respectivos.

En sus actividades organizativas se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio y, en sus labores específicas, a los Reglamentos de las respectivas competencias.

CAPITULO IX DEL TRIBUNAL DE PENAS

Art.72.-**Integración.**-El Tribunal de Penas estará integrada por tres vocales, elegidos por el Directorio Ampliado, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario, según lo manda el Art. 42 de los Estatutos.

Para su funcionamiento se requiere de por lo menos dos de sus miembros.

Art.73.-**Funciones.**-El Tribunal de Penas es el encargado de imponer sanciones a los clubes, equipos, directivos, directores técnicos, socios, hinchas y deportistas, que cometieran alguna falta relacionada en forma directa con un encuentro deportivo y de acuerdo al Reglamento de la respectiva competencia deportiva.

En sus actividades organizativas se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio y, en su labor sancionadora, tendrá plena autonomía y se sujetará a los respectivos Reglamentos de las diferentes competencias deportivas.

CAPITULO X DE LA COMISION DE ARBITRAJE

Art.74.-**Integración.**-La Comisión de Arbitraje estará integrada por tres miembros y presidida por el Coordinador de la Liga. Tendrá un Secretario y un vocal elegidos por el Directorio Ampliado.

Para su funcionamiento se requiere de por lo menos dos de sus miembros.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1319

Oficio No _____

Art.75.- **Funciones.**-La Comisión de Arbitraje es la encargada de vigilar la marcha de los torneos y campeonatos en el asunto arbitral, de asesorar a los organismos de la Liga sobre esta materia y de coordinar las actividades con las organizaciones de árbitros contratadas.

En todas sus actividades se sujetará a las directrices establecidas por la Asamblea General y por el Directorio y en los Reglamentos de Competencia respectivos.

TITULO IV DE LAS RESOLUCIONES, SANCIONES Y APELACIONES

CAPITULO I DE LAS PENAS Y SANCIONES

Art.76.-**Facultad del Tribunal de Penas.**- Los clubes, equipos, sus dirigentes, directores técnicos, socios, hinchas y deportistas que cometieren alguna falta relacionada de una forma directa e inmediata con un encuentro deportivo, serán sancionados por el

~~Tribunal de Penas de acuerdo a los casos de Pelarancia e Sanciones de las~~

Las causales de sanciones deberán estar debidamente establecidas en los respectivos Reglamentos de Sanciones de la competencia respectiva.

En ningún caso el Tribunal de Penas podrá imponer la sanción de expulsión de un club; esta es una atribución exclusiva de la Asamblea General.

Art.77.-**Tipos de sanciones.**- A los directivos de la Liga y a los directivos, directores técnicos, socios, hinchas y deportistas de los clubes, que cometieran alguna falta no relacionada en forma directa e inmediata con un encuentro deportivo se les aplicará de acuerdo a la gravedad de falta, por parte del Directorio, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal;
- d) Destitución;y,
- e) Expulsión.

La amonestación y multa impone el Directorio; la suspensión el Directorio con la ratificación del Directorio Ampliado; y la destitución y expulsión la Asamblea General.

El tiempo máximo de suspensión temporal no podrá exceder de 1 año calendario. En este caso, el dirigente sancionado podrá pedir su reincorporación a la Institución o a los organismos correspondientes cuando cumpla la sanción impuesta.

~~Toda expulsión será definitiva, en caso de expulsión, destitución o suspensión temporal, podrá apelarse al organismo inmediato superior, quien ratificará o modificará la sanción impuesta, tomando como base la Ley del Deporte, los Estatutos y Reglamentos de la Liga.~~

Art.78.-**Causas para amonestación y multa.**-Los directivos de los clubes filiales y los directivos de la Liga que observaren conducta incorrecta en el desenvolvimiento de sus funciones, serán en primer término amonestados y de reincidir en cualquier tipo de falta, serán



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1320

Oficio No. _____

multados con el valor señalado en el cuadro de valores económicos que anualmente aprueba la Liga.

Las causas para que un directivo sea objeto de amonestación y multa son las siguientes:

- a) Escándalo ocasionado por mal comportamiento en las sesiones del Directorio Directorio Ampliado y Asamblea General;
- b) Falta de respeto a cualquier miembro del Directorio o delegados que se hallaren presentes en las sesiones del Directorio, Directorio Ampliado o Asamblea General; y,
- c) Vocabulario inadecuado en las competencias o lugares de concentración.

Art.79.-Causas para suspensión.-Son causas de suspensión temporal por actos cometidos fuera de una competencia deportiva:

- a) Los insultos a cualquier miembro de la Sala, cometidos por un dirigente de la Liga, en este caso la suspensión será de dos meses; en caso de reincidencia será de cuatro meses;
- b) La agresión a cualquier dirigente de los clubes filiales, cometidos por un dirigente de la Liga, en este caso la suspensión será de dos meses; en caso de reincidencia será de cuatro meses;
- b) Los insultos a las autoridades de la Liga cometidos por cualquier persona vinculada a uno de los clubes filiales, en este caso la suspensión será de dos meses; en caso de reincidencia será de cuatro meses;
- c) Las agresiones a las autoridades de la Liga cometidos por cualquier persona vinculada a uno de los clubes filiales, en este caso la suspensión será de un año;
- d) Los insultos o agresiones mutuas entre dirigentes de la Liga y/o de los clubes se aplicará la suspensión de un mes;
- e) Por blandir armas u objetos peligrosos durante las sesiones, en competencias y/o escenarios deportivos, se aplicará una sanción de seis meses;
- f) Faltar a los Estatutos y al Reglamento Interno que rigen las actividades de la Liga, la suspensión será de tres meses;
- g) Por actos que conlleven desacato a la autoridad se aplicará una suspensión de un mes; y,
- h) Por constituirse en un elemento disociador será sancionado con seis meses de suspensión.

Art.80.-Causales de destitución.- Son causales de destitución de los directivos de la liga:

- a) Negligencia manifiesta y grave en el desempeño de sus funciones que ponga en peligro la existencia o cause grave daño a la Liga;
- b) Por incapacidad física o mental graves que no le permitan el normal desempeño de sus funciones; y,
- c) Por abandono de su cargo.

Art.81.- Causas para expulsión.-Son causas para la expulsión:

- a) Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por un delito penado y reprimido por la ley Penal en contra de cualquier dirigente de la Liga o de los clubes filiales;
- b) Quienes se dispusieren en su provecho indebidamente de los bienes y de los fondos de la Liga; y,
- c) Reincidencia en faltas con suspensión de un año..

Art.82.-Multa por no asistencia.- Cuando la Liga convoque a Asambleas Generales Ordinarias, incluso de Elecciones, o Extraordinarias, Sesiones Solemnes de Aniversario



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1321

Oficio No. _____

o a algún acto de trascendental importancia, se multará al club cuyos representantes no asistan en el número exigido de acuerdo al cuadro de valores económicos que anualmente aprueba la Liga.

Igualmente, las demás multas, como las establecidas por faltas y atrasos a las sesiones del Directorio Ampliado se fijarán en el mencionado cuadro de valores económicos.

Art.83.-Participación en otros torneos.- Si un club filial no interviene en los torneos exigidos por la Liga, será suspendido de sus derechos un año calendario.

CAPITULO II DE LOS FALLOS, RESOLUCIONES Y DEL SISTEMA DE LAS APELACIONES

Art.84.-Resoluciones y sanciones apelables.- Todas las resoluciones y sanciones decretadas por los organismos de la Liga son susceptibles de apelación para ante el organismo superior de la misma.

Art.85.-Máximo dos instancias.- El conocimiento y sanción de todo asunto podrá tener como máximo dos instancias a nivel de la Liga; el fallo de segunda instancia será definitivo.

Art.86.-Ejecutoria.- Las resoluciones decretadas por los organismos de la Liga causarán ejecutoria, si dentro del plazo de ocho días hábiles de dictadas no se interpusiere el recurso de apelación.

Art.87.-Resoluciones de la Liga.- Las resoluciones dadas por los organismos de la Liga, se entiende que son decretadas por la Liga.

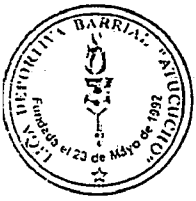
Art.88.-Organismos que conocen de la apelación.- El derecho de apelación, en lo interno de la Liga, se ejercerá ante los siguientes organismos:

- i) Las sanciones dadas en primera instancia por el Tribunal de Penas serán apelables para ante el Directorio;
- j) Las sanciones dadas en primera instancia por el Directorio serán apelables para ante la Asamblea General; y,
 - a) Las sanciones dadas en primera instancia por la Asamblea General son definitivas a nivel de Liga.

Art.89.-Trámite de las apelaciones a lo interno de la Liga.- La apelación deberá presentarse ante el Presidente de la Liga por escrito dentro de los 8 días hábiles contados desde que se dio lectura la sanción; la resolución del superior deberá dictarse en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, y dentro del plazo de 8 días siguientes a la fecha de recepción del expediente.

Art.90.- Trámite de las apelaciones respecto de las resoluciones dadas por la Liga.- Las resoluciones o fallos definitivos emitidos por la Liga son apelables de acuerdo a las siguientes normas:

- a) La apelación será presentada dentro de los ocho días hábiles contados desde la fecha de haber sido dictada la resolución;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito

Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1322

Oficio No. _____

- b) La apelación será dirigida al Presidente de la Liga o a quien lo subrogue legalmente; y,
- c) El Presidente de la Liga lo concederá sin más trámite si ha sido presentada dentro del término legal y enviará al superior los documentos pertinentes, incluyendo copias del acta de la sesión en que se adoptó la resolución y un informe sobre sus razonamientos.

TITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES

CAPITULO UNICO

Art.91.-**Trofeos y premios.**- La Liga entregará trofeos para los Campeones y Vicecampeones de cada una de las categorías de fútbol, medallas a los jugadores y demás premios establecidos en los respectivos Reglamentos de competencia.

Art.92.-**Premios a otras disciplinas.**- Se premiará a los equipos que se hayan ubicado en los primeros lugares en los demás torneos que organice la Liga, para el efecto, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de las Competencias respectivas.

Art.93.- **Premio a los equipos mejor uniformado y mejor presentado.**-Se entregarán trofeos a los clubes que en el desfile de inauguración sean designados mejor presentado y mejor uniformado.

Art.94.-**Placa al expresidente.**- Cada dos años, en una en las Sesiones Solemnes, se entregará una placa de reconocimiento al anterior Ex-Presidente de la Liga y se colocará su fotografía en la Galería de Ex Presidentes.

TITULO VI DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DEL PATRIMONIO Y RENTAS

CAPITULO I DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Art.95.- **Servidores de la Institución.**- Administrativamente se establecen las siguientes categorías entre los servidores de la entidad: funcionarios o dignatarios y trabajadores.

Funcionarios o dignatarios son aquellos elegidos por Asamblea General mediante votación, para el ejercicio de un período de conformidad a los Estatutos de la Liga.

Trabajadores son aquellos contratados por la Liga para el desempeño de una labor determinada; llámense empleados u obreros.

Los funcionarios de la Liga podrán ser removidos de sus funciones por el organismo competente por las causales reglamentarias y estatutarias. Para este efecto se abrirá un expediente, cuyo trámite estará a cargo de la Comisión integrada por tres miembros.

No podrán ser miembros del Directorio y trabajadores a la vez.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1323

Oficio No. _____

CAPITULO II DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art.96.-**Prohibición de donar.**- La Liga Deportiva Barrial Atucucho, por ningún motivo podrá donar ningún bien mueble o inmueble de su propiedad.

Art.97.-**Arrendamientos.**- El arrendatario de bienes de propiedad o que estén en poder de la Liga, tendrá que someterse a las Leyes pertinentes y para proceder a realizar las adecuaciones o mejoras en los locales arrendados, tendrá que pedir autorización al Directorio. De autorizarse cualquier tipo de mejoras, una vez terminado el contrato de arrendamiento, éstas quedarán en beneficio y propiedad de la Liga.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art.98.-**Renuncias.**- Las renuncias que presenten el Presidente y el Vicepresidente de la Liga, serán conocidos por la Asamblea General, las que presenten los vocales o cualquier otro miembro del Directorio y los demás directivos de la Liga, serán conocidos por el Directorio. El trámite de aceptación de una renuncia se realizará mediante resolución firmada por el Presidente y Secretario de la Liga.

Art.99.-**Obligación de ser miembro de un Club.**- Para optar por alguna dignidad en la dirigencia deportiva de la Liga tiene que estar afiliado a la organización deportiva a +
—través de un club.

Art.100.-**Fondo de ayuda médica.**- Los clubes tienen la obligación de afiliar a sus deportistas al Fondo de Ayuda Médica de Federación, o crear o afiliarse a cualquier mecanismo que ampare a sus deportistas.

Art.101.-**Prohibición de dar ayudas.**- La Liga no dará paso a ningún tipo de ayuda que soliciten los clubes filiales en caso de que exista accidentes deportivos o fallecimientos, pues todo deportista debe estar afiliado a un fondo de ayuda.

Art.102.-**Pases, préstamos y refrendaciones.**- En lo concierne a los pases, préstamos, refrendaciones regirán las disposiciones constantes en los reglamentos de cada competencia y a las resoluciones del Directorio con el aval del Directorio Ampliado según el caso.

Art.103.-**Capacitación.**- La Liga capacitará a sus dirigentes y deportistas, para lo cual, organizará los cursos necesarios relacionados con la actividad que desarrolla la Institución.

Art.104.-**Prohibición de ser trabajador.**- Ningún directivo de la Liga podrá ser trabajador o empleado de la misma.

Art.105.-**Normativa supletoria y analogía.**- Todo asunto que no estuviere contemplado en el presente Reglamento o en los diferentes reglamentos de la Liga, deberá ser conocido por la comisión o organismo respectivo, el cual lo resolverá aplicando normas jurídicas que existan sobre casos análogos, especialmente las contenidas en Reglamentos de entidades superiores.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

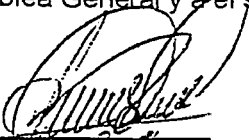
Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

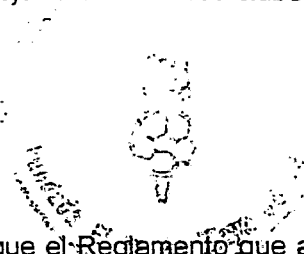
1324

Oficio No. _____

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General y a él se sujetarán todos sus clubes filiales.

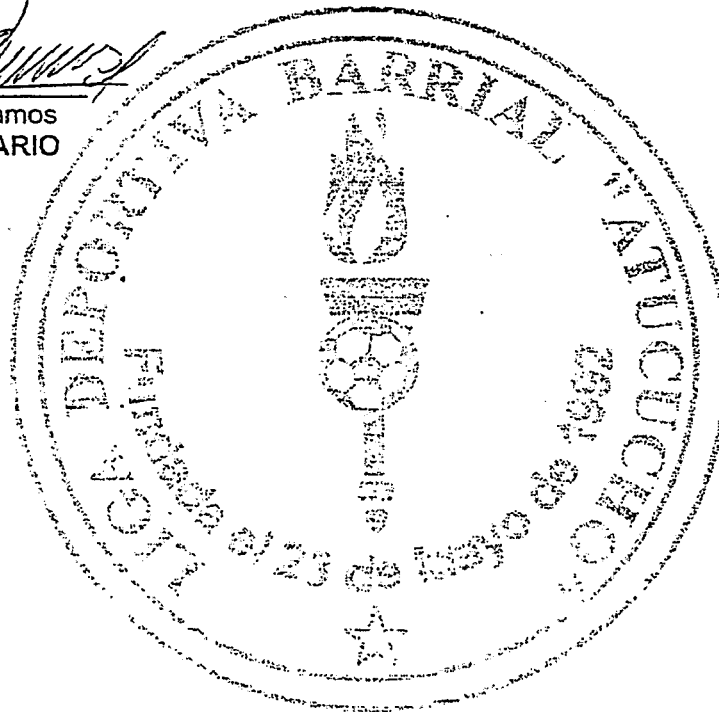

Victoriano Castillo
PRESIDENTE




Arturo Ramos
SECRETARIO

CERTIFICACION: Certifico que el Reglamento que anteceden fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria de Liga Deportiva Barrial Atucucho de los días 15 y 30 de enero y 1ero. de febrero de 2003.- Quito, 4 de febrero de 2003.


Arturo Ramos
SECRETARIO





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

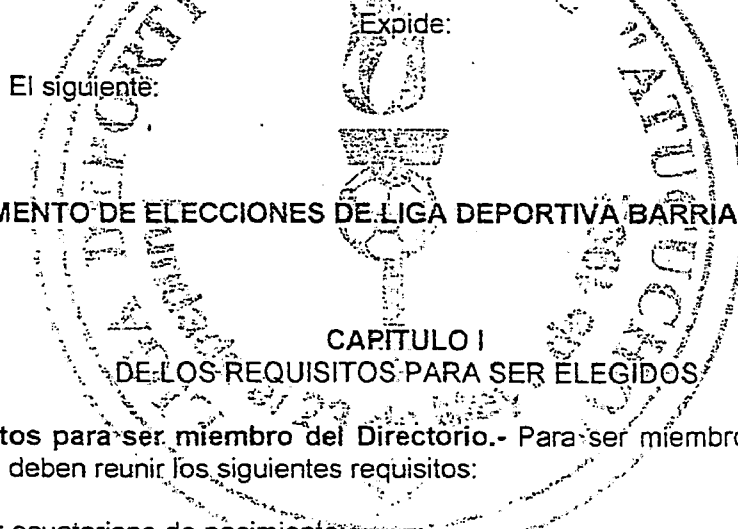
1325

Oficio No. _____

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO

Liga Deportiva Barrial Atucucho entidad jurídica aprobada según Acuerdo Ministerial No.621 del 23 de Octubre de 2002, considerando:

- PRIMERO: Que para el cumplimiento de sus objetivos es necesario regular de mejor manera el proceso de elecciones de sus dignatarios estableciendo reglas claras;
- SEGUNDO: Que es indispensable completar la normativa jurídica de la Liga, una vez que ha adquirido su personería jurídica;
- TERCERO: Que es necesario reglamentar de forma adecuada los mandatos de los Estatutos de la Liga correspondientes a las elecciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.9 del Reglamento Interno.



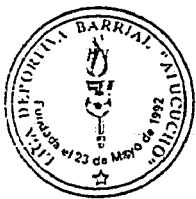
Art.1.- Requisitos para ser miembro del Directorio.- Para ser miembro del Directorio de la Liga se deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser ecuatoriano de nacimiento;
- Ser miembro activo de uno de los clubes filiales;
- Estar asistiendo a sesiones de la liga los dos últimos años;
- Estar presente en la sesión de Asamblea General de Elecciones; y,
- No haber sido expulsado de ninguna entidad deportiva.

CAPITULO II DEL PERIODO DE ELECCIONES Y REELECCION

Art.2.- Periodo de elecciones.- Las elecciones se llevarán a efecto cada dos años dentro de los tres primeros meses del año respectivo, de acuerdo con el Art.14 de los Estatutos y 9 del Reglamento Interno.

Art.3.- Duración del periodo y reelección.- Los directivos de la Liga durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo después del transcurso de un periodo y para un cargo diferente a periodo seguido, según lo disponen el Art. 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1326

Oficio No. _____

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES

Art.4.- Elecciones en Asamblea General.- Las elecciones se realizarán en la sesión de Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el mandato del Art.14 y 9 del Reglamento Interno.

Art.5.- Convocatoria.- La convocatoria a elecciones la realizará el Presidente y la redactará y entregará a los clubes filiales el Secretario.

La convocatoria contendrá los siguientes aspectos:

- a) El llamamiento a elecciones del Directorio;
- b) El periodo para el cual serán elegidos los miembros del Directorio;
- c) El lugar, día, fecha y hora en los cuales se realizará la Asamblea General Ordinaria de Elecciones;
- d) El orden del día de la Asamblea General;
- e) El número de representantes que cada club filial debe acreditar y la forma de acreditación;
- f) Señalamiento de los artículos de los Estatutos, del Reglamento Interno y del presente Reglamento pertinentes a la convocatoria y a las elecciones; y,
- g) La advertencia de que " de no existir el quórum legal a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes de los clubes presentes" según lo manda el Art.15 de los Estatutos.

Art.6.- Recepción de acreditaciones y constatación del quórum.- En el lugar, día, fecha y hora en que debe realizarse la Asamblea General de Elecciones, el Secretario constatará el quórum en base a las acreditaciones que presenten los clubes. Las acreditaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben contener los nombres y apellidos de los representantes de cada club;
- b) Será presentada en hoja membretada de cada club;
- c) Llevará la firma del Presidente y Secretario del club o de quien los subroguen legalmente.

Art.7.- Del número de representantes que cada club debe acreditar.- Cada club debe acreditar DOS representantes principales, entre los cuales debe estar el Presidente del mismo o quien lo subroguen legalmente, y dos suplentes, que actuarán a falta de los principales.

Art.8.- Instalación de la Asamblea.- Una vez constatado el quórum, el Presidente instalará la Asamblea General y ordenará que se de lectura a la convocatoria y pondrá en consideración el orden del día.

Art.9.- El orden del día.- El orden del día de la Asamblea General de Elecciones será el siguiente:

- 1) Recepción de credenciales;
- 2) Constatación del quórum;
- 3) Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día;
- 4) Informe de Presidencia;
- 5) Informe de Tesorería;
- 6) Informe de fiscalización de ser posible;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito

Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° 621.....

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1327

Oficio No. _____

- 7) Elecciones; y,
- 8) Clausura de la sesión de Asamblea General.

El orden del día podrá sufrir algún cambio en caso de existir algún asunto excepcional y emergente; pero no podrá ser cambiado en lo sustancial.

Art.10.- Cambio en la dirección de la Asamblea.- Una vez aprobado el orden del día, el Presidente encargará la dirección de la Asamblea General al representante de la Federación de Ligas que estuviere presente, quien la dirigirá hasta su conclusión y quien la declarará clausurada.

Art.11.- Informe de presidencia.- El Director de la Asamblea General ordenará que se proceda con el orden del día, y presentado el informe de presidencia lo pondrá en consideración de la Asamblea General, para que ésta la apruebe o haga cualquier tipo de observación.

Art.12.- Informe de tesorería.- Una vez aprobado el informe de presidencia, se procederá a la presentación y lectura del informe de tesorería, el cual deberá ser puesto a órdenes de la Comisión de Fiscalización para que se realice la fiscalización respectiva.

Art.13.- Elecciones.- Una vez realizado lo anteriormente mencionado se procederá a las elecciones del Directorio de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento de Elecciones.

CAPITULO IV DEL PROCESAMIENTO DE ELECCIONES

Art.14.- Nueva constatación del quórum.- En el punto de las elecciones, primeramente se procederá a constatar nuevamente el quórum.

Únicamente los asambleístas que sean parte de este quórum podrán elegir; si por cualquier causa algún asambleísta dejara de participar en una de las votaciones, no podrá hacerlo en las siguientes.

Art.15.- Lectura del articulado sobre las elecciones.- El Director de la Asamblea escogerá el articulado del Estatuto, del Reglamento Interno y del presente Reglamento pertinente a las elecciones, que será leído por el Secretario.

Art.16.- Votos mínimos.- El Director de la Asamblea sobre la base del número de Asambleístas que conforman el quórum aclarará cual será el número de votos mínimos necesarios para ser elegidos directivos.

Art.17.- Tipo de votación.- Seguidamente la Sala escogerá el tipo de votación con la que se procederá en las votaciones y se actuará de acuerdo al Título II, Capítulo II "De las Votaciones" del Reglamento Interno.

Art.18.- Aclaraciones sobre puntos oscuros o controvertidos.- El Director de la Asamblea realizará las aclaraciones que crea pertinentes a fin de garantizar el normal desarrollo de las elecciones y, en caso necesario, pedirá el pronunciamiento de la Sala sobre asuntos controvertidos.

Art.19.- Secretario.- Actuará como secretario en las elecciones y en general en toda la Asamblea el Secretario de la Liga del Directorio saliente, según lo dispone el Art. 36,



LIGA DEPORTIVA BARRIAL " ATUCUCHO "

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito

Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....

FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1328

Oficio No _____

lit.a) de los Estatutos, quien será el encargado de controlar el quórum, de llamar a los votantes y de dejar constancia de los resultados.

Art.20.-**Escrutadores.**-Seguidamente se procederá a escoger dos escrutadores, el primero por la Sala y el otro por designación del Director de la Asamblea, quienes serán los encargados de coadyuvar en la votación, de contar los votos y presentar los resultados a la Sala.

X Art.21.-**Dignidades a elegirse.**-Inmediatamente de acuerdo con lo que dispone el Art. 21, lit.a de los Estatutos, se procederá a elegir las siguientes dignidades:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Tres vocales principales; y,
- f) Tres vocales suplentes

X Art.22.-**Tipo de elección.**-Las elecciones serán unipersonales, es decir, se elegirán dignidad por dignidad.

Art.23.-**Lanzamiento de candidatos.**-Cualquier Asambleísta tiene la facultad para lanzar una candidatura para cualquier dignidad.

Lanzada una candidatura, el Director de la Asamblea consultará a la Sala si tiene algún apoyo, de ser así, se lo inscribirá; caso contrario no se lo tomará en cuenta.

Art.24.-**Impugnación.**-Las impugnaciones a una candidatura se las podrá realizar hasta antes de que se inicie la votación; una vez iniciada ésta no se las admitirá por ningún concepto.

Art.25.-**Unico Candidato.**-Si existiera un solo candidato para una dignidad determinada, el Director de la Asamblea realizará por tres veces el llamado para el lanzamiento de algún otro candidato; de no existir otro, será proclamado por aclamación el candidato único.

Art.26.-**Palabras del triunfador.**-Realizada la votación, contados los votos se dará a conocer el resultado y de solicitarlo el ganador se le concederá la palabra, quien expondrá en forma breve.

Art.27.-**Facultades del Director de la Asamblea.**-El Director de la Asamblea tendrá todas las facultades para en base a los Estatutos y demás Reglamentos resolver todo asunto controvertido u oscuro, y en los casos que crea conveniente consultará a la Sala.

CAPITULO V DE LA POSESION

X Art.28.-**Juramento y posesión.**- Una vez Elegidas todas las dignidades, el Director de la Asamblea designará una persona para que tome el juramento a los nuevos directivos y los declare legalmente posesionados de sus cargos.

Para el cumplimiento de este acto, el Secretario saliente leerá uno por uno los nombres de los nuevos dignatarios y el cargo para el cual han sido elegidos, quienes pasarán al frente.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATUCUCHO"

Filial a la Federación de Ligas del Cantón Quito
Entidad Jurídica con acuerdo Ministerial N° ..621.....
FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1992

1329

Oficio No. _____

Una vez posesionados los directivos inmediatamente entrarán en ejercicio de sus funciones.

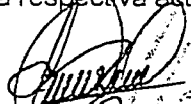
Art.29.-Nombramientos.- El Secretario que actuó como tal en la Asamblea General de Elecciones, dentro de los 15 días entregará los nombramientos a los nuevos directivos, quienes firmarán la aceptación de sus cargos.

Un original de cada nombramiento quedará en el archivo de la Liga.

CAPITULO VI DE LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y DEL ACTA

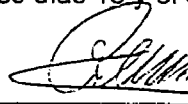
Art.30.-Clausura de la Asamblea.-Una vez elegidos los nuevos directivos, pasarán al frente, el Director de la Asamblea elegirá a la persona quien dé el discurso de cierre; sin embargo, se concederá la palabra a quienes lo solicitaren, terminado lo cual se declarará clausurada la Asamblea General.

Art.31.-Obligación del Secretario.-El Secretario que actúa como tal en la Asamblea elaborará la respectiva acta, la cual será firmada por él y por el Director de la Asamblea.


Victoriano Castillo
PRESIDENTE


Arturo Ramos
SECRETARIO

CERTIFICACION - El presente Reglamento de Elecciones fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Liga Deportiva Barrial Atucucho en sesiones realizadas los días 15 y el 30 de enero y 1 de febrero de 2003.- Quito, 4 de febrero de 2003.


Arturo Ramos
SECRETARIO

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO C. Identidad: 1791890000001 Ocupación: LIGA BARRIAL

Estado civil: Nombre del cónyuge: Cargas familiares: 40 EQUIPOS.

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 4 Socio Fundador: Cesión de derechos: Delegación otorgada A: SOILA MARIA VALENCIA QUISHPE

Conflicto no judicial: SI NO X Explique: ASAMBLEA GENERAL.

Conflicto Judicial: SI NO X Explique:

Posesión de espacio público: SI NO X Autorizado por: Con otro poseionario: SI NO Lote:

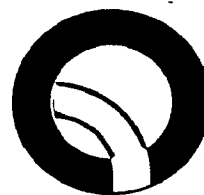
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ 55 LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATUCUCHO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1791890000001, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

X 
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 21 de marzo del 2011

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén – 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**v PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: PLANADAS DEL CISNE

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)
- 2.- Cedula de identidad: 1791757971001
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: 27 SEPTIEMBRE 2004
- 4.- Estado civil:
- 5.- Ocupación: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 66 N° Lote 7 Y 8 Superficie: 206 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen X
 y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
 o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 10 días del mes de mayo de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110170923-4

JARA GRACIELA MARIA

LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/

17 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 00272 CISE 01030 E

LOJA/LOJA

EL ESPARQUIO 1962



Graciela Maria Jara

EQUATORIANO*****


FRANCISCO JOSE SANCHEZ

FRANCA QUEHACER. DOMESTICOS

EMILIA JARA

QUITO 18/02/2004

REN 0943942



PULGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

110170923-4 - 043 - 0180

JARA GRACIELA MARIA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00282

1531204 09/03/2010 13:30:24

*Como dato
sin valor
2003.*

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

OFICIO No. 00625 -DAL-JN-MIES-2010

Quito, 01 FEB 2010

TRÁMITE:2010-869-MIES-E

Señora.
Graciela María Jara
PRESIDENTA DEL CENTRO DE MADRES
AL SERVICIO DE LA INFANCIA-CEMSI
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de enero de 2010, y al amparo de lo dispuesto en el Art.3, del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la Directiva del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA-CEMSI, resuelta en Asamblea General de 30 de diciembre del 2009, para el periodo 2009-2011, cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

PRESIDENTE:	GRACIELA MARIA JARA
VICEPRESIDENTA:	LEDY CECILIA SANCHEZ
SECRETARIA:	FRANCISCA MERCEDES UYAGUARI
TESORERA:	MARTHA SUSANA CUENCA

VOCALES PRINCIPALES

MARIA LAURENCIA CALVA
GLADYS YOLANDA MEZA
MAGALI JULIA REAL

VOCALES SUPLENTE

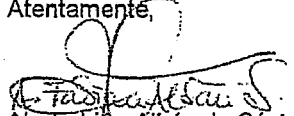
ROSA ELENA BONILLA
HILDA JEANETH MACAS
LUZMILA CONSUELO IMBACUAN

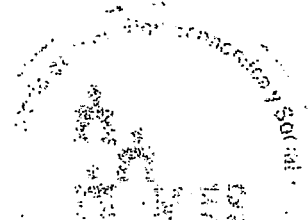
La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - SRUOSC, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Ab. Fabián Albán de Sá
DIRÉCTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
FAS/J. Navarro
22-0-2010



Juntos por el Buen Vivir. Bicentenario

www.mies.gov.ecRobles E3-33 y Paez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791757971001

RAZON SOCIAL: CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA CEMSI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO (MATRIZ) **FEC. INICIO ACT.:** 31/01/1992

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CENTRO DE CUIDADO DIARIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: LA CAMPINA Barrio: ATUCUCHO Calle: 8
Número: N56-83 Intersección: FLAVIO ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO MEDICO VOZANDES Oficina: PB
Telefono Trabajo: 023413284

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 05/07/2001

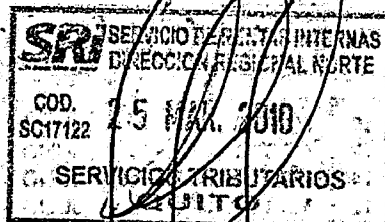
NOMBRE COMERCIAL: PAPELERIA CEMS UTOPIA **FEC. CIERRE:** 11/01/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: ATUCUCHO Barrio: LA PAZ Calle: 8
Número: SN



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEHF180608 Lugar de emisión: QUITO PAZ V RAMIREZ Fecha y hora: 26/3/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791757971001
RAZON SOCIAL: CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA CEMSI

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JARA GRACIELA MARIA

CONTADOR: MORALES VILLAREAL CRISTOBAL NORMANDIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/01/1992 FEC. CONSTITUCION: 31/01/1992
FEC. INSCRIPCION: 31/10/2000 FECHA DE ACTUALIZACION: 25/03/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CENTRO DE CUIDADO DIARIO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: GOTO COLLAO, Ciudadela: LA CAMPINA, Barrio: ATUQUCHO, Calle: 3, Número: N56-83, Intersección: FLAVIO ALFARO, Oficina: PB, Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL CENTRO MEDICO VOZANDES, Telefono Trabajo: 923413284

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

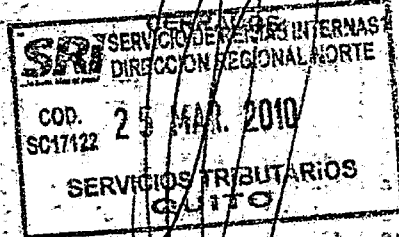
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ASIENTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEHE180606 Lugar de emisión: QUITO/P. Y RAMIREZ Fecha: 25/03/2010

Sr. Luis Robles

Presidente del comité promejoras

Estimado señor Robles, me pongo en contacto con usted para solicitarle que se solucione el problema que tiene el terreno que está ubicado en las calles N° 26 y 27 que era del CEMSI los moradores pedimos de favor nos diera para la comunidad, para un parque o un Centro Infantil.

Por lo expuesto solicito procedan a darnos una solución?

Le agradezco de antemano su rápida respuesta y me despido atentamente.

Coordinadora de la manzana N° 63

~~Himelda Rivera~~

Centro de Madres.
CEMSI

Para mañana hoy si pedir
documentos de representación
legal, para firma

[Handwritten signature]

OFICIO No. 20040310

Quito 18 MAR. 2004

Señora
Graciela Jara
PRESIDENTA DEL CENTRO DE MADRES
AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI
Presente

Señora Presidenta:

En respuesta a la solicitud recibida con fecha 26 de febrero del 2004, por el Consejo Nacional de las Mujeres, mediante la cual hace conocer la nueva directiva del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI, domiciliada en la Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida el día 7 de enero del 2004, conforme consta en el documento que se acompaña; tengo a bien manifestar a usted que se ha procedido a registrar la nueva directiva de la organización, para el periodo enero 2004-diciembre 2005 conformada de la siguiente manera:

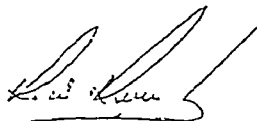
PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
PROSECRETARIA
TESORERA
VOCALES PRINCIPALES

Sra. Graciela Jara
Sra. Imelda Saquicela
Sra. Ledy Sánchez
Sra. Nely Cobeña
Sra. Martha Cuenca
Sra. María Gutiérrez
Sra. Gladis Meza
Sra. Digna Lapo
Sra. Ligia Sánchez
Sra. Lucía PUSDÁ
Sra. Elisa Ojeda

VOCALES SUPLENTE

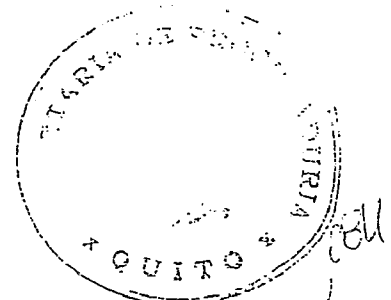
Se deja constancia que la veracidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de registro de la nueva directiva que antecede, son de exclusiva responsabilidad de las peticionarias, por lo que en caso de llegar a comprobarse su falsedad, tal hecho dará origen a las acciones legales pertinentes; y de existir alguna oposición fundamentada respecto al registro de la directiva, éste quedará pendiente hasta que luego de una exhaustiva investigación se emita la correspondiente resolución.

Atentamente,



Rocío Rosero Garcés
Directora Ejecutiva

PR/ip



24 SEP 2004 6



ADMINISTRACION NORTE

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

65 (17) 457



SECRETARIA DE COMISIO

Recibido 10/02/03

Hora 10:00 MAYO 2003

Ref. Hoja Control No. EE215-2003

13 FEB. 2003

Señora
Luz Elena Coloma
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS**
Presente

De mi consideración :

Mediante oficio ingresado el 11-11-02, usted solicita a esta Administración, un informe detallado de las áreas verdes y equipamientos comunitarios del barrio Atucucho; así como de la necesidad de un jardín de infantes y la opinión de los moradores sobre la entrega en comodato de un espacio para el Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

Al respecto la Unidad de Coordinación de Territorio de la Zona Centro Norte realizó el estudio requerido que se sintetiza en lo siguiente :

Pregunta 1. Cuantas áreas verdes existen en el sector del área del comodato?

Respuesta. Aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y "M" donde se proyecta un mirador.

Pregunta 2. Cuantos equipamientos comunitarios existen?

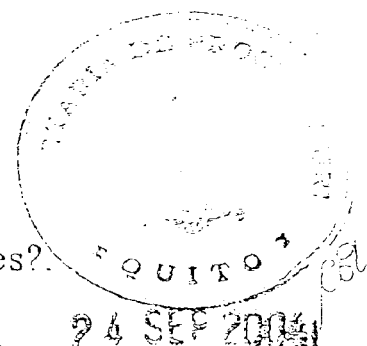
Respuesta. Tres equipamientos están al servicio del sector.

- Reten Policial
- Casa Comunal
- Centro de Desarrollo.

Pregunta 3. Es necesaria la construcción de un jardín de infantes?

Contestación. Si es necesario contar con un inmueble adecuado.

Pregunta 4. Existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?



10-2583-21
13-1-03



COMISARIA
LADERAS DEL PICHINCHA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 1337

ADMINISTRACION ZONA NORTE

EXPEDIENTE N°

AÑO

009
2005

DENUNCIANTE: GRACIELA LARA

DIRECCION: CEMSI - ATUCUCHO

SECTOR:

PARROQUIA:

CASILLERO:

DENUNCIADO:

DIRECCION:

SECTOR:

PARROQUIA:

CASILLERO:

OFICIO N°

FECHA:

TIPO DE INFRACCION

PARTE N°

FECHA:

RESOLUCION N°

FECHA:

Quito, 3 de Julio del 2008

Señora Doctora

Patricia Naranjo Yáñez

COMISARIA DE LADERAS DE PICHINCHA

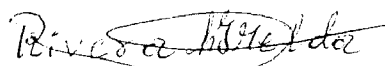
Presente

Le saluda la señora Imelda Rivera representante del CEMSI Centro de Madres al Servicio

De la Infancia, la presente tiene como objetivo solicitarle de la manera más comedida se nos entregue la escritura de un terreno del Cisne.

Por la atención que se sirva dar a la presente me despido de Usted sin antes darle mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente


Himelda Rivera

Representante del CEMSI

C.C 170936754-2


Quito, 2 de Febrero del 2006

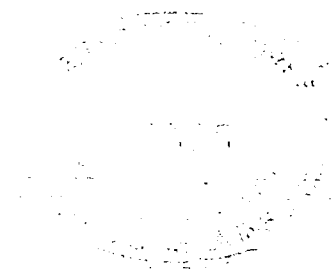
Señor.
Doctor: Crespo
COMISARIO DE LADERAS DE PICHINCHA
Presente.-

Le saluda la señora Imelda Rivera Vicepresidenta del "CEMSI" Centro de Madres al Servicio de la Infancia, la presente tiene como objetivo solicitarle de la manera más comedida se nos entregue la escritura de un terreno del Cisne.

Por la atención que se sirva dar a la presente me despido de usted sin antes darle mis más sinceros agradecimientos.

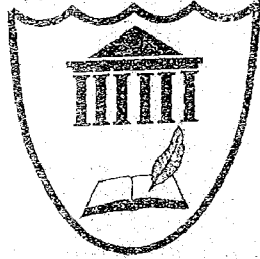
Atentamente


Imelda Rivera
Vicepresidenta del CEMSI
C.C. 170936754-2



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



0092807

re *11/57*

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

. PRIMERA

De:

. CONDOMINIO

Otorgada por:

. MUNICIPIO DE QUITO

A favor de:

. DENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "COMBI"

Fl:

. 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

MP
417

Parroquia:

Cuantía:

. 19 DE DICIEMBRE DEL 2004

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901 015 / 2 900 971 Fax: 2 901 017

QUITO ECUADOR

J. C. ...

DISTRITO
DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE AVALÚOS Y CATASTROS

I
1241
39
Dr. Gonzalo
Román
Quito - Ecuador

Ref., oficio 1945-PM (2)

LINDEROS

- N Propiedades particulares en 25.00 m
- S Propiedades particulares en 25.00 m.
- E Calle 27 en 7.90 m.
- O Calle 26 en 7.50 m.

Atentamente,

Arq. Gonzalo Salgado Giler
JEFE DE CATASTRO ESPECIAL

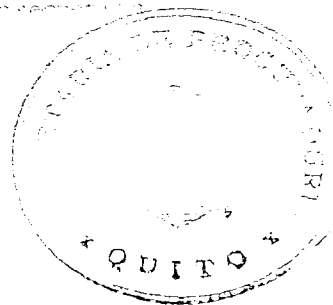
Adjunto documentación (carpeta verde)

JSA

JAM/EJA
GUÍA 171-DAYC
08-08-2002

A. W. U.

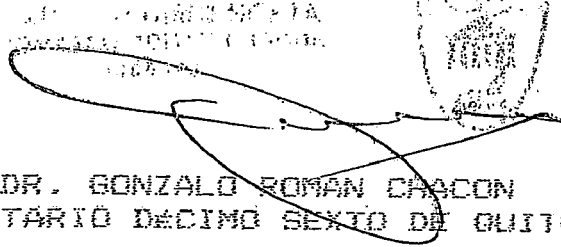
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de

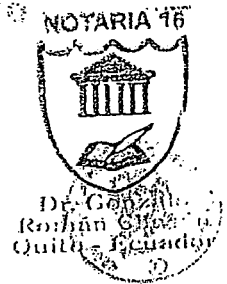
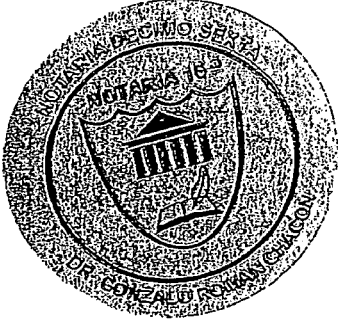


24 SEP 2004

(U.2)

SE OTORGO ANTE MI; ESTE COMODATO; OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE QUITO; A FAVOR DEL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471

R.P.Q.

I

1342

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



0092807

17/09

re

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

. PRIMERA

De:

. CONDOMATO

Otorgada por:

. MUNICIPIO DE QUITO

A favor de:

. CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA
INFANCIA "CEMSI"

El:

. 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Parroquia:

Cuántia:

. 17 DE OCTUBRE 2004

Quito a de de 2.00

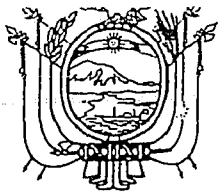
Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos. 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

MP
47

re

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471

R.P.Q.

COMODATO

OTORGA: EL MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE: EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA
INFANCIA "CEMSI"

CUANTIA: US\$, INDETERMINADA

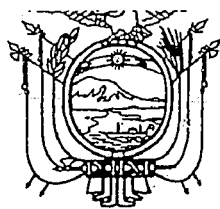
JRC. Di cops.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece por una parte, EL MUNICIPIO DE QUITO, debidamente representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en calidad de Administrador General y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), representada por la señora Graciela María Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de Comodato al tenor de las siguientes cláusulas: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución ~~cero cero uno de dieciocho de agosto del dos mil~~ por una parte y al que en adelante se le denominará EL MUNICIPIO DE QUITO; y por otra parte "EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), representada por la señora Graciela Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le denominará "EL COMODATARIO", todos legalmente capaces por los derechos y calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de comodato de un inmueble municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el diecinueve de junio del dos mil tres, resolvió autorizar la entrega en comodato por veinte años, de un inmueble de propiedad municipal, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", de las siguientes características técnicas: Ubicación: Calle veintiséis y calle sin nombre,

Graciela Jara Jara

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



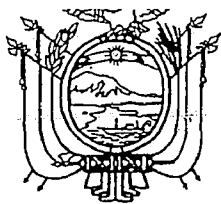
QUITO - ECUADOR

Barrio Atucucho, parroquia de Cochapamba zona Norte de este Distrito, Referencia clave catastral DOCE QUINIENTOS UNO guión CATORCE guión CERO DIEZ (12501-14-010), Predio: TREINTA Y OCHO NOVENTA Y UNO QUINCE (389115), Razón: Área verde (según oficio número TREINTA Y UNO TREINTA Y SIETE / DOS MIL DOS (3137/2002), emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda). Superficie: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Linderos: Norte, propiedades particulares, en veinticinco metros; Sur, propiedades particulares, en veinticinco metros; Este, Calle veintisiete en siete metros noventa centímetros; Oeste, Calle veintiséis en siete metros cincuenta centímetros; el inmueble materia del presente contrato es calificado como bien de uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figuran contablemente en lo activo municipal, además del destino que se le dará es inherente a su uso, el mismo que será destinado a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI, por tal motivo se tendrá como cuantía indeterminada.- SEGUNDA OBJETO.- Con estos antecedentes El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procede a entregar en comodato el inmueble antes descrito por el lapso de veinte años a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE

Por auto

LA INFANCIA "CEMSI", para destinarlo a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.+ TERCERA.- CONDICION.- Si el Comodatario en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Consejo, no procede a darle el destino para el cual se le entrega el inmueble en comodato esto es para la construcción de un jardín de infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI; el presente contrato de Comodato quedará sin efecto ipso-facto por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por mejoras realizadas en el inmueble municipal, Objeto del presente contrato.- CUARTA.- Es obligación de La Comodataria del cuidado del inmueble, y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta la culpa levisima de conformidad con lo que establezca el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente contrato de Comodato puede terminar además antes de cumplir su plazo, en los siguientes casos.- UNO).- si así lo convienen las partes contratantes.- DOS).- cuando se extinga la personería jurídica del Beneficiario del Comodato.- TRES).- Cuando el Consejo Metropolitano de Quito resuelva, la reversión y devolución del predio del presente comodato para efectuar o concluir con un mejor y necesario proyecto municipal en beneficio de la ciudad,

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

además el presente contrato de comodato se sujetará a las condiciones que para el efecto establece el artículo dos mil ciento diez del Código Civil - SEXTA.- La presente escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días contados a partir de la suscripción del presente contrato, caso contrario la autorización del comodato quedará sin efecto.- SEPTIMA.- por su parte el Comodatario a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir que durante el tiempo del contrato de comodato, el comodatario estará a cargo del buen uso y ocupación del predio, en caso de que se contraviniera a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea inherente al objeto del presente comodato, a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en dicho terreno.- La Administración Zonal Norte conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal o Unidad Municipal correspondiente, realizará el control y seguimiento de este comodato, con el propósito que el inmueble sea utilizado para los fines propuestos.- Para el efecto y en el caso amerite el señor Comisario Metropolitano de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble.

objeto del presente comodato, procederá inmediatamente y con el apoyo de la Fuerza Pública si fuere necesario, y tomar posesión del inmueble municipal en coordinación con el Jefe de la Unidad, de Propiedad Inmueble Municipal, dejándose constancia en actas de lo actuado.- OCTAVA.- EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", representado por la señora Graciela Jara en su calidad de presidenta correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfono y otras tasas y obligaciones que correspondan, por la ocupación del

inmueble.- NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de que deriven controversias del presente contrato de comodato por incumplimiento de una de las cláusulas se someten a lo previsto en el contenido del artículo dieciséis de las Reformas a la Ley de Modernización del Estado, publicadas en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro del dieciocho de Agosto del dos mil (página once).-

DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública con cuatro copias inscritas para el archivo de las dependencias municipales serán de cuenta exclusiva del comodatario.- DECIMA

PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forma parte integral de este instrumento legal los siguientes documentos, que en copias certificadas se mandan a protocolizar.- UNO.-

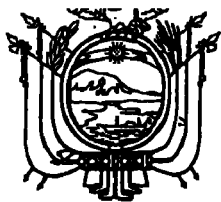
Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano.- DOS.-

Nombramiento y delegación del señor Administrador

General.- TRES.- Resolución cero cero uno de dieciocho de

Agosto del dos mil.- CUATRO.- Resolución del Consejo

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Metropolitano de diecinueve de junio del dos mil tres
CINCO.- Nombramiento del representante legal
comodatario.- SEIS.- Informes de la Comisión de
Expropiaciones, legal y técnica.- Usted señor Notario, se
servirá agregar las demás solemnidades de estilo
necesarias para la validez y eficacia del presente
contrato de comodato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma
que se halla firmada por el doctor Patricio Jaramillo
Arciniega, portador de la matrícula profesional ocho
mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de
Quito, Para el otorgamiento de la presente escritura
pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
legales que el caso se requiere; y, leída que les fue a
los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
se y firman junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Gral. MANUEL SUAREZ SUAREZ

ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DE QUITO

C.C.

170175994-4

GRACIELA MARIA JARA

PRESIDENTA DE "CEMSI"

C.C. 110170923-4

EL NOTARIO.

CIUDADANA ***** V3333V3122
 VIBRO
 PRIMARIA

 JOSÉ SANCHEZ
 QUEHACER. DOMESTICOS
 PROF. OCUP
 EMILIA JARA
 18/02/2004
 18/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0943942
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110170923-4
 JARA GRACIELA MARIA
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 LUGAR DE NACIMIENTO
 17 JUNIO 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-E 01030 F
 LOJA/LOJA
 EL SACRAMENTO 1962
Graciela Jara
 FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO, en
 conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que lo
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 27 SEP 2016
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN LUCHAGO

EXTRACTO DE COMODATO

OTORGADA: 27 de Abril del 2004
CERRADA: 19 de OCTUBRE del 2004

OTORGANTES.

COMODATARIO:

MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE:

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO
DE LA INFANCIA "CEMSI"

RUC: 1791757971001

OBJETO:

Comodato del inmueble ubicado en la calle veintiséis y calle sin nombre del Barrio Atucucho.

CUANTIA: INDETERMINADA

Ubicación:
Parroquia: Cochapamba
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha

Quito, 19 de Octubre del 2004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:


REGISTRO DE HIPOTECA; tomo 135, repertorio(s) - 62996

Matrículas Asignadas.- CHAUP0005846
parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

Inmueble situado en la

Jueves, 28 Octubre 2004, 11:57:35 AM

ENCABECER
ENCABECER


EL REGISTRADOR

ENCABECER
ENCABECER

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de COMODANTE

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA CEMSI en su calidad de
COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- GERARDO ALARCON

Amanuense.- HUGO MEJIA

AA-0056471





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

1349



Dr. Gonzalo Román Cevallos Quito - Ecuador

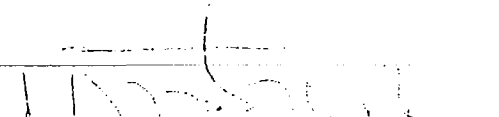
Abogado
Antonio José Ricaurte Román
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el lunes 16 de agosto del 2004, al considerar el Oficio No. 1992, de 10 de agosto del 2004, resolvió concederle licencia al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, a partir de la inscripción de la candidatura para su reelección y mientras dure el proceso electoral, designándole a usted, Alcalde Metropolitano de Quito, encargado, en ausencia del titular.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Martha Bazarro Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: PROCURADURÍA
ADM. GENERAL
RR. HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

M. U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaria. CERTIFICO



24 SEP 2004



SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

042

15 A. 2000

Señor
Manuel Suárez Suárez
GENERAL DE DIVISION(SP)
Presente.

2952
3413

Me permito comunciar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA
ADMINISTRACION GENERAL
RR.HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

A. U. & V.
SECRETARIA DE PROCURADURIA
QUITO

2000



Respuesta. Más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega en comodato del área que consta en el informe IC-356-2002, de clave catastral 12501-14-010.

Superficie 192,50 m².

Mayores detalles de este asunto constan en el oficio de la Unidad de Coordinación Territorial de referencia a la hoja de control EE215-202.

Particular que le comunicamos para su conocimiento.

Atentamente,

Arq. Juan Vélez Andrade
ADMINISTRADOR DE LA
ZONA CENTRO NORTE

VM/MGC
0-2-2003

Elvira U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaría



24 SEP 2003



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

40 (2) 572-0A
S. J. J. J.
P

0005272

1945-PM

12 AGO. 2002

12-08/02.
Jalco.

Señora
LUZ ELENA COLOMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° 173 del 5 de febrero del 2002, mediante el cual solicita se emita el informe técnico acerca de la petición presentada por el Comité Pro Mejoras de Atucucho (CEMSI), quien requiere la entrega en comodato el terreno ubicado en el mismo sector; informamos lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda con oficio N° 3137 del 23 de julio del 2002, manifiesta que luego de revisar los planos aprobados y la Ordenanza del barrio Atucucho; en la Ordenanza N° 3338, en lo pertinente a la descripción de las áreas comunales y verdes no consta el área verde solicitada en comodato, pues esta forma parte del total de las áreas verdes comunales, por lo que es criterio que se catastre como área verde entregada por el barrio Atucucho, más no como propiedad del sector El Cisne y por tanto se ratifica en los oficios anteriores.

Con este antecedente y una vez actualizado el catastro remitimos a continuación los datos técnicos pertinentes.

Propietario	Municipio de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	C. C. 12501-14-010
Tercio	389115
Razón	Área verde (según oficio N° 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
Superficie	192,50 m ²





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito 1351

1933

27 JUN 2003

Los datos técnicos de superficie y linderos son los que constan en el oficio No. 5272 de 12 de agosto del 2002, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
Ubicación:	Calle 26 y calle s/n
Referencia:	c.c. 12501-14-010
Predio:	389115
Razón:	Area verde (según oficio No. 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
Superficie:	192.50 m2.

LINDEROS:

- N.- Propiedades particulares en 25 mts.
- S.- Propiedades particulares en 25 mts.
- E.- Calle 27 en 7.90 mts.
- O.- Calle 26 en 7.50 mts.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Copia del Informe IC-2003-211

xas.



Secretaría General

A.W.G. U.

Es copia del Original que
reposa en el archivo de la
Secretaría General METROPOLITANO



2003

SECRETARÍA DE COMISIONES

INFORME # IC-2003-211

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS

APROBADO: X 2003-06-19.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Con Of. # 3690 de octubre 21 del 2002, la Secretaría General de Concejo Metropolitano informa que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 18 de octubre del 2002, al considerar el Informe # IC-2002-356 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, relacionado con la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle 26 y calle sin nombre, Manzana 14 del Barrio Atucucho, a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia "CEMSI", resolvió que el mencionado informe regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio.

Al respecto y luego de analizar el expediente se requirió informe a la Administración zonal Centro Norte informe detallado sobre varios puntos, contestándose por parte de la Administración, con Of. # EE-215-2003 de febrero 13 del 2003, lo siguiente:

- a) En lo relacionado a cuántas áreas verdes existen en el sector del área de comodato; se señala que aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, donde se proyecta un mirador.
- b) Sobre ¿cuántos equipamientos comunitarios existen?, de acuerdo al informe hay tres equipamientos que están al servicio del sector y son; retén policial, casa comunal y centro de desarrollo.
- c) ¿Sí se requiere de la construcción de un jardín de infantes?, señalan que si es necesario contar con un inmueble adecuado.



- d) ¿Si existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?, manifiestan que más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega en comodato del área cuya clave catastral es 12501.14-010.

Con este antecedente y una vez analizada la documentación, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 13 de mayo del 2003, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 64 numeral 18 literal b) del Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el numeral 6 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y literal f) del Art. I.311 del Código Municipal, autorice el comodato por veinte (20) años del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

CONDICION RESOLUTORIA:

El Concejo Metropolitano concede el plazo de tres años contados a partir de la aprobación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso contrario terminará el contrato de comodato y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

DATOS TÉCNICOS:

Propietario	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	c.c. 12501-14-010
Predio	389115
Razón	área verde (según Oficio # 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)





SECRETARIA DE COMISIONES

Superficie 192,50 m2.

Linderos:

- N. Propiedades particulares en 25,00 m.
- S. Propiedades particulares en 25,00 m.
- E. Calle 27 en 7,90 m.
- O. Calle 26 en 7,50 m.

227

Este dictamen se emite con base en los informes presentados por la Dirección de Avalúos y Catastros # 5277-DAYC de julio 31 del 2002, Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda # 003137 de julio 23 del 2002, Administración Zonal Norte # EE215-2003 de febrero 13 del 2003 y Procuraduría Metropolitana # 2204-2002 de septiembre 13 del 2002.

Con este informe se deja sin efecto el Informe # IC-2002-356 de octubre 3 del 2002.

Atentamente,

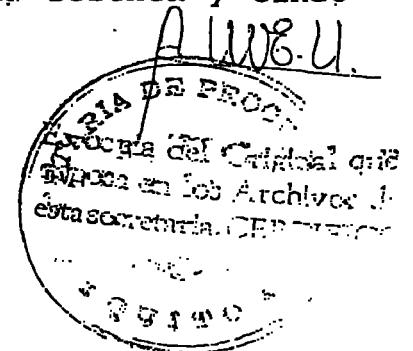
Luz Elena Coloma
 Sra. Luz Elena Coloma,
 Presidenta de la Comisión,

Margarita Carranco Obando
 Lic. Margarita Carranco Obando,

José Ignacio Bungacho
 Dr., José Ignacio Bungacho,

Alfredo Vera
 Arq. Alfredo Vera.

Mayo 13, 2003
 Adjunto una carpeta con documentación constante en sesenta y cinco fojas útiles.
 ELC.





Concejo Metropolitano de Quito

1353

SECRETARIA GENERAL

1933

ASUNTO: COMODATO

27 JUN 2003

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

ADMINISTRADOR ZONAL NORTE

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)

Presente

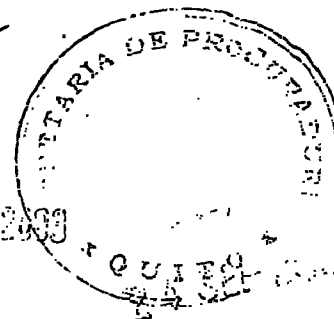
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 19 de junio del 2003, al considerar el Informe Nro. IC-2003-211 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 18, 263 literal b) de la Ley de Régimen Municipal, Art. 8 numeral 6) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. 1.311 literal f), resolvió entregar en comodato por el tiempo de 20 años, del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para niños de 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

Esta Corporación Edilicia le concede al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), el plazo tres años contados a partir de la notificación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso contrario terminará el contrato de comodato y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

2204-02
L-C
30-06-03

Escudero



(11)

30

En lo referente a la encuesta: en la primera pregunta el 95.5% de la población respondieron afirmativamente mientras que el restante 4.5% lo hicieron negativamente. En la pregunta dos el 90.3% contestaron que sí, el 8.5% que no y el 1.3% prefirieron no contestar.

Al realizar la inspección pudimos verificar que la situación de la guardería inspeccionada es deficiente y que los niños que en ella se encuentran carecen de espacio suficiente. Las madres encargadas que en aquel momento se encontraban presentes nos manifestaron que en Atucucho existen 17 centros similares y que en cada uno cuidan a aproximadamente 1 niños, esto lo hacen en casas de particulares que no son aptas para el propósito por lo que al saber que había un terreno catastrado en el Municipio como área verde y que estaba abandonado decidieron iniciar los trámites para solicitarlo en comodato, con el apoyo de Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho.

El día miércoles 8 de enero de 2003 llega a esta dependencia una denuncia ante la Comisaría Metropolitana Laderas del Pichincha hecha por la señora María Rosa Guaraca Urquiza en la que sostiene que el terreno es de su propiedad pero no presenta ningún tipo de documentación que ratifique esto y en la denuncia no consta tampoco ni la localización del terreno ni su número catastral, ni nada que lo identifique.

Conclusiones y Recomendaciones

Al constatar, por la documentación adjunta, que el terreno en cuestión es de propiedad Municipal y que así lo ratifica el archivo magnético del Departamento de Avalúos y Catastros de la Administración Norte. Que más del 90% de la población del sector está de acuerdo en que se entregue en comodato al CEMSI el citado terreno. Que en entrevista realizada al señor Tailor Herrera afirmó que el marido de la señora María Rosa Guaraca Urquiza era propietario de un terreno de 208 m², en la calle 22 (principal) del barrio Atucucho. Que el Comité de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI) cumple una función social cuya necesidad es progresiva y que la población beneficiada es rotante y por tanto abarca un número cada vez mayor. Considero válida la petición de este Centro y del Comité Pro Mejoras de Atucucho por lo que sugiero se remita el presente expediente a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su resolución definitiva. Adjunto Censos, gráficos y denuncia.

En caso de realizarse el comodato la población beneficiada sería de 1700 personas, pero hay que considerar que este grupo rotaría implicando que se favorecería un número mayor de habitantes



24 SEP 2003

Ref. HC. EE-215-2002

PARA: ARQ. HUGO TERÁN
COORDINADOR TERRITORIAL ZONA NORTE

DE: TATIANA SALVADOR *Tatiana Salvador*

ASUNTO: INFORME INSPECCIÓN Y ENCUESTA DE OPINIÓN EN
ATUCUCHO CASO CEMSI

FECHA: 13 DE ENERO DE 2003

NÚMERO: CT-AZN-013

En respuesta a trámite EE-215-2002 y luego de haber cumplido con las diligencias pertinentes presento a usted el siguiente informe.

Antecedentes:

El Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), es una organización del Barrio Atucucho que reúne a las madres del sector en casas particulares para cuidar a los niños que lo requieren. Viene funcionando, de hecho, desde el año 1991, y en enero de 1992 se constituyeron Jurídicamente ante el Ministerio de Bienestar Social con el Número 00232, según documentación recibida.

Luego de este primer paso se han formado 17 Centros en cada uno de los cuales se cuidan a 22 niños, aproximadamente, pero el espacio de cada uno es pequeño e inadecuado, como constatamos en inspección realizada.

La intención del CEMSI es unificar a 6 guarderías en un solo lugar apto para el propósito. Para esto el señor Tailor Herrera, Presidente del Comité Pro Mejoras de Atucucho el 18 de junio de 2001 dirige al General Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito un oficio solicitando que "el lote de terreno ubicado en el sector El Cisne entre las calles 26 y 27, Mz 14, Lote 10, Clave Catastral 12501, siendo espacio comunitario se entregue en comodato al CEMSI". En respuesta la Señora Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos solicita documentos de:

- Personería Jurídica, estatutos, nombramiento de los representantes del CEMSI
- Plan Masa o Anteproyecto
- Financiamiento de la Obra

[Handwritten signature]
 Recibido
 24 Enero 2003
 24 SEP 2003

[Circular stamp: COMISIÓN DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS, QUITO]

El 3 de octubre de 2002 la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos envía su informe con dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la entrega en comodato por el tiempo de Veinte años del inmueble mencionado al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI). EL Concejo resuelve el 21 de octubre del mismo año "que el mencionado informe regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio".

El día 8 de noviembre de 2002 la Señora Luz Elena Coloma como Presidenta de la Comisión encargada remite al Arquitecto Juan Vélez Andrade, Administrador de la Zona Norte, un oficio en el que solicita un informe detallado sobre:

1. ¿Cuáles y cuántas áreas verdes existen en la zona que circunda el lote de terreno informado para comodato
2. ¿Cuántos equipamientos comunitarios existen en el sector y qué servicio prestan, si estos son o no utilizados debidamente por los moradores?
3. ¿Es necesaria o no la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI?
4. Si existe aceptación de los moradores con la entrega en comodato de este espacio de terreno a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

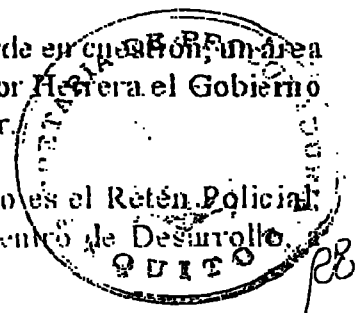
El Ingeniero Carlos Verdezoto, Jefe del Departamento Técnico de la Zona Norte, por considerar que es un asunto relacionado con la coordinación de los moradores, el 13 de noviembre de 2002 envía el presente archivo a Coordinación Territorial de la Zona Norte donde se cumplen con los trámites solicitados obteniendo los siguientes resultados:

Encuesta e Inspección

Acercas de los puntos 3 y 4 solicitados se realizaron 155 encuestas, abarcando tres cuadras adyacentes al área verde en cuestión. Sobre los ítems 1 y 2 se entrevistó al presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, señor Tailor Herrera, y a la señora Enma Grefa, representante del CEMSI.

Manifestaron que en el sector circundante existía, aparte del área verde en cuestión, un área que se ubicaba en las calles 24 y M que como comentó el Señor Tailor Herrera el Gobierno de la Provincia Pichincha tiene el proyecto de convertirlo en mirador.

Tres equipamientos comunitarios prestan servicios al sector: el uno es el Retén Policial, ubicado a tres cuadras; la Casa Comunal, a dos cuadras; y el Centro de Desarrollo Comunal, a una cuadra, los cuales cumplen sus funciones específicas.



24 SEP 2002

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del Art. 1 por el siguiente: b) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal; declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles que hubieren sido autorizadas por el Instituto de Desarrollo Agrario (antes IERAC); siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;"

Art. 4.- Sustitúyase el literal a) del Art. 3 por el siguiente: a) Autorizar la creación de los Fondos a Rendir Cuentas hasta un monto máximo de cuatro mil dólares americanos (US \$ 4.000), previo el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General Administrativa Financiera y demás requisitos establecidos por el instructivo para la administración de estos fondos.

Art. 5.- Suprímase el literal c) del Art. 3.

Art. 6.- Sustitúyase el literal f) del Art. 3 por el siguiente: f) Autorizar la realización de eventos oficiales y el pago de este tipo de atenciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 7.- Suprímase el literal d) del Art. 4.

Art. 8.- Sustitúyase el literal a) del Art. 5 por el siguiente: a) Autorizar el gasto, adjudicar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 9.- Suprímase el literal d) del Art. 5.

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente: Art. 8.- Se delega a los señores directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras de menor cuantía y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el 4% de la base establecida para el Concurso Público de Ofertas.

Disposición Transitoria

Art. 11.- Todos los trámites y actos administrativos que se hubieren realizado en el periodo comprendido entre la expedición de la Resolución Nro. 001 el 18 de agosto del 2000 hasta esta fecha quedan convalidados, siempre que se los haya realizado con estricto apego a la normatividad vigente antes del 18 de agosto del 2000.

Art. 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

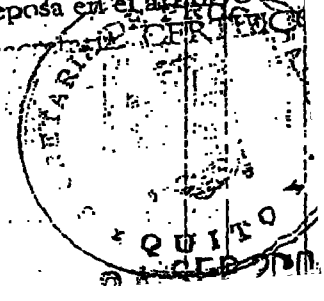
Dada en Quito, a los

días del mes de 28 SET. 2000

Paco Moncayo

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Es compulsada la copia
reposa en el archivo de



[Handwritten mark]



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION Nro: 1739

28 SET 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

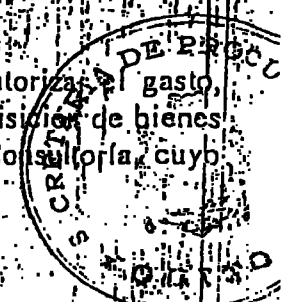
- Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;
- En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.

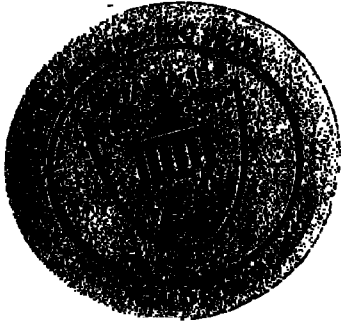
Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).



SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI"; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

1356



[Handwritten signature]

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471
R.P.Q.

Cerramiento ladrillo c/columas H.

1 puerta vehicular aluminio/zinc

medidorz rustroz bloque/zinc x 40 m2

pingos de acrílico

alfombr. escombros x sitio

- Sr. Juan Carlos Corrao

desalojo ~~entonces del hogar en la vía pública~~

bienes muebles

Cep. Marco Tobo

incalif de Colho

Representante de CIPOT

Mozos encues

11 Censi

1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE AVALÚOS Y CATASTROS

DISTRITO
DE QUITO

NOTARIA 10



Dr. Gonzalo
Román Giler
Quito - Ecuador

Ref., oficio 1945-PM (2)

LINDEROS

- N Propiedades particulares en 25.00 m
- S Propiedades particulares en 25.00 m.
- E Calle 27 en 7.90 m.
- O Calle 26 en 7.50 m.

Atentamente,

Arq. Gonzalo Salgado Giler
JEFE DE CATASTRO ESPECIAL

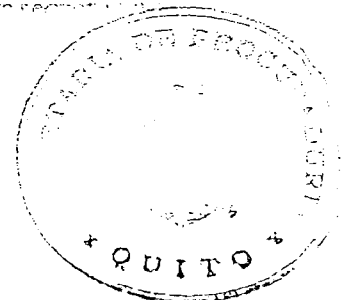
Adjunto documentación (carpeta verde)

JSA

IAM/EJA
BUÍA 171-DAYC
08-08-2002

A. W. U.

Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
este departamento.



24 SEP 2004

U.2

Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.

Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.

Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los entes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.

Presidente del Comité de Crédito del Plan Tinubamba de Monjas.

Presidente del Comité Informático.

Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.

Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12,000,00);

Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



Aceptar renunciaciones.

Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.

Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 21

Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.

Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.

Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.

Legalizar terminaciones de contratos.

Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año además de ingresos y contratos.

3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al Administrador General, las siguientes funciones:

Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos totativos cuyos montos superen el valor de ciento veinte salarios mínimos vitales generales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y fondos a rendir cuentas hasta un millón de un mil salarios mínimos vitales generales.

Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacionales.

Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.

Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.

Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales y organismos gubernamentales, internacionales, etcétera.

Autorizar la realización de eventos sociales y el pago de este tipo de atenciones.



24 SE

declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;

Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de actas de liquidación económica y suscribirlas, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23 numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano; y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

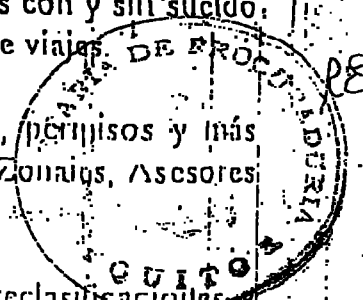
Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Iluminación -ODEPLAN-, solicitudes de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;

Confirmar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos afluente al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,

Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

11. 2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

-) Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes.
-) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal de Directores Generales, Administradores Zonales, Asesores y funcionarios de igual jerarquía.
-) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias.



24 SET 2004

RESOLUCION Nro. 011 ALCALDIA

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;

Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

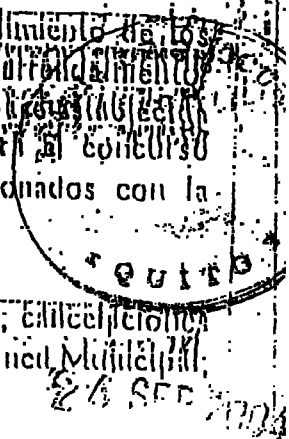
Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.67, 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes: donaciones, contratos, de arrendamiento, comodatos y en general, todos los contratos cuyo monto no supere las cifras fijadas por el artículo 4, reformado de la Ley de Contratación Pública, para el concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;
- b) Suscribir las escrituras de levantamientos de hipotecas, conformes a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal.



contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales, y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los días del mes de de 2000.

18 AGO. 2000



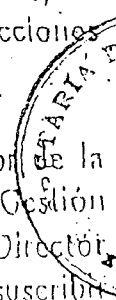
Pacho Moñcayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

2004
impulsa de la copia que
reposa en el archivo de es
secretaria GERTIFIC
SECRETARIA DE PROC
QUITO
24 SET

- e) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- f) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- g) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
- h) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- i) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
- j) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- k) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y;
- l) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús y al Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José" la facultad de adjudicar y suscribir



Quito, D.M. 10 de enero de 2005
CMLDP-011-2005

Señor Coronel
JORGE COSTA
COMANDANTE GENERAL
POLICIA METROPOLITANA DE QUITO
Presente.-

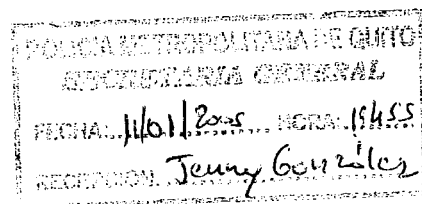
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto sirvanse Providencia 010-CMLDP-2005 y, copia de la Escritura de Comodato, otorgada por I. Municipio de Quito a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), a fin de que se sirva proporcionar 10 Policías Metropolitanos con el fin de poder realizar el derrocamiento y desalojo de este predio Municipal, ubicado en la Calle 26 y Calle s/n, Sector El Cisne del Barrio Atucucha, el día jueves 20 de enero de 2005 a las 09h00.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, quedo de usted,

Muy atentamente,


Pr. Bernardo Céspedes Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA





COPIA

Quito, D.M. 10 de enero de 2005
CMI/DP-009-2005


Señor arquitecto
HENRY REYES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA CIUDAD
ADMINISTRACION ZONA NORTE
Presente.-

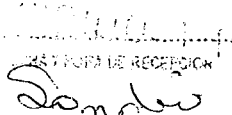
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto sirvause copia de la Escritura de Comodato, otorgada por l. Municipio de Quito a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), a fin de que se sirva proporcionar la cuadrilla para realizar el derrocamiento y desalojo de este predio Municipal, ubicado en la Calle 26 y Calle s/n, Sector El Cisne del Barrio Atucucho, el día jueves 20 de enero de 2005 a las 09h00.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, quedo de usted,

Muy atentamente,


Dr. Bernardo Crespo Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL FICHINCHA

ADMINISTRACION ZONA NORTE
COMISARIA LADERAS DEL FICHINCHA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE DOCUMENTOS
VENTAJILLA

FESTOPA DE RECEPCION
FECHA RESPONSABLE



COPIA

Quito, D.M. 10 de enero de 2005
CMLDP-003-2005

Señor arquitecto
ENRIQUE AGUAYO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA CIUDAD
ADMINISTRACION ZONA NORTE
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto sírvanse copia de la Escritura de Comodato, otorgada por I. Municipio de Quito a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), a fin de que se sirva coordinar para realizar el derrocamiento y desalojo de este predio Municipal, ubicado en la Calle 26 y Calle s/n, Sector El Cisne del Barrio Atucucho, el día jueves 20 de enero de 2005 a las 09h00.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, quedo de usted,

Muy
COMISARIA METROPOLITANA

H. Bernardo Crespo Vega
COMISARIA METROPOLITANA
LASERAS DEL VICHINCHA

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
VENTANILLA
RECIBIDO 11 ENE 2005
FECHA Y LUGAR DE RECEPCION
[Signature]
FIRMA DEL RECEPTOR



COPIA

Quito, D.M. 10 de enero de 2005
CMLDP-010-2005

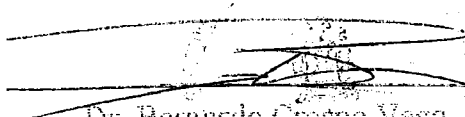
Señor Coronel E.M.
JORGE ARIAS
JEFE DEL COMANDO PROVINCIAL PICHINCHA No. 1.
Presente.-

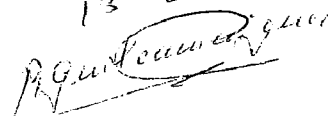
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto sirvanse Providencia 010-CMLDP-2005 y, copia de la Escritura de Comodato, otorgada por J. Municipio de Quito a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), a fin de que se sirva proporcionar un piquete de 20 efectivos policiales con el fin de garantizar el resguardo policial para realizar el derrocamiento y desalojo de este predio Municipal, ubicado en la Calle 26 y Calle s/n, Sector El Cisne del Barrio Atúcucho, el día jueves 20 de enero de 2005 a las 09h00.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, quedo de usted,

Muy atentamente,


Dr. Bernardo Crespo Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA

12-01-2005
13-25'




Señora
GRACIELA LARA
PRESIDENTA
LADY SANCHEZ
SECRETARIA
CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)
Presente.-

COMISARIA METROPOLITANA LADERAS DEL PICHINCHA.- Quito, 10 de enero de 2005.- Las 16h20.- VISTOS.- 1) Avoco conocimiento del escrito presentado en esta Dependencia por parte de la señora Graciela Lara, Presidenta y señora Lady Sánchez, Secretaria del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), relacionado con la Escritura del terreno que el I. Municipio de Quito, les entregó en Comodato. 2) La Escritura de Comodato del terreno ubicado en la Calle 26 y Calle s/n con clave catastral 12501-14-010, Predio 389115 del Barrio "Atucucho", otorgada por I. Municipio de Quito a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), para la construcción de un Jardín de Infantes. En lo principal, esta Autoridad, en uso de sus atribuciones, **DISPONE: PRIMERO.-** Señálase el día jueves 20 de enero de 2005, para que se realice el derrocamiento y desalojo del predio Municipal. **SEGUNDO.-** Oficiése al señor Arq. Enrique Aguayo, Jefe del Departamento de Control de la Ciudad, Administración Zona Norte, a fin de que se sirva coordinar para realizar el derrocamiento y desalojo del predio municipal en mención. **TERCERO.-** Oficiése a la Policía Nacional, a fin de que se sirvan prestar su contingencia para realizar este desalojo. **CUARTO.-** Oficiése a la Policía Metropolitana, a fin de que se sirvan colaborar con esta Autoridad, para proceder al desalojo del predio Municipal, entregado en Comodato a CEMSI.- **NOTIFIQUESE.-**

Dr. Bernardo Cerro Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA

Particular que pongo en mi conocimiento para los fines de ley.- Lo certifico.-

SECRETARIA

Quito , 10 de Noviembre del 2004.

1365

Doctora:

Patricia Naranjo
Comisaría Metropolitana de laderas del Pichincha.

Presente:

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Directora de CEMSI Centro de Madres al Servicio de la Infancia.

La presente tiene como objetivo hacer llegar ante su despacho la escritura del terreno que se nos dio en comodato para el CEMSI.

Para de está nosotros poder construir el Centro Infantil.

Solicitamos se de tramite al desalojo se señores que dicen ser dueños.

Por la acogida que de a la presente nos suscribimos no sin antes agradecer.

ATENTAMENTE

Graciela Lara
Graciela Lara.

PRESIDENTA

Lady Sánchez
Lady Sánchez.

SECRETARIA.

COMISARIA METROPOLITANA LADERAS DEL PICHINCHA	
RECIBIDO POR	<i>[Signature]</i>
FECHA	11/11/04 HORA 09:30

*concluir con zona
Desalojo
04-11-11*

Quito , 10 de Noviembre del 2004.

1366

Doctora:

Patricia Naranjo
Comisaría Metropolitana de laderas del Pichincha.

Presente:

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Directora de CEMSI Centro de Madres al Servicio de la Infancia.

La presente tiene como objetivo hacer llegar ante su despacho la escritura del terreno que se nos dio en comodato para el CEMSI.

Para de está nosotros poder construir el Centro Infantil.

Solicitamos se de tramite al desalojo se señores que dicen ser dueños.

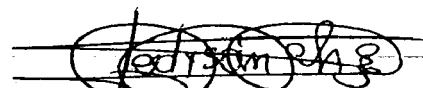
Por la acogida que de a la presente nos suscribimos no sin antes agradecer.

ATENTAMENTE



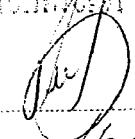
Graciela Lara.

PRESIDENTA

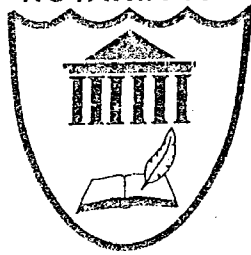


Lady Sánchez.

SECRETARIA.

COMISARIA METROPOLITANA	
LADERAS DEL PICHINCHA	
RECIBIDO	
FECHA 11/11/04	HORA 09:30

NOTARIA 16^a



0092807

72 11/59

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

. PRIMERA

De:

. CONCORDATS

Otorgada por:

. MUNICIPIO DE QUITO

A favor de:

. CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA
INFANCIA "CENSI"

El:

. 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Parroquia:

Cuantía:

. 19 DE OCTUBRE 2004

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

Handwritten diagonal stamp: RECORDEADO

Handwritten signature

Handwritten initials: RP 417

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 1368'
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE AVALÚOS Y CATASTROS

EL DISTRITO
DE QUITO

0005272

1945-PM

12-08/02.
Jalco.

12 AGO. 2002

Señora
LUZ ELENA COLOMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS
Presente

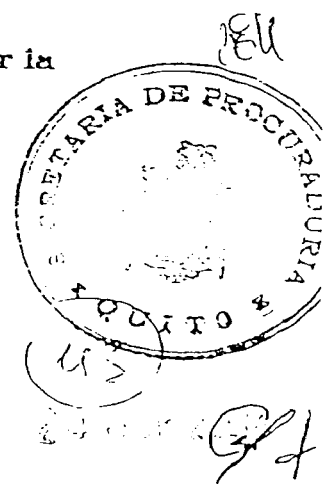
De mi consideración:

En atención al oficio N° 173 del 5 de febrero del 2002, mediante el cual solicita se emita el informe técnico acerca de la petición presentada por el Comité Pro Mejoras de Atucucho (CEMSI), quien requiere la entrega en comodato el terreno ubicado en el mismo sector; informamos lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda con oficio N° 3137 del 23 de julio del 2002, manifiesta que luego de revisar los planos aprobados y la Ordenanza del barrio Atucucho; en la Ordenanza N° 3338, en lo pertinente a la descripción de las áreas comunales y verdes no consta el área verde solicitada en comodato, pues esta forma parte del total de ~~las áreas verdes comunales~~, por lo que es criterio que se catastre como área verde entregada por el barrio Atucucho, más no como propiedad del sector El Cisne y por tanto se ratifica en los oficios anteriores.

Con este antecedente y una vez actualizado el catastro remitimos a continuación los datos técnicos pertinentes.

Propietario	Municipio de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	C. C. 12501-14-010
Predio	389115
Razón	Área verde (según oficio N° 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
Superficie	192,50 m²





- 2 -

Respuesta. Más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega en comodato del área que consta en el informe IC-356-2002, de clave catastral 12501-14-010.

Superficie 192,50 m².

Mayores detalles de este asunto constan en el oficio de la Unidad de Coordinación Territorial de referencia a la hoja de control EE215-202.

Particular que le comunicamos para su conocimiento.

Atentamente,

Arq. Juan Vélez Andrade
ADMINISTRADOR DE LA
ZONA CENTRO NORTE

for
CVM/MGC
10-2-2003

Alivé U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaría.



24 SEP 2003



1369 I

Ref. Hoja Control No. EE215-2003

SECRETARIA DE COMISIONES

Recibido 10:00
Hora 0 MAYO 2003

Señora
Luz Elena Coloma
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS**
Presente

13 FEB. 2003

De mi consideración :

Mediante oficio ingresado el 11-11-02, usted solicita a esta Administración, un informe detallado de las áreas verdes y equipamientos comunitarios del barrio Atucucho; así como de la necesidad de un jardín de infantes y la opinión de los moradores sobre la entrega en comodato de un espacio para el Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

Al respecto la Unidad de Coordinación de Territorio de la Zona Centro Norte realizó el estudio requerido que se sintetiza en lo siguiente :

Pregunta 1. Cuantas áreas verdes existen en el sector del área del comodato?

Respuesta . Aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y "M" donde se proyecta un mirador.

Pregunta 2. Cuantos equipamientos comunitarios existen?

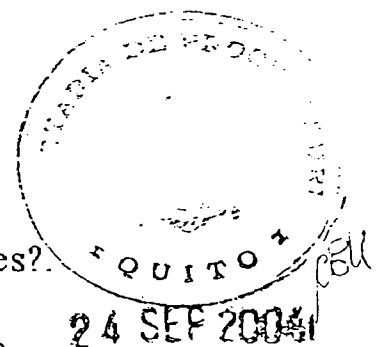
Respuesta. Tres equipamientos están al servicio del sector.

- Reten Policial
- Casa Comunal
- Centro de Desarrollo.

Pregunta 3. Es necesaria la construcción de un jardín de infantes?

Contestación. Si es necesario contar con un inmueble adecuado.

Pregunta 4. Existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?



10-2883-211
13-1-03

OFICIO No. 20040310

Quito 18 MAR. 2004

Señora
Graciela Jara
PRESIDENTA DEL CENTRO DE MADRES
AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI
Presente

Señora Presidenta:

En respuesta a la solicitud recibida con fecha 26 de febrero del 2004, por el Consejo Nacional de las Mujeres, mediante la cual hace conocer la nueva directiva del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI, domiciliada en la Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida el día 7 de enero del 2004, conforme consta en el documento que se acompaña; tengo a bien manifestar a usted que se ha procedido a registrar la nueva directiva de la organización, para el periodo enero 2004-diciembre 2005 conformada de la siguiente manera:

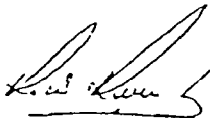
PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
PROSECRETARIA
TESORERA
VOCALES PRINCIPALES

Sra. Graciela Jara
Sra. Imelda Saquicela
Sra. Ledy Sánchez
Sra. Nely Cobeña
Sra. Martha Cuenca
Sra. María Gutiérrez
Sra. Gladis Meza
Sra. Digna Lapo
Sra. Ligia Sánchez
Sra. Lucía PUSDÁ
Sra. Elisa Ojeda

VOCALES SUPLENTE

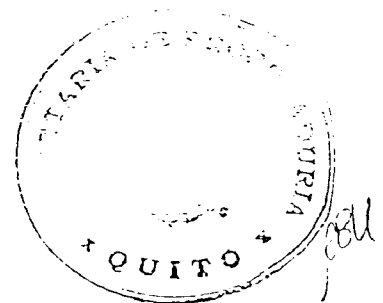
Se deja constancia que la veracidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de registro de la nueva directiva que antecede, son de exclusiva responsabilidad de las peticionarias, por lo que en caso de llegar a comprobarse su falsedad, tal hecho dará origen a las acciones legales pertinentes; y de existir alguna oposición fundamentada respecto al registro de la directiva, éste quedará pendiente hasta que luego de una exhaustiva investigación se emita la correspondiente resolución.

Atentamente,



Rocío Rosero Garcés
Directora Ejecutiva

PR/ip



24 SEP 2004



Concejo Metropolitano de Quito



Dr. Gonzalo Román Chiriboga
Quito - Ecuador

SECRETARIA GENERAL

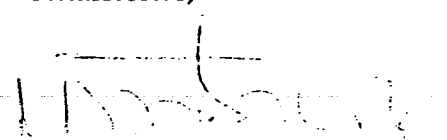
Abogado
Antonio José Ricaurte Román
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el lunes 16 de agosto del 2004, al considerar el Oficio No. 1992, de 10 de agosto del 2004, resolvió concederle licencia al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, a partir de la inscripción de la candidatura para su reelección y mientras dure el proceso electoral, designándole a usted, Alcalde Metropolitano de Quito, encargado, en ausencia del titular.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

c.c.: PROCURADURÍA
ADM. GENERAL
RR. HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

Mue. U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaria. **CERTIFICO**



24 SEP 2004



SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

042

15 A GO 2000

Señor
Manuel Suárez Suárez
GENERAL DE DIVISION(SP)
Presente.

2952
3410

Me permito comunciar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ldo. Pablo Ponce C,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RR.HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

15/08/00
Registro de los expedientes de
SECRETARIA DE PROCE...
QUITO





SECRETARIA DE COMISIONES

Superficie 192,50 m2.

Linderos:

N. Propiedades particulares en 25,00 m.
 S: Propiedades particulares en 25,00 m.
 E: Calle 27 en 7,90 m.
 O: Calle 26 en 7,50 m.

Este dictamen se emite con base en los informes presentados por la Dirección de Avalúos y Catastros # 5277-DAYC de julio 31 del 2002, Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda # 003137 de julio 23 del 2002, Administración Zonal Norte # EE215-2003 de febrero 13 del 2003 y Procuraduría Metropolitana # 2204-2002 de septiembre 13 del 2002.

Con este informe se deja sin efecto el Informe # IC-2002-356 de octubre 3 del 2002.

Atentamente,

Elena Coloma
 Sra. Luz Elena Coloma,
 Presidenta de la Comisión,

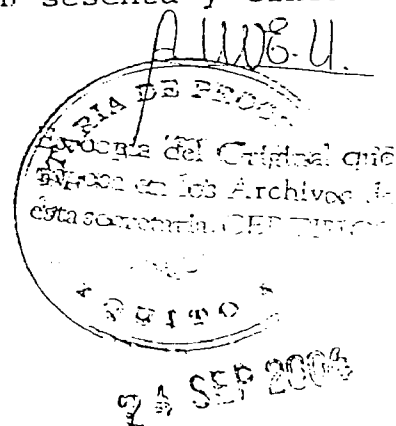
Margarita Carranco Obando
 Lic. Margarita Carranco Obando,

José Ignacio Bungacho
 Dr., José Ignacio Bungacho,

Alfredo Vera
 Arq. Alfredo Vera.

Mayo 13, 2003

Adjunto una carpeta con documentación constante en sesenta y cinco fojas útiles.
 ELC.



- d) ¿Sí existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?, manifiestan que más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega en comodato del área cuya clave catastral es 12501.14-010.

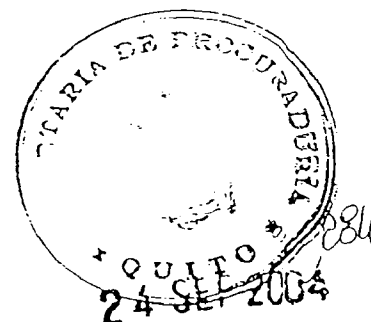
Con este antecedente y una vez analizada la documentación, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 13 de mayo del 2003, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 64 numeral 18 literal b) del Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el numeral 6 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y literal f) del Art. I.311 del Código Municipal, autorice el comodato por veinte (20) años del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

CONDICION RESOLUTORIA:

El Concejo Metropolitano concede el plazo de tres años contados a partir de la aprobación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso contrario terminará el contrato de comodato y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

DATOS TÉCNICOS:

Propietario	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	c.c. 12501-14-010
Predio	389115
Razón	área verde (según Oficio # 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)



INFORME # IC-2003-211

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS

APROBADO: X 2003-06-19.

NEGADO:

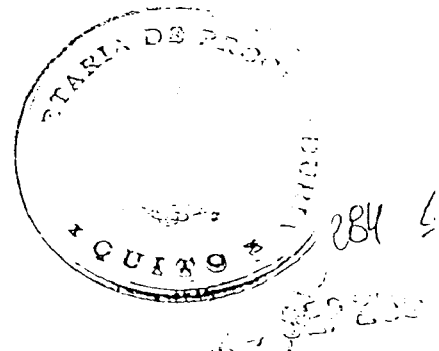
REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Con Of. # 3690 de octubre 21 del 2002, la Secretaría General del Concejo Metropolitano informa que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 18 de octubre del 2002, al considerar el Informe # IC-2002-356 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, relacionado con la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle 26 y calle sin nombre, Manzana 14 del Barrio Atucucho, a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia "CEMSI", resolvió que el mencionado informe regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio.

Al respecto y luego de analizar el expediente se requirió informe a la Administración zonal Centro Norte informe detallado sobre varios puntos, contestándose por parte de la Administración, con Of. # EE-215-2003 de febrero 13 del 2003, lo siguiente:

- a) En lo relacionado a cuántas áreas verdes existen en el sector del área de comodato; se señala que aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, donde se proyecta un mirador.
- b) Sobre ¿cuántos equipamientos comunitarios existen?, de acuerdo al informe hay tres equipamientos que están al servicio del sector y son; retén policial, casa comunal y centro de desarrollo.
- c) ¿Sí se requiere de la construcción de un jardín de infantes?, señalan que si es necesario contar con un inmueble adecuado.





1933

27 JUN 2003

Los datos técnicos de superficie y linderos son los que constan en el oficio No. 5272 de 12 de agosto del 2002, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 Ubicación: Calle 26 y calle s/n
 Referencia: c.c. 12501-14-010
 Predio: 389115
 Razón: Area verde (según oficio No. 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
 Superficie: 192.50 m2.

LINDEROS:

- N.- Propiedades particulares en 25 mts.
- S.- Propiedades particulares en 25 mts.
- E.- Calle 27 en 7.90 mts.
- O.- Calle 26 en 7.50 mts.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

Dra. Martha Bazurto Vinuela
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Copia del Informe IC-2003-211

xas.



Secretaria General

AUG. 11.

Es copia del Original que reposa en el archivo de esta secretaria. EN FIDELICIDAD



27 JUN 2003



Concejo Metropolitano de Quito 1373

SECRETARIA GENERAL

1933

ASUNTO: COMODATO

27 JUN 2003

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

ADMINISTRADOR ZONAL NORTE

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 19 de junio del 2003, al considerar el Informe Nro. IC-2003-211 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 18, 263 literal b) de la Ley de Régimen Municipal, Art. 8 numeral 6) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. I.311 literal f), resolvió entregar en comodato por el tiempo de 20 años, del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del **CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)**, el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para niños de 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

Esta Corporación Edilicia le concede al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), el plazo tres años contados a partir de la notificación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso contrario terminará el contrato de comodato y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

ÁREA DE REGISTRO	
NÚMERO	2204-02
FECHA	6-6
FECHA DE EMISIÓN	30-06-03

Bochivero

SECRETARIA DE PROPIEDAD

QUITO, 27 JUN 2003

27 JUN 2003

En lo referente a la encuesta: en la primera pregunta el 95.5% de la población respondieron afirmativamente mientras que el restante 4.5% lo hicieron negativamente. En la pregunta dos el 90.3% contestaron que sí, el 8.5% que no y el 1.3% prefirieron no contestar.

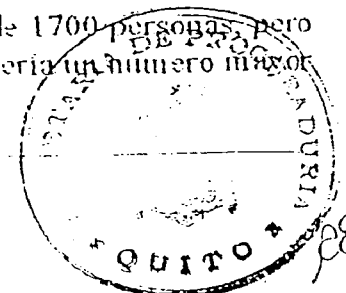
Al realizar la inspección pudimos verificar que la situación de la guardería inspeccionada es deficiente y que los niños que en ella se encuentran carecen de espacio suficiente. Las madres encargadas que en aquel momento se encontraban presentes nos manifestaron que en Atucucho existen 17 centros similares y que en cada uno cuidan a aproximadamente 22 niños, esto lo hacen en casas de particulares que no son aptas para el propósito por lo que al saber que había un terreno catastrado en el Municipio como área verde y que estaba abandonado decidieron iniciar los trámites para solicitarlo en comodato, con el apoyo del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho.

El día miércoles 8 de enero de 2003 llega a esta dependencia una denuncia ante la Comisaría Metropolitana Laderas del Pichincha hecha por la señora María Rosa Guaraca Urquiza en la que sostiene que el terreno es de su propiedad pero no presenta ningún tipo de documentación que ratifique esto y en la denuncia no consta tampoco ni la localización del terreno ni su número catastral, ni nada que lo identifique.

Conclusiones y Recomendaciones

Al constatar, por la documentación adjunta, que el terreno en cuestión es de propiedad Municipal y que así lo ratifica el archivo magnético del Departamento de Avalúos y Catastros de la Administración Norte. Que más del 90% de la población del sector está de acuerdo en que se entregue en comodato al CEMSI el citado terreno. Que en entrevista realizada al señor Tailor Herrera afirmó que el marido de la señora María Rosa Guaraca Urquiza era propietario de un terreno de 208 m², en la calle 22 (principal) del barrio Atucucho. Que el Comité de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI) cumple una función social cuya necesidad es progresiva y que la población beneficiada es rotante y por tanto abarca un número cada vez mayor. Considero válida la petición de este Centro y del Comité Pro Mejoras de Atucucho por lo que sugiero se remita el presente expediente a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su resolución definitiva. Adjunto Censos, gráficos y denuncia.

En caso de realizarse el comodato la población beneficiada sería de 1700 personas, pero hay que considerar que este grupo rotaría implicando que se favorecería un número mayor de habitantes



24 SEP 2004

El 3 de octubre de 2002 la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos envía su informe con dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la entrega en comodato por el tiempo de Veinte años del inmueble mencionado al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI). EL Concejo resuelve el 21 de octubre del mismo año "que el mencionado informe regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio".

El día 8 de noviembre de 2002 la Señora Luz Elena Colonia como Presidenta de la Comisión encargada remite al Arquitecto Juan Vélez Andrade, Administrador de la Zona Norte, un oficio en el que solicita un informe detallado sobre:

1. ¿Cuáles y cuántas áreas verdes existen en la zona que circunda el lote de terreno informado para comodato
2. ¿Cuántos equipamientos comunitarios existen en el sector y qué servicio prestan, si estos son o no utilizados debidamente por los moradores?
3. ¿Es necesaria o no la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI?
4. Si existe aceptación de los moradores con la entrega en comodato de este espacio de terreno a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

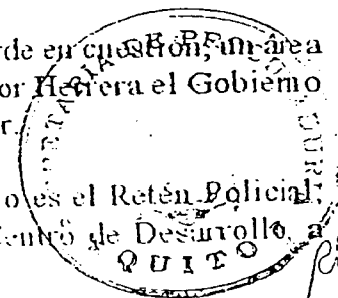
El Ingeniero Carlos Verdezoto, Jefe del Departamento Técnico de la Zona Norte, por considerar que es un asunto relacionado con la coordinación de los moradores, el 13 de noviembre de 2002 envía el presente archivo a Coordinación Territorial de la Zona Norte donde se cumplen con los trámites solicitados obteniendo los siguientes resultados:

Encuesta e Inspección

Acercas de los puntos 3 y 4 solicitados se realizaron 155 encuestas, abarcando tres cuadras adyacentes al área verde en cuestión. Sobre los ítems 1 y 2 se entrevistó al presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, señor Tailor Herrera, y a la señora Enma Grefa, representante del CEMSI.

Manifestaron que en el sector circundante existía, aparte del área verde en cuestión, un área verde ubicada en las calles 24 y M que como comentó el Señor Tailor Herrera el Gobierno de la Provincia Pichincha tiene el proyecto de convertirlo en mirador.

Tres equipamientos comunitarios prestan servicios al sector: el uno es el Retén Policial, localizado a tres cuadras; la Casa Comunal, a dos cuadras; y el Centro de Desarrollo, a cinco cuadras, los cuales cumplen sus funciones específicas.



22 SEP 2004

Ref. HC. EE-215-2002

PARA: ARQ. HUGO TERÁN
COORDINADOR TERRITORIAL ZONA NORTE

DE: TATIANA SALVADOR *Tatiana Salvador*

ASUNTO: INFORME INSPECCIÓN Y ENCUESTA DE OPINIÓN EN
ATUCUCHO CASO CEMSI

FECHA: 13 DE ENERO DE 2003

NÚMERO: CT-AZN-013

En respuesta a trámite EE-215-2002 y luego de haber cumplido con las diligencias pertinentes presento a usted el siguiente informe.

Antecedentes:

El Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), es una organización del Barrio Atucucho que reúne a las madres del sector en casas particulares para cuidar a los niños que lo requieren. Viene funcionando, de hecho, desde el año 1991, y en enero de 1992 se constituyeron jurídicamente ante el Ministerio de Bienestar Social con el Número 00232, según documentación recibida.

Luego de este primer paso se han formado 17 Centros en cada uno de los cuales se cuidan a 22 niños, aproximadamente, pero el espacio de cada uno es pequeño e inadecuado, como constatamos en inspección realizada.

La intención del CEMSI es unificar a 6 guarderías en un solo lugar apto para el propósito. Para esto el señor Taitor Herrera, Presidente del Comité Pro Mejoras de Atucucho el 18 de junio de 2001 dirige al General Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito un oficio solicitando que "el lote de terreno ubicado en el sector El Cisne entre las calles 26 y 27, Mz 14, Lote 10, Clave Catastral 12501, siendo espacio comunitario se entregue en comodato al CEMSI". En respuesta la Señora Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos solicita documentos de:

- Personería Jurídica, estatutos, nombramiento de los representantes del CEMSI
- Plan Masa o Anteproyecto
- Financiamiento de la Obra

[Circular stamp: COMISIÓN DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS, QUITO]
[Handwritten signature]
[Handwritten: Recibido 24 Enero 2003]
[Handwritten: 24 SEP 2003]

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del Art. 1 por el siguiente: b) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal; declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles que hubieren sido autorizadas por el Instituto de Desarrollo Agrario (antes IERAC), siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;"

Art. 4.- Sustitúyase el literal a) del Art. 3 por el siguiente: a) Autorizar la creación de los Fondos a Rendir Cuentas hasta un monto máximo de cuatro mil dólares americanos (US \$ 4.000), previo el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General Administrativa Financiera y demás requisitos establecidos por el instructivo para la administración de estos fondos.

Art. 5.- Suprimase el literal c) del Art. 3.

Art. 6.- Sustitúyase el literal f) del Art. 3 por el siguiente: f) Autorizar la realización de eventos oficiales y el pago de este tipo de atenciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 7.- Suprimase el literal d) del Art. 4.

Art. 8.- Sustitúyase el literal a) del Art. 5 por el siguiente: a) Autorizar el gasto, adjudicar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 9.- Suprimase el literal d) del Art. 5.

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente: Art. 8.- Se delega a los señores directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras de menor cuantía y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el 4% de la base establecida para el Concurso Público de Ofertas.

Disposición Transitoria

Art. 11.- Todos los trámites y actos administrativos que se hubieren realizado en el período comprendido entre la expedición de la Resolución Nro. 001 el 18 de agosto del 2000 hasta esta fecha quedan convalidados, siempre que se los haya realizado con estricto apego a la normatividad vigente antes del 18 de agosto del 2000.

Art. 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los días del mes de 28 SET. 2000.

[Handwritten signature]

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Es compulsada la copia que reposa en el archivo de...
SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUITO
24 SEP 2000

RESOLUCION Nro:

019

28 SET. 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;

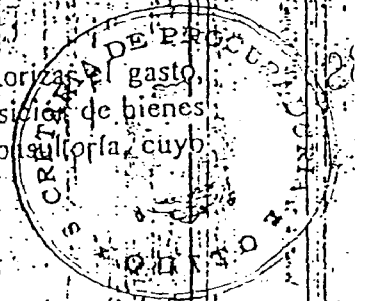
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición, de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).





contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los _____ días del mes de _____ del 2000.

18 AGO. 2000

[Handwritten signature]

Paco Molinayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

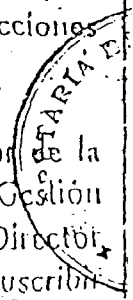
[Handwritten signature]
impulsa de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría - CERTIFICADO



- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traslados y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US: \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús y al Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José" la facultad de adjudicar y suscribir



Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.

Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.

Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los siguientes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

a) Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

b) Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.

c) Presidente del Comité de Crédito del Plan Turubamba de Morjas.

d) Presidente del Comité Informático.

e) Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

f) Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.

g) Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

Art. 5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

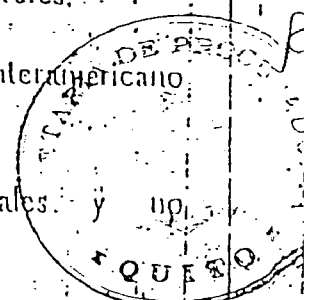
a) Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00);

b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- d) Aceptar renunciaciones.
- e) Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.
- f) Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 21
- g) Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.
- h) Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.
- k) Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año, además de ingresos y contratos.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al Administrador General, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos rotativos cuyos montos superen el valor de ciento veinte salarios mínimos vitales generales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y fondos a rendir cuentas hasta un monto de un mil salarios mínimos vitales generales.
- b) Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacionales.
- c) Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.
- d) Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.
- e) Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, etcétera.
- f) Autorizar la realización de eventos sociales y el pago de este tipo de atenciones.



24 SEP 20

declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;

- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de actas de liquidación económica y suscribir las, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23 numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Manifiestación -ODEPLAN-, solicitudes de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;
- e) Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos afluente al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,
- f) Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal de Directores Generales, Administradores Zonales, Asesores y funcionarios de igual jerarquía;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias.

QUITO
24 SET 90

RESOLUCION Nro. 001 ALCALDIA

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

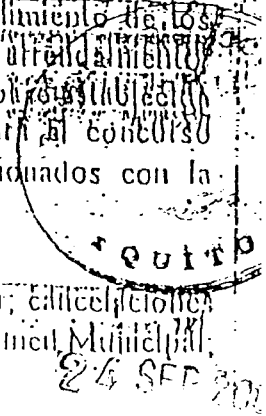
CONSIDERANDO:

- Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;
- Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que, el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.67, 1.384 del Código Municipal,


RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general, todos los contratos cuyo monto no supere el establecido por el artículo 4, reformado de la Ley de Contratación Pública, para el concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;
- b) Suscribir las escrituras de levantamientos de hipotecas, cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal.



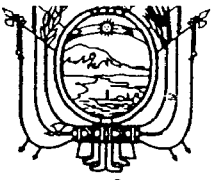
1379

ECUATORIANA***** V3333V3122
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 YIBDO JOSE SANCHEZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ***** PROF. OCUP
 EMILIA JARA
 QUITO 18/02/2004
 18/02/2016 7
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 0943942

 PULGAR DE DERECHO

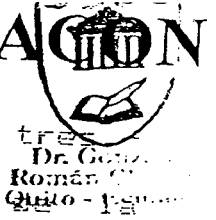
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110170923-4
 JARA GRACIELA MARIA
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 17 JUNIO 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-E 0182 01030 F
 LOJA/LOJA SEXO
 EL SAGRADO 1962

 FIRMA DEL CEDULADO

MARIA DECIMO SEXTA DE QUITO...
 conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a
 27 SEPT 2016
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACCA



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Metropolitano de diecinueve de junio del dos mil tres
 CINCO.- Nombramiento del representante legal
 comodataria.- SEIS.- Informes de la Comisión de
 Expropiaciones, legal y técnica.- Usted señor Notario, se
 servirá agregar las demás solemnidades de estilo
 necesarias para la validez y eficacia del presente
 contrato de comodato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma
 que se halla firmada por el doctor Patricio Jaramillo
 Arciniega, portador de la matrícula profesional ocho
 mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de
 Quito, Para el otorgamiento de la presente escritura
 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
 legales que el caso se requiere; y, leída que les fue a
 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
 se y firman junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GRAL. MANUEL SUAREZ SUAREZ

ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DE QUITO

c.c. 170175994-4

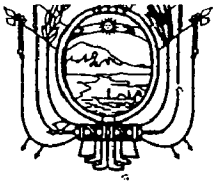
GRACIELA MARIA JARA

PRESIDENTA DE "CEMSI"

c.c. 110170923-4

EL NOTARIO.

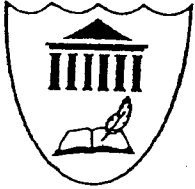
objeto del presente comodato, procederá inmediatamente y con el apoyo de la Fuerza Pública si fuere necesario, y tomar posesión del inmueble municipal en coordinación con el Jefe de la Unidad, de Propiedad Inmueble Municipal, dejándose constancia en actas de lo actuado.- OCTAVA.- EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", representado por la señora Graciela Jara en su calidad de presidenta correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfono y otras tasas y obligaciones que correspondan, por la ocupación del inmueble.- NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de que deriven controversias del presente contrato de comodato por incumplimiento de una de las cláusulas se someten a lo previsto en el contenido del artículo dieciséis de las Reformas a la Ley de Modernización del Estado, publicadas en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro del dieciocho de Agosto del dos mil (página once).- DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública con cuatro copias inscritas para el archivo de las dependencias municipales serán de cuenta exclusiva del comodatario.- DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forma parte integral de este instrumento legal los siguientes documentos, que en copias certificadas se mandan a protocolizar.- UNO.- Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano.- DOS.- Nombramiento y delegación del señor Administrador General.- TRES.- Resolución cero cero uno de dieciocho de Agosto del dos mil.- CUATRO.- Resolución del Consejo



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°

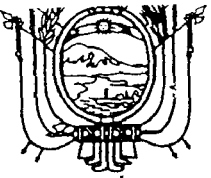


QUITO - ECUADOR

además el presente contrato de comodato se sujetará a las condiciones que para el efecto establece el artículo dos mil ciento diez del Código Civil - SEXTA.- La presente escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días contados a partir de la suscripción del presente contrato, caso contrario la autorización del comodato quedará sin efecto.- SEPTIMA.- por su parte el Comodatario a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir que durante el tiempo del contrato de comodato, el comodatario estará a cargo del buen uso y ocupación del predio, en caso de que se contraviniere a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea inherente al objeto del presente comodato, a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en dicho terreno.- La Administración Zonal Norte conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal o Unidad Municipal correspondiente, realizará el control y seguimiento de éste comodato, con el propósito que el inmueble sea utilizado para los fines propuestos.- Para el efecto y si el caso amerita el señor Comisario Metropolitano de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble,

LA INFANCIA "CEMSI", para destinarlo a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.- TERCERA.- CONDICION.- Si el Comodatario en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Consejo, no procede a darle el destino para el cual se le entrega el inmueble en comodato esto es para la construcción de un jardín de infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI, el presente contrato de Comodato quedará sin efecto ipso-facto por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por mejoras realizadas en el inmueble municipal, Objeto del presente contrato.- CUARTA.- Es obligación de La Comodataria del cuidado del inmueble, y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta la culpa levisima de conformidad con lo que establezca el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente contrato de Comodato puede terminar además antes de cumplir su plazo, en los siguientes casos.- UNO).- si así lo convienen las partes contratantes.- DOS).- cuando se extinga la personería jurídica del Beneficiario del Comodato.- TRES).- Cuando el Consejo Metropolitano de Quito resuelva, la reversión y devolución del predio del presente comodato para efectuar o concluir con un mejor y necesario proyecto municipal en beneficio de la ciudad,

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

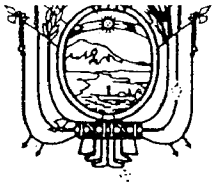


Barrio Atucucho, parroquia de Cochapamba zona Norte de este Distrito, Referencia clave catastral DOCE QUINIENTOS

UNO quión CATORCE quión CERO DIEZ (12501-14-010), Predio: TREINTA Y OCHO NOVENTA Y UNO QUINCE (389115), Razón: área verde (según oficio número TREINTA Y UNO TREINTA Y SIETE / DOS MIL DOS (3137/2002), emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda). Superficie: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Linderos: Norte, propiedades particulares, en veinticinco metros; Sur, propiedades particulares, en veinticinco metros; Este, Calle veintisiete en siete metros noventa centímetros; Oeste, Calle veintiséis en siete metros cincuenta centímetros; el inmueble materia del presente contrato es calificado como bien de uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figuran contablemente en lo activo municipal, además del destino que se le dará es inherente a su uso, el mismo que será destinado a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI, por tal motivo se tendrá como cuantía indeterminada.- SEGUNDA OBJETO.- Con estos antecedentes El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procede a entregar en comodato el inmueble antes descrito por el lapso de veinte años a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de Comodato al tenor de las siguientes cláusulas: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución cero cero uno de dieciocho de agosto del dos mil, por una parte y al que en adelante se le denominará EL MUNICIPIO DE QUITO; y por otra parte "EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA" (CEMSI), representada por la señora Graciela Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le denominará "EL COMODATARIO", todos legalmente capaces por los derechos y calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de comodato de un inmueble municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el diecinueve de junio del dos mil tres, resolvió autorizar la entrega en comodato por veinte años, de un inmueble de propiedad municipal, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", de las siguientes características técnicas: Ubicación: Calle veintiséis y calle sin nombre,

Graciela Jara



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471

R.P.Q.

COMODATO .

OTORGA: EL MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE: EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI"

CUANTIA: US\$. INDETERMINADA

JRC. Di coos.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece por una parte, EL MUNICIPIO DE QUITO, debidamente representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en calidad de Administrador General y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), representada por la señora Graciela María Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y, me piden que eleve a

EXTRACTO DE COMODATO

OTORGADA: 27 de Abril del 2004
CERRADA: 19 de OCTUBRE del 2004

OTORGANTES.

COMODATARIO:

MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE:

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO
DE LA INFANCIA "CEMSI" RUC: 1791757971001

OBJETO:

Comodato del inmueble ubicado en la calle veintiséis y calle
sin nombre del Barrio Atucucho.

CUANTIA: INDETERMINADA

Ubicación:
Parroquia: Cochapamba
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha

Quito, 19 de Octubre del 2004

FICHA DE ENTREGA RECEPCION DE MATERIAL DE ESTIMULACION

PROVINCIA *Manabí* CANTON *San Juan* LOCALIDAD *San Juan* CCDI *Manabí*
 Nº NIÑOS CONV *40* MES *Diciembre* PRESUPUESTO

Nº	DETALLE DEL MATERIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECIBIDA
01	PAPEL BRILLANTE	10	
02	GOMA-GOMEROS	6	
03	CAJAS DE COLORES	4	
04	REGLAS		
05	PLASTILINA	4	
06	PAPELOTES	6	
07	PALILLOS		
08	LANAS	6	
09	HILOS		
10	PIGLAS		
11	CUENTOS		
12	CRAYONES <i>6 colores</i>	6	
13	TIJERAS PUNTA ROMA		
14	AGUJAS PUNTA ROMA		
15	PAPEL PERIÓDICO	<i>1 Resaca</i>	
16	CARTULINAS	100	
17	PÁPEL CREPE	4	
18	PINTURAS		
19	ACUARELAS		
20	PINCELES		
21	LAPIZ	<i>2 cajas</i>	
22	SACAPUNTAS		
23	CASSETTES DE RONDAS O CUENTOS		
24	PELOTAS VARIOS TAMAÑOS		
25	CARPETAS DE CARTON O PLASTICAS		
26	ROMPECABEZAS DE VARIAS PIEZAS		
27	ESPEJOS		
28	ESCARCHA	<i>6 de fabrica local</i>	
29	CUADERNOS	<i>6 universitarios</i>	
30	JUEGOS GEOMETRICOS		
31	JUEGOS DIDACTICOS		
32	ROSETAS		
33	LEGIOS		
34	ARGOLLAS		
35	LOTERIAS		
36	DOMINOS	<i>3 de todo color</i>	
37	TIZA LIQUIDA		
38	TACHUELAS		
39	ESPUMA FLEX		
40	MASKING		
41	PALETAS DE HELADO	<i>3 paquetes</i>	
42	PLATOS DESECHABLES		
43	VASOS DESECHABLES		
44	ARMADORES DE ALAMBRE		
45	PAPEL BOND	<i>1 Resaca</i>	
	OTROS		
46	<i>Impresora</i> <i>Tranviera</i>	1	
47	<i>Fotocopiadora</i> <i>Esperográfica</i>	5	
48			
49			
50			

OBSERVACIONES:
 FIRMA DEL DIRIGENTE QUE ENTREGA
 FIRMA DE LA MADRE QUE RECIBE
 FECHA DE RECEPCION
 VERIFICACION: TECNICO RESPONSABLE Y FIRMA Y FECHA



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 UNIDAD EJECUTORA OPERACION RESCATE INFANTIL
 FICHA DE ENTREGA RECEPCION DE MATERIAL FUNGIBLE

PROVINCIA Pichincha CANTON Cento LOCALIDAD Aranduro CCDI Libertad
 Nº NIÑOS CONV. 40 MES Agosto PRESUPUESTO.....

Nº	DETALLE DEL MATERIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECIBIDA
LIMPIEZA GENERAL			
01	JABON DE ROPA	1 galones	
02	DETERGENTE	1	
03	DESINFECTANTE	1	
04	ESCOBAS	1	
05	TRAPEADORES	1	
06	CLORO	1	
07	CEPILLOS LIMPIADORES	1	
08	LIMPIONES	2	
09	ESPONJA	2	
10	GUANTES	1	
11	LEJIAS (LIMPIAR CANTRIAS)	3	
12	ESTROPAJOS	3 grandes	
13	TACHOS DE BASURA CON TAPA	5 paquetes	
14	FUNDAS PLASTICAS PARA BASURA	2	
15	RECOGEDORES DE BASURA	3	
16	LUSTRES	1	
17	PORTAVASOS	1	
18	TOLDOS	1	
19	PINOCLIN	1	
20	TINA PLASTICA MEDIANA	1	
21	BALUE PLASTICO MEDIANO	1	
ASEO PERSONAL			
22	JABON DE TOCADOR	3 en 1	
23	SHAMPOO	20	
24	CEPILLOS DE DIENTES	4	
25	PASTA DENTAL	4	
26	PEINILLAS	4	
27	TOALLAS	4	
28	VASOS PLASTICOS	1	
29	JARRA PLASTICA	1	
30	LAVACARA PLASTICA	1	
31	PAPEL HIGIENICO	4	
32	PAÑALES DESECHABLES PARA MENORES DE 1 AÑO	4	
33	CORTAÑAS	1	
34	BACINILLAS PARA MENORES DE UN AÑO	1	
MATERIAL PARA BOTIQUIN			
35	CURITAS	1	
36	ALGODON	1	
37	GASA	1	
38	ESPARADRAPO	1	
39	ALCOHOL O BIALCOHOL	1	
40	AGUA OXIGENADA	1	
41	TEMPRA	2	
42	CREMAS DERMATOLÓGICAS <i>Protector Solar</i>	2	
43	SUPLEMENTO NUTRICIONAL	1	
OTROS			
44	GAS	7	
45	LEJIA ESCABES.	2	
46	FORCEROS	2 paquetes	
47	Cuchara de Palo La Grande	2	

OBSERVACIONES:.....
 FIRMA DEL DIRIGENTE QUE ENTREGA.....
 FIRMA DE LA MADRE QUE RECIBE.....
 FECHA DE RECEPCION.....
 VERIFICACION: TECNICO RESPONSABLE Y FIRMA Y FECHA.....

DISTRITO
DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE AVALUOS Y CATASTROS

39
Dr. Gonzalo
Román C.
Quito - Ecuador
1385

Ref., oficio 1945-PM (2)

LINDEROS

- N Propiedades particulares en 25.00 m
- S Propiedades particulares en 25.00 m.
- E Calle 27 en 7.90 m.
- O Calle 26 en 7.50 m.

Atentamente,

Arq. Gonzalo Salgado Giler
JEFE DE CATASTRO ESPECIAL

Adjunto documentación (carpeta verde)

JSA

JAM/EJA
GUÍA 171-DAYC
08-08-2002

A.W.B.U.

Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
este sector.

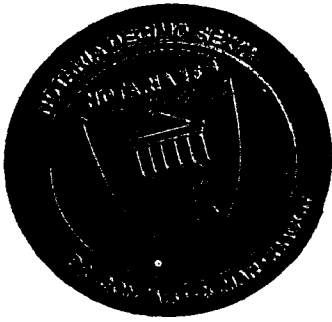


24 SEP 2004

(42)

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO

NOTARIA 16



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción.

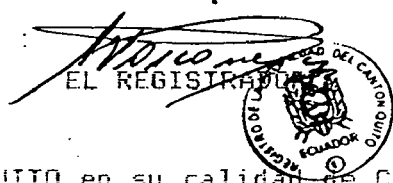
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 135, repertorio(s) - 62996

Matrículas Asignadas.- CHAUP0005846 ... Inmueble situado en la
parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

Jueves, 28 Octubre 2004, 11:57:35 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de COMODANTE
CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA CEMSI en su calidad de
COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- GERARDO ALARCON
Amanuense.- HUGO MEJIA

AA-0056471



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0056471

R.P.Q.



NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

COMODATO

OTORGA: EL MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE: EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI"

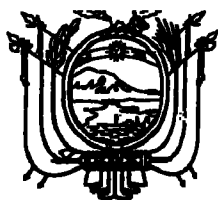
CUANTIA: US\$. INDETERMINADA

JRC. Di cobs.

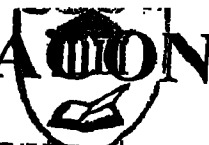
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece por una parte, EL MUNICIPIO DE QUITO, debidamente representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en calidad de Administrador General y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), representada por la señora Graciela Maria Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de Comodato al tenor de las siguientes cláusulas: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor General en servicio pasivo MANUEL SUAREZ SUAREZ, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL y en delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución cero cero uno de dieciocho de agosto del dos mil, por una parte y al que en adelante se le denominará EL MUNICIPIO DE QUITO; y por otra parte "EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), representada por la señora Graciela Jara, en su calidad de presidenta conforme consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le denominará "EL COMODATARIO", todos legalmente capaces por los derechos y calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de comodato de un inmueble municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el diecinueve de junio del dos mil tres, resolvió autorizar la entrega en comodato por veinte años, de un inmueble de propiedad municipal, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", de las siguientes características técnicas: Ubicación: Calle veintiséis y calle sin nombre,

Graciela Jara



Dr. GONZALO ROMAN CHAMON



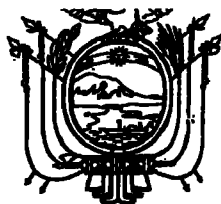
QUITO - ECUADOR

Barrio Atucucho, parroquia de Cochapamba zona Norte de este Distrito, Referencia clave catastral DOCE QUINIENTOS UNO guión CATORCE guión CERO DIEZ (12501-14-010), Predio: TREINTA Y OCHO NOVENTA Y UNO QUINCE (389115), Razón: Área verde (según oficio número TREINTA Y UNO TREINTA Y SIETE / DOS MIL DOS (3137/2002), emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda). Superficie: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Linderos: Norte, propiedades particulares, en veinticinco metros; Sur, propiedades particulares, en veinticinco metros; Este, Calle veintisiete en siete metros noventa centímetros; Oeste, Calle veintiséis en siete metros cincuenta centímetros; el inmueble materia del presente contrato es calificado como bien de uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figuran contablemente en lo activo municipal, además del destino que se le dará es inherente a su uso, el mismo que será destinado a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI, por tal motivo se tendrá como cuantía indeterminada.- SEGUNDA OBJETO.- Con estos antecedentes El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procede a entregar en comodato el inmueble antes descrito por el lapso de veinte años a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE

LA INFANCIA "CEMSI", para destinarlo a la construcción de un Jardín de Infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.- TERCERA.- CONDICION.- Si el Comodatario en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Consejo, no procede a darle el destino para el cual se le entrega el inmueble en comodato esto es para la construcción de un jardín de infantes para niños de diecisiete centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI; el presente contrato de Comodato quedará sin efecto ipso-facto por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por mejoras realizadas en el inmueble municipal, Objeto del presente contrato.- CUARTA.- Es obligación de La Comodataria del cuidado del inmueble, y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta la culpa levisima de conformidad con lo que establezca el artículo dos mil ~~ciento ocho del~~ Código Civil.- QUINTA.- El presente contrato de Comodato puede terminar además antes de cumplir su plazo, en los siguientes casos.- UNO).- si así lo convienen las partes contratantes.- DOS).- cuando se extinga la personería jurídica del Beneficiario del Comodato.- TRES).- Cuando el Consejo Metropolitano de Quito resuelva, la reversión y devolución del predio del presente comodato para efectuar o concluir con un mejor y necesario proyecto municipal en beneficio de la ciudad,

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



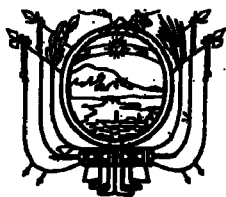
NOTARIA 16°



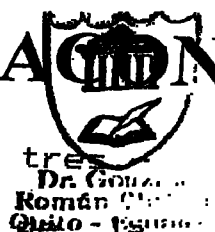
QUITO - ECUADOR

además el presente contrato de comodato se sujetará a las condiciones que para el efecto establece el artículo dos mil ciento diez del Código Civil - SEXTA.- La presente escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días contados a partir de la suscripción del presente contrato, caso contrario la autorización del comodato quedará sin efecto.- SEPTIMA.- por su parte el Comodatario a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir que durante el tiempo del contrato de comodato, el comodatario estará a cargo del buen uso y ocupación del predio, en caso de que se contraviniera a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea inherente al objeto del presente comodato, a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en dicho terreno.- La Administración Zonal Norte conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal o Unidad Municipal correspondiente, realizará el control y seguimiento de éste comodato, con el propósito que el inmueble sea utilizado para los fines propuestos.- Para el efecto y si el caso amerita el señor Comisario Metropolitano de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble.

Objeto del presente comodato, procederá inmediatamente y con el apoyo de la Fuerza Pública si fuere necesario, y tomar posesión del inmueble municipal en coordinación con el Jefe de la Unidad, de Propiedad Inmueble Municipal, dejándose constancia en actas de lo actuado.- OCTAVA.- EL CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA "CEMSI", representado por la señora Graciela Jara en su calidad de presidenta correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfono y otras tasas y obligaciones que correspondan, por la ocupación del inmueble.- NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de que deriven controversias del presente contrato de comodato por incumplimiento de una de las cláusulas se someten a lo previsto en el contenido del artículo dieciséis de las Reformas a la Ley de Modernización del Estado, publicadas en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro del dieciocho de Agosto del dos mil (página once).- DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública con cuatro copias inscritas para el archivo de las dependencias municipales serán de cuenta exclusiva del comodatario.- DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forma parte integral de este instrumento legal los siguientes documentos, que en copias certificadas se mandan a protocolizar.- UNO.- Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano.- DOS.- Nombramiento y delegación del señor Administrador General.- TRES.- Resolución cero cero uno de dieciocho de Agosto del dos mil.- CUATRO.- Resolución del Consejo



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Metropolitano de diecinueve de junio del dos mil tres
 CINCO.- Nombramiento del representante legal
 comodataria.- SEIS.- Informes de la Comisión de
 Expropiaciones, legal y técnica.- Usted señor Notario, se
 servirá agregar las demás solemnidades de estilo
 necesarias para la validez y eficacia del presente
 contrato de comodato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma
 que se halla firmada por el doctor Patricio Jaramillo
 Arciniega, portador de la matrícula profesional ocho
 mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de
 Quito, Para el otorgamiento de la presente escritura
 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
 legales que el caso se requiere; y, leída que les fue a
 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
 se y firman junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Gral. MANUEL SUAREZ SUAREZ

ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DE QUITO

C.C.

170175994-4

GRACIELA MARIA JARA

PRESIDENTA DE "CEMSI"

C.C. 110170923-4

EL NOTARIO.

CIUDADANIA *****
 V333333122
 VITADO
 JOSE SANCHEZ
 QUEHACER. DOMESTICOS
 PRIMARIA

 ENILIA JARA
 QUITO
 18/02/2004
 18/02/2016
 REN 0943942
 PALMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110170923-4
 JARA GRACIELA MARIA
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 17 JUNIO 1962
 FECHA DE INGRESO REG CIVIL 003-E 0102 01030 F
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1962
Román Gonzalo Chacón
 FIRMA DEL CEDULADO

MARIA DECIMO SEXTA DE QUITO, en
 conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de
 la Ley Notarial de 1962 y CERTIFICO que el
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito, a

27 SEP 2004
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

EXTRACTO DE COMODATO

OTORGADA: 27 de Abril del 2004
CERRADA: 19 de OCTUBRE del 2004

OTORGANTES.

COMODATARIO:

MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE:

CENTRO DE MADRES AL SERVICIO
DE LA INFANCIA "CEMSI"

RUC: 1791757971001

OBJETO:

Comodato del inmueble ubicado en la calle veintiséis y calle
sin nombre del Barrio Atucucho.

CUANTIA: INDETERMINADA

Ubicación:
Parroquia: Cochapamba
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha

Quito, 19 de Octubre del 2004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 135, repertorio(s) - 62996

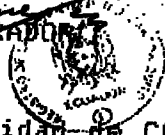
Matrículas Asignadas.- CHAUP0005846
parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

Inmueble situado en la

Jueves, 28 Octubre 2004, 11:57:35 AM

ENCARGADO

EL REGISTRADOR



ENCARGADO

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de COMODANTE
CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA CEMSI en su calidad de
COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- GERARDO ALARCON
Amanuense.- HUGO MEJIA

AA-0056471





QUITO
METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

042

15 A G 2000

Señor
Manuel Suárez Suárez
GENERAL DE DIVISION(SP)
Presente.

2962
3419

Me permito comunciar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RR.HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSL

A. U. & U.
SECRETARIA DE PROCURADURIA
QUITO



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

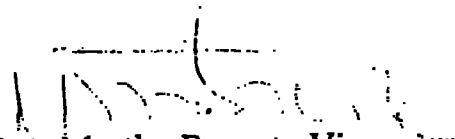
Abogado
Antonio José Ricaurte Román
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el lunes 16 de agosto del 2004, al considerar el Oficio No. 1992, de 10 de agosto del 2004, resolvió concederle licencia al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, a partir de la inscripción de la candidatura para su reelección y mientras dure el proceso electoral, designándole a usted, Alcalde Metropolitano de Quito, encargado, en ausencia del titular.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: PROCURADURÍA
ADM. GENERAL
RR. HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

M.E.U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaria. CERTIFICO



24 SEP 2004



OFICIO No. 20040310

Quito 18 MAR. 2004

Señora
Graciela Jara
PRESIDENTA DEL CENTRO DE MADRES
AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI
Presente

Señora Presidenta:

En respuesta a la solicitud recibida con fecha 26 de febrero del 2004, por el Consejo Nacional de las Mujeres, mediante la cual hace conocer la nueva directiva del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA - CEMSI, domiciliada en la Parroquia de Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida el día 7 de enero del 2004, conforme consta en el documento que se acompaña; tengo a bien manifestar a usted que se ha procedido a registrar la nueva directiva de la organización, para el periodo enero 2004-diciembre 2005 conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
PROSECRETARIA
TESORERA
VOCALES PRINCIPALES

Sra. Graciela Jara
Sra. Imelda Saquicela
Sra. Ledy Sánchez
Sra. Nely Cobeña
Sra. Martha Cuenca
Sra. María Gutiérrez
Sra. Gladis Meza
Sra. Digna Lapo
Sra. Ligia Sánchez
Sra. Lucía Pusedá
Sra. Elisa Ojeda

VOCALES SUPLENTE

Se deja constancia que la veracidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de registro de la nueva directiva que antecede, son de exclusiva responsabilidad de las peticionarias, por lo que en caso de llegar a comprobarse su falsedad, tal hecho dará origen a las acciones legales pertinentes; y de existir alguna oposición fundamentada respecto al registro de la directiva, éste quedará pendiente hasta que luego de una exhaustiva investigación se emita la correspondiente resolución.

Atentamente,

Rocío Rosero Garcés
Directora Ejecutiva

PR/ip





ADMINISTRACION NORTE

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

65 (17) 4572



SECRETARIA DE COMISION

Recibido 10:00

Hora 0 MAYO 2003

Ref. Hoja Control No. EE215-2003

Señora
Luz Elena Coloma
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS**
Presente

13 FEB. 2003

De mi consideración :

Mediante oficio ingresado el 11-11-02, usted solicita a esta Administración, un informe detallado de las áreas verdes y equipamientos comunitarios del barrio Atucucho; así como de la necesidad de un jardín de infantes y la opinión de los moradores sobre la entrega en comodato de un espacio para el Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

Al respecto la Unidad de Coordinación de Territorio de la Zona Centro Norte realizó el estudio requerido que se sintetiza en lo siguiente :

Pregunta 1. Cuantas áreas verdes existen en el sector del área del comodato?

Respuesta. Aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y "M" donde se proyecta un mirador.

Pregunta 2. Cuantos equipamientos comunitarios existen?

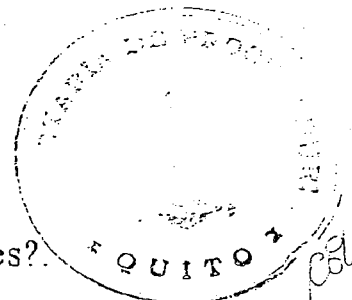
Respuesta. Tres equipamientos están al servicio del sector.

- Reten Policial
- Casa Comunal
- Centro de Desarrollo.

Pregunta 3. Es necesaria la construcción de un jardín de infantes?

Contestación. Si es necesario contar con un inmueble adecuado.

Pregunta 4. Existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?



24 SEP 2004

10-2503-211
13-4-03



ADMINISTRACION NORTE

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Gonzalo
Román
Quito - Ecuador

- 2 -

respuesta. Más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega
del comodato del área que consta en el informe IC-356-2002, de clave
catastral 12501-14-010.

superficie 192,50 m².

Mayores detalles de este asunto constan en el oficio de la Unidad de
Coordinación Territorial de referencia a la hoja de control EE215-202.

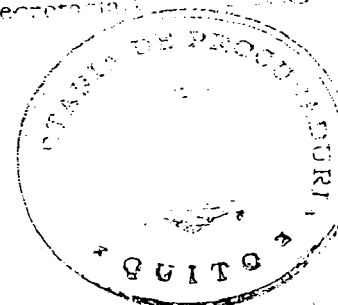
Articular que le comunicamos para su conocimiento.

Entamante,

Juan Vélez Andrade
ADMINISTRADOR DE LA
UNIDAD CENTRO NORTE

M/MGC
-2-2003

Alve U.
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaría.



24 SEP 2003

40

2572-01
S. Just
P

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

TRITO
QUITO

0005272

1945-PM

Fecha: 12-08/02.
Lugar: Jolco.

12 AGO. 2002

Señora
LUZ ELENA COLOMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS
Presente

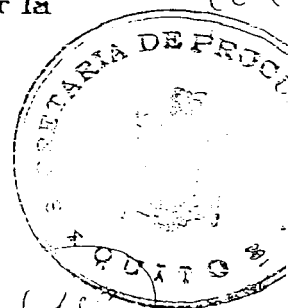
De mi consideración:

En atención al oficio N° 173 del 5 de febrero del 2002, mediante el cual solicita se emita el informe técnico acerca de la petición presentada por el Comité Pro Mejoras de Atucucho (CEMSI), quien requiere la entrega en comodato el terreno ubicado en el mismo sector; informamos lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda con oficio N° 3137 del 23 de julio del 2002, manifiesta que luego de revisar los planos aprobados y la Ordenanza del barrio Atucucho; en la Ordenanza N° 3338, en lo pertinente a la descripción de las áreas comunales y verdes no consta el área verde solicitada en comodato, pues esta forma parte del total de las áreas verdes comunales, por lo que es criterio que se catastre como área verde entregada por el barrio Atucucho, más no como propiedad del sector El Cisne y por tanto se ratifica en los oficios anteriores.

Con este antecedente y una vez actualizado el catastro remitimos a continuación los datos técnicos pertinentes.

Propietario	Municipio de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	C. C. 12501-14-010
Predio	389115
Razón	Área verde (según oficio N° 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
Superficie	192,50 m ²





Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1933

27 JUN 2003

Los datos técnicos de superficie y linderos son los que constan en el oficio No. 5272 de 12 de agosto del 2002, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
Ubicación:	Calle 26 y calle s/n
Referencia:	c.c. 12501-14-010
Pedio:	389115
Razón:	Area verde (según oficio No. 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)
Superficie:	192.50 m2.

LINDEROS:

- N.- Propiedades particulares en 25 mts.
- S.- Propiedades particulares en 25 mts.
- E.- Calle 27 en 7.90 mts.
- O.- Calle 26 en 7.50 mts.

Con la resolución del Concejo comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

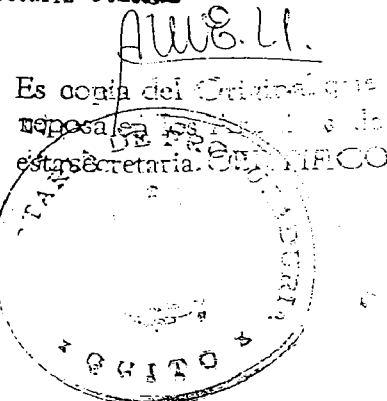
Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Copia del Informe IC-2003-211

xas.



Secretaría General



SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME # IC-2003-211

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS

APROBADO: X 2003-06-19.

NEGADO:

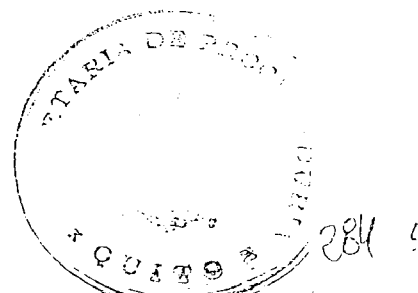
REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Con Of. # 3690 de octubre 21 del 2002, la Secretaría General del Concejo Metropolitano informa que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 18 de octubre del 2002, al considerar el Informe # IC-2002-356 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, relacionado con la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle 26 y calle sin nombre, Manzana 14 del Barrio Atucucho, a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia "CEMSI", resolvió que el mencionado informe regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio.

Al respecto y luego de analizar el expediente se requirió informe a la Administración zonal Centro Norte informe detallado sobre varios puntos, contestándose por parte de la Administración, con Of. # EE-215-2003 de febrero 13 del 2003, lo siguiente:

- a) En lo relacionado a cuántas áreas verdes existen en el sector del área de comodato; se señala que aparte del área requerida existe otra ubicada en la calle 24 y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, donde se proyecta un mirador.
- b) Sobre ¿cuántos equipamientos comunitarios existen?, de acuerdo al informe hay tres equipamientos que están al servicio del sector y son; retén policial, casa comunal y centro de desarrollo.
- c) ¿Sí se requiere de la construcción de un jardín de infantes?, señalan que si es necesario contar con un inmueble adecuado.





Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

1933

ASUNTO: COMODATO

27 JUN 2003

- Señores
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
- PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO
- ADMINISTRADOR ZONAL NORTE
- DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
- COORDINACION TERRITORIAL
- CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI)

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 19 de junio del 2003, al considerar el Informe Nro. IC-2003-211 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 18, 263 literal b) de la Ley de Régimen Municipal, Art. 8 numeral 6) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. I.311 literal f), resolvió entregar en comodato por el tiempo de 20 años, del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para niños de 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

Esta Corporación Edilicia le concede al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), el plazo tres años contados a partir de la notificación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso contrario terminará el contrato de comodato y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

SECRETARIA GENERAL
 2204-02
 L-C
 30-06-03

[Firma manuscrita]
 SECRETARIA DE PROCEP
 2003

88

En lo referente a la encuesta: en la primera pregunta el 95.5% de la población respondieron afirmativamente mientras que el restante 4.5% lo hicieron negativamente. En la pregunta dos el 90.3% contestaron que sí, el 8.5% que no y el 1.3% prefirieron no contestar.

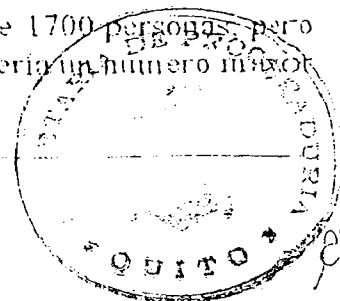
Al realizar la inspección pudimos verificar que la situación de la guardería inspeccionada es deficiente y que los niños que en ella se encuentran carecen de espacio suficiente. Las madres encargadas que en aquel momento se encontraban presentes nos manifestaron que en Atucucho existen 17 centros similares y que en cada uno cuidan a aproximadamente 20 niños, esto lo hacen en casas de particulares que no son aptas para el propósito por lo que al saber que había un terreno catastrado en el Municipio como área verde y que estaba abandonado decidieron iniciar los trámites para solicitarlo en comodato, con el apoyo del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho.

El día miércoles 8 de enero de 2003 llega a esta dependencia una denuncia ante la Comisaría Metropolitana Laderas del Pichincha hecha por la señora María Rosa Guaraca Urquiza en la que sostiene que el terreno es de su propiedad pero no presenta ningún tipo de documentación que ratifique esto y en la denuncia no consta tampoco ni la localización del terreno ni su número catastral, ni nada que lo identifique.

Conclusiones y Recomendaciones

Al constatar, por la documentación adjunta, que el terreno en cuestión es de propiedad Municipal y que así lo ratifica el archivo magnético del Departamento de Avalúos y Catastros de la Administración Norte. Que más del 90% de la población del sector está de acuerdo en que se entregue en comodato al CEMSI el citado terreno. Que en entrevista realizada al señor Tailor Herrera afirmó que el marido de la señora María Rosa Guaraca Urquiza era propietario de un terreno de 208 m², en la calle 22 (principal) del barrio Atucucho. Que el Comité de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI) cumple una función social cuya necesidad es progresiva y que la población beneficiada es rotante y por tanto abarca un número cada vez mayor. Considero válida la petición de este Centro y del Comité Pro Mejoras de Atucucho por lo que sugiero se remita el presente expediente a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su resolución definitiva. Adjunto Censos, gráficos y denuncia.

En caso de realizarse el comodato la población beneficiada sería de 1700 personas, pero hay que considerar que este grupo rotaría implicando que se favorecería un número mayor de habitantes.



24 SEP 2003



- d) ¿Sí existe aceptación de los moradores para la entrega en comodato?, manifiestan que más del 90% de los moradores está de acuerdo con la entrega en comodato del área cuya clave catastral es 12501.14-010.

Con este antecedente y una vez analizada la documentación, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 13 de mayo del 2003, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 64 numeral 18 literal b) del Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el numeral 6 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y literal f) del Art. I.311 del Código Municipal, autorice el comodato por veinte (20) años del inmueble municipal localizado en la calle 26 y calle sin nombre, Barrio Atucucho, a favor del CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), el mismo que será destinado a la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI.

CONDICION RESOLUTORIA:

El Concejo Metropolitano concede el plazo de tres años contados a partir de la aprobación de la resolución para que se lleve a cabo el proyecto, caso ~~contrario terminará el contrato de comodato~~ y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal, sin reconocimiento de valor alguno por cualquier arreglo o mejora que se realice en el inmueble.

DATOS TÉCNICOS:

Propietario	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ubicación	Calle 26 y calle s/n
Referencia	c.c. 12501-14-010
Predio	389115
Razón	área verde (según Oficio # 3137/2002, emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda)





SECRETARIA DE COMISIONES

Superficie 192,50 m2.

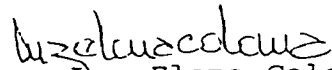
Linderos:


- N. Propiedades particulares en 25,00 m.
- S: Propiedades particulares en 25,00 m.
- E: Calle 27 en 7,90 m.
- O: Calle 26 en 7,50 m.

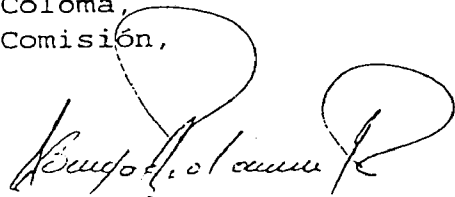
Este dictamen se emite con base en los informes presentados por Dirección de Avalúos y Catastros # 5277-DAYC de julio 31 del 2002, Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda # 003137 de julio 23 del 2002, Administración Zonal Norte # EE215-2003 de febrero 13 del 2003 y Procuraduría Metropolitana # 2204-2002 de septiembre 13 del 2002.


Con este informe se deja sin efecto el Informe # IC-2002-356 de octubre 3 del 2002.

Atentamente,


Sra. Luz Elena Coloma,
Presidenta de la Comisión,


Lic. Margarita Carranco Obando,

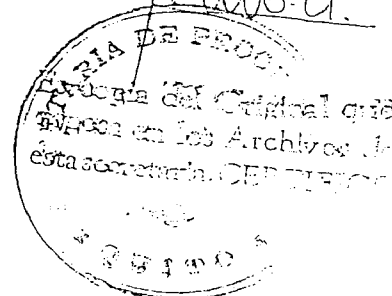

Dr., José Ignacio Bungacho,


Arq. Alfredo Vera.

Mayo 13, 2003

Adjunto una carpeta con documentación constante en sesenta y cinco fojas útiles.

ELC.



Ref. HC. EE-215-2002

PARA: ARQ. HUGO TERÁN
COORDINADOR TERRITORIAL ZONA NORTE

DE: TATIANA SALVADOR *Tatiana Salvador*

ASUNTO: INFORME INSPECCIÓN Y ENCUESTA DE OPINIÓN EN
ATUCUCHO CASO CEMSI

FECHA: 13 DE ENERO DE 2003

NÚMERO: CT-AZN-013

En respuesta a trámite EE-215-2002 y luego de haber cumplido con las diligencias pertinentes presento a usted el siguiente informe.

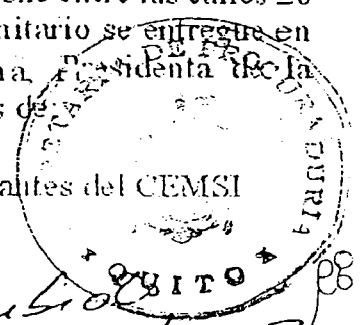
Antecedentes:

El Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), es una organización del Barrio Atucucho que reúne a las madres del sector en casas particulares para cuidar a los niños que lo requieren. Viene funcionando, de hecho, desde el año 1991, y en enero de 1992 se constituyeron jurídicamente ante el Ministerio de Bienestar Social con el Número 00232, según documentación recibida.

Luego de este primer paso se han formado 17 Centros en cada uno de los cuales se cuidan a 22 niños, aproximadamente, pero el espacio de cada uno es pequeño e inadecuado, como constatamos en inspección realizada.

La intención del CEMSI es unificar a 6 guarderías en un solo lugar apto para el propósito. Para esto el señor Taitor Herrera, Presidente del Comité Pro Mejoras de Atucucho el 18 de junio de 2001 dirige al General Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito un oficio solicitando que "el lote de terreno ubicado en el sector El Cisne entre las calles 26 y 27, Mz 14, Lote 10, Clave Catastral 12501, siendo espacio comunitario se entregue en comodato al CEMSI". En respuesta la Señora Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos solicita documentos de:

- Personería Jurídica, estatutos, nombramiento de los representantes del CEMSI
- Plan Masa o Anti-proyecto
- Financiamiento de la Obra



Recibido
24 Enero 2003
24 SEP 2003

El 3 de octubre de 2002 la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos envía su informe con dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la entrega en comodato por el tiempo de Veinte años del inmueble mencionado al Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI). EL Concejo resuelve el 21 de octubre del mismo año "que el mencionado informè regrese a la Comisión de origen para un nuevo estudio".

El día 8 de noviembre de 2002 la Señora Luz Elena Coloma como Presidenta de Comisión encargada remite al Arquitecto Juan Vélez Andrade, Administrador de la Zona Norte, un oficio en el que solicita un informe detallado sobre:

1. ¿Cuáles y cuántas áreas verdes existen en la zona que circunda el lote de terreno informado para comodato
2. ¿Cuántos equipamientos comunitarios existen en el sector y qué servicio prestan, si estos son o no utilizados debidamente por los moradores?
3. ¿Es necesaria o no la construcción de un jardín de infantes para los niños de los 17 centros de cuidado diario que trabajan para el Ministerio de Bienestar Social con el ORI?
4. Si existe aceptación de los moradores con la entrega en comodato de este espacio de terreno a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI).

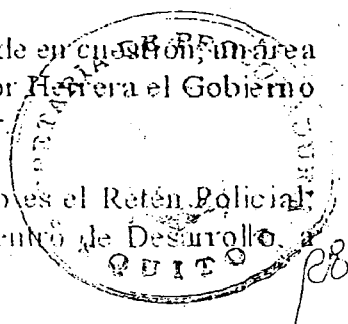
El Ingeniero Carlos Verdezoto, Jefe del Departamento Técnico de la Zona Norte, por considerar que es un asunto relacionado con la coordinación de los moradores, el 13 de noviembre de 2002 envía el presente archivo a Coordinación Territorial de la Zona Norte donde se cumplen con los trámites solicitados obteniendo los siguientes resultados:

Encuesta e Inspección

Acercos de los puntos 3 y 4 solicitados se realizaron 155 encuestas, abarcando tres cuadras adyacentes al área verde en cuestión. Sobre los ítems 1 y 2 se entrevistó al presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucúno, señor Tailor Herrera, y a la señora Enma Grefa, representante del CEMSI.

Manifestaron que en el sector circundante existía, aparte del área verde en cuestión, un área verde ubicada en las calles 24 y M que como comentó el Señor Tailor Herrera el Gobierno de la Provincia Pichincha tiene el proyecto de convertirlo en mirador.

Tres equipamientos comunitarios prestan servicios al sector: el uno es el Retén Policial, localizado a tres cuadras; la Casa Comunal, a dos cuadras; y el Centro de Desarrollo Comunal, a una cuadra, las cuales cumplen sus funciones específicas.



24 SEP 2002

Título II.- Reformas a la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000.-

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del Art. 1 por el siguiente: b) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal; declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles que hubieren sido autorizadas por el Instituto de Desarrollo Agrario (antes IERAC); siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;"

Art. 4.- Sustitúyase el literal a) del Art. 3 por el siguiente: a) Autorizar la creación de los Fondos a Rendir Cuentas hasta un monto máximo de cuatro mil dólares americanos (US \$ 4.000), previo el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General Administrativa Financiera y demás requisitos establecidos por el instructivo para la administración de estos fondos.

Art. 5.- Suprímase el literal c) del Art. 3.

Art. 6.- Sustitúyase el literal f) del Art. 3 por el siguiente: f) Autorizar la realización de eventos oficiales y el pago de este tipo de atenciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 7.- Suprímase el literal d) del Art. 4.

Art. 8.- Sustitúyase el literal a) del Art. 5 por el siguiente: a) Autorizar el gasto, adjudicar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 9.- Suprímase el literal d) del Art. 5.

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente: Art. 8.- Se delega a los señores directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -CAM la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras de menor cuantía y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el 4% de la base establecida para el Concurso Público de Ofertas.

Disposición Transitoria

Art. 11.- Todos los trámites y actos administrativos que se hubieren realizado en el periodo comprendido entre la expedición de la Resolución Nro. 001 el 18 de agosto del 2000 hasta esta fecha puedan convalidados, siempre que se los haya realizado con estricto apego a la normatividad vigentes antes del 18 de agosto del 2000.

Art. 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los días del mes de 20 SET. 2000.

[Signature]
Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

[Signature]
Es compulsada de la copia que reposa en el archivo de este...
CERTIFICADO
QUITO
24 SEP 2004



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION Nro: 009

28 SET. 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;

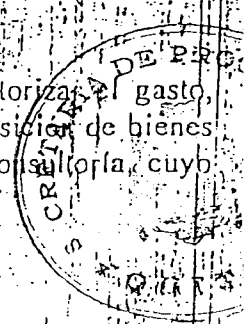
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).



4



7
4

001

contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los _____ días del mes de _____ del 2000.

18 AGO. 2000

Pacho Morcayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Quito
Impulsa de la copia que
reposa en el archivo de e
secretaría. CERTIFICADO
SECRETARIA DE PRODUCCION
QUITO
27 SET



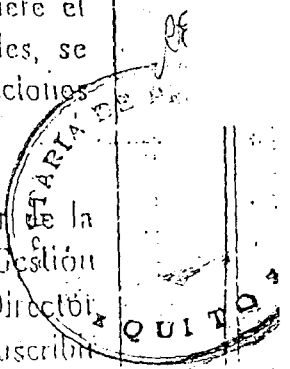
QUITO
MUNICIPALIDAD
ALCALDIA

001

- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
 - d) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
 - e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US: \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
 - f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
 - g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
 - h) Suscribir las escrituras de: levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y,
- i) Suscribir autorizaciones de salvocoducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús y al Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José" la facultad de adjudicar y suscribir





001 000 000 000

declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;

Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de actas de liquidación económica y suscribir las, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23 numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Manifiación -ODEPLAN-, solicitudes de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;

Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos afines al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,

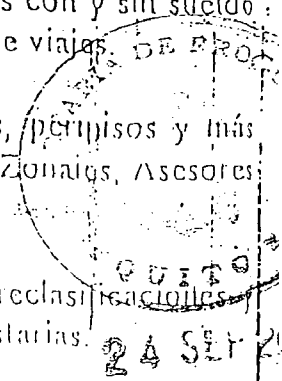
Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

1.2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes.

Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal de Directores Generales, Administradores Zonales, Asesores y funcionarios de igual jerarquía.

Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias.



8 AGO. 2000

RESOLUCION Nro. 001 ALCALDIA

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

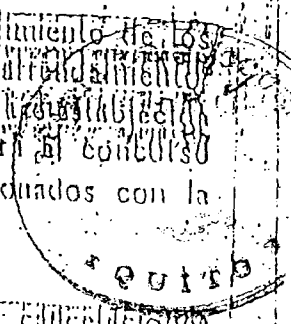
CONSIDERANDO:

- Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;
- Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que, el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.671, 1.384 del Código Municipal,

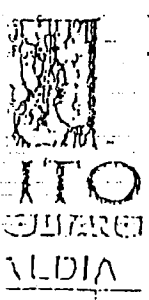
RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y el General, todos los contratos en virtud de los cuales se celebre un concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;
- b) Suscribir las escrituras de levantamientos de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal;



26 SEP 2000



5
3

- a) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.
- b) Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.
- d) Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

Art. 4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los siguientes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

- a) Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.
- c) Presidente del Comité de Crédito del Plan Turubamba de Monjas.
- d) Presidente del Comité Informático.
- e) Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.
- g) Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

Art. 5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

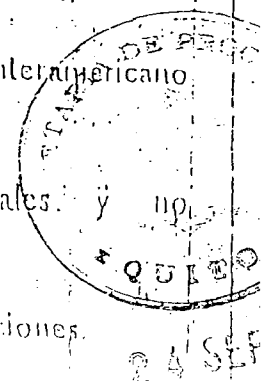
- a) Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00);
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



- d) Aceptar renunciaciones.
- e) Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.
- f) Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 21
- g) Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.
- h) Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.
- k) Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año, además de ingresos y contratos.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al Administrador General, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos rotativos cuyos montos superen el valor de ciento veinte salarios mínimos vitales generales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y, fondos a rendir cuentas hasta un monto de un mil salarios mínimos vitales generales.
- b) Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacionales.
- c) Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.
- d) Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.
- e) Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, etcétera.
- f) Autorizar la realización de eventos sociales y el pago de este tipo de atenciones.



En el caso de que el señor Juan Carlos Cumiña, se haya vuelto a posesionar del terreno, será la Dependencia a su digno cargo, la que deberá iniciar el Juicio Penal correspondiente por apropiación indebida del bien Municipal y desacato por no haber cumplido con la orden de la desalojo.

Esperando haber cumplido con su requerimiento, quedo de usted,

Muy atentamente,



Dr. Bernardo C. Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA

En el caso de que el señor Juan Carlos Cumiña, se haya vuelto a posesionar del terreno, será la Dependencia a su digno cargo, la que deberá iniciar el Juicio Penal correspondiente por apropiación indebida del bien Municipal y desacato por no haber cumplido con la orden de la desalojo.

Esperando haber cumplido con su requerimiento, quedo de usted,

Muy atentamente,



Dr. Bernardo Crespo Vega
**COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA**

En Quito, a los veinte y siete días del mes de abril del dos mil seis, yo, María Graciela Jara, Presidenta del Centro de Madres al Servicio de la Infancia, CEMSI, retiro del Expediente 009/2005 que reposa en la Comisaría Metropolitana Laderas del Pichincha, la Escritura, otorgada por el I. Municipio de Quito, a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia "CEMSI".

RECIBI CONFORME

GRACIELA MARIA JARA
PRESIDENTE DE "CEMSI"
C.I. 110170923-4





Quito, D.M., 22 de febrero de 2005
Oficio No. CMLDP-070-2005

22-02-05
16:45
[Signature]

Señor Coronel
VICTOR HUGO ESPINOZA MENA
JEFE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE
POLICIA NACIONAL
Presente.

De mi consideración.

Como es de su conocimiento señor Coronel, previo a solicitarle a usted, el apoyo policial mediante Oficio No. CMLDP-047-2005, del 10 de febrero de 2005, el martes 15 del mes en curso, se realizó, por parte de esta Comisaría un desalojo en el Sector el Cisne, del Barrio Atacucho, Calle S/N, a partir de las 10h00.

Con este antecedente quiero poner en su conocimiento, para los fines consiguientes que hallándome en el lugar, minutos más tarde llegó el contingente policial al mando del subteniente Torres, ante quien me identifiqué y luego de indicarle el Operativo que íbamos a realizar le manifesté que se debería tener cuidado, porque, presumiblemente, los poseionarios a quienes había, pudieran encontrarse armados.

Nos dirigimos al lugar tanto la Policía Nacional como la Metropolitana y quien suscribe, y tomamos contacto con el señor Juan Carlos Cumifin (Poseionario Ilegal) y le solicité que pacíficamente, desalojara el Predio Municipal, obteniendo como respuesta su rechazo e insultos, para inmediatamente él, con aproximadamente cuatro personas más (un hombre y tres mujeres) comenzaron a lanzarnos piedras y palos por lo que me retiré del lugar unos metros más arriba. luego de lo dicho y pasado algunos minutos más, se procedió a desalojar a la gente quienes nuevamente atacaron con piedras y palos, en ese momento yo me encontraba aproximadamente a unos 100 metros del lugar de los hechos y la gente del sector me manifestó que salga de donde me encontraba y que corriera porque la gente venia para lincharme, por esta razón salí y corrí unas tres cuadras hacia arriba creyendo que la policía me resguardaría y protegería mi integridad física, cosa que no sucedió porque al llegar a una casa ubicada en la mancha del frente del PAI de Atacucho, para protegernos y esperar a los señores policías una mujer me lanzó una piedra la cual solamente me golpeó un poco, porque me protegí tras una puerta metálica, pero, inmediatamente el señor Juan Carlos Cumifin me encerró y me lanzó una piedra o un adoquín como yo por su tamaño, me protegí la cabeza con mis manos golpeándome el costado derecho del cuerpo. luego me trasladé al Hospital que me había fracturado la costilla decima de arriba y me había también fracturado la pulsera.

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION
ZONA NORTE

I

1408

Una vez recibido el impacto salí corriendo pidiendo auxilio y protección a la Policía que en ese momento bajaba corriendo para detener al señor Camuña, y escuché que alguien disparaba por varias ocasiones. La policía le llevó detenido al mencionado señor, pero nadie se preocupó de mi persona, por lo que tuve que refugiarme en una casa del sector, mientras nuevamente las mujeres quienes estaban con el señor Camuña y además sus familiares, regresaron para buscarme y nuevamente atacarme, por lo que tuve que resguardarme poniendo seguro en la puerta, acto seguido llame por mi celular al Sargento Segundo Patricio Caiza, quien está bajo mis órdenes en esta Comisaría pidiéndole auxilio, ya que la gente que estaba afuera de la casa pretendía entrar a ella a atacarme, según sus propias palabras. El Sargento Caiza quien estaba a cargo del vehículo de esta Comisaría me manifestó que el vehículo no podía moverse, pero que en ese momento él daría parte al resto de los policías, minutos más tarde llegaron los efectivos policiales quienes me pudieron sacar de esa casa poniéndome el casco y un chaleco antibalas que le habían entregado en dotación a otro policía que está también asignado a esta Comisaría, fue entonces cuando salí de la mencionada casa, pero ya puesto el casco y el chaleco, y además resguardado con los escudos policiales, pero a pesar de ello nos volvieron a lanzar piedras, de esta manera pude salir de Atucucho, dirigiéndome al Hospital Voz Andes para verificar mi estado de salud.

Esto ha ocasionado mi inactividad laboral por el lapso de 20 días, desde el día mencionado hasta el viernes 4 de marzo inclusive

Todo esto pongo en su conocimiento señor Coronel Espinoza, para que se hagan las investigaciones respectivas, puesto que, es mi criterio muy particular, que todos estos incidentes ocasionados por menos de ocho personas se produjeron porque la Policía no actuó debidamente, con la seriedad que el caso ameritaba y el Oficial que estaba a cargo de este piquete policial no supo dar las órdenes oportunas que muden las actitudes de los desalojados ni tampoco impidió que nos agredan físicamente con piedras y palos, y peor aún dio a quien suscribe, Autoridad Municipal, la seguridad y el resguardo necesarios para poder llevar a efecto este operativo

Atentamente


M. Borja C. Céspedes
COMISARIO METROPOLITANO
LEDERAS DEL RICHINCHA





MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION
ZONA NORTE

1409

Quito, D.M. 10 de febrero de 2005
Oficio No. CMLDP-047-2005

Señor Coronel
VICTOR HUGO ESPINOZA MENA
JEFE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE
POLICIA NACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto sírvase encontrar copia de la Escritura de Comodato, otorgada por el I. Municipio de Quito, a favor del Centro de Madres al Servicio de la Infancia (CEMSI), a fin de que se sirva proporcionar un piquete de 20 efectivos policiales con el fin de garantizar el resguardo policial para realizar el derrocamiento y desalojo de este predio Municipal, ubicado en la Calle 26 y Calle S/N, sector El Cisne del barrio Atucucho, el día martes 15 de febrero de 2005, a las 09h00.

Por otro lado solicito a usted, de la manera más comedida se sirva autorizar, para luego del derrocamiento vigilancia policial permanente.

Esperando contar con su colaboración y apoyo, quedo de usted,

Atentamente,


Dr. Bernardo Crespo Vega
COMISARIO METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA


Cristina Barajas

10-02-05

17:30

C



MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION
ZONA NORTE

CC. 0090
Ref. ZN-FW813/

2005

Doctor
Bernardo Crespo
COMISARIO METROPOLITANO LADERAS DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Conforme a su pedido que consta el oficio CMLDP-008-2005, ingresado en esta Administración con hoja de control ZN-FW813 (2005-01-12), la cuadrilla municipal, con el respaldo de policías nacionales y metropolitanos, procedió a realizar los siguientes trabajos:

- 1.- Con frente a la calle 26, derrocamiento de cerramiento de ladrillo con columnas de hormigón armado y puerta vehicular construida con madera y láminas de zinc/
- 2.- Derrocamiento de mediagua rústica de aproximadamente 40 m², edificada con paredes de bloque y cubierta de pingos de eucalipto y láminas de zinc; construida en línea de fábrica de la calle 27/
- 3.- Desalojo de bienes muebles de propiedad del señor Juan Carlos Cumiña, los mismos que quedaron amontonados en la vía pública/

Los escombros producto de este derrocamiento, quedaron dentro del lote/

Atentamente,

Ramiro Cruz Ch.

Ing. Ramiro Cruz Ch.
SUPERVISOR CONTROL DE LA CIUDAD
2005-01-24
GLN



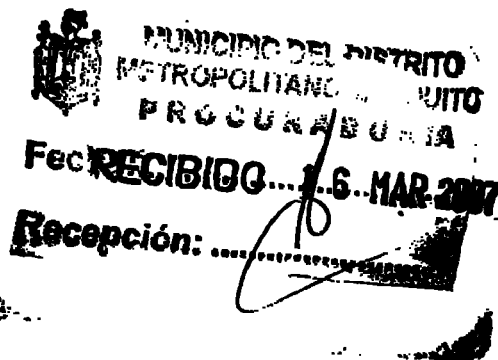
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Enviado
2/01/05 julio 30

Quito, D.M. 15 de marzo de 2007
Oficio No. CMLDP-186-2007

Señor doctor
CARLOS JARAMILLO
PROCURADOR METROPOLITANO
I. MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-



De mi consideración:

Dando contestación a su atento Oficio s/n de 09 de enero de 2007, mediante el cual solicita que esta Autoridad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Propiedad Inmueble Municipal entren en posesión del Lote No. 1 CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), ubicado en las Calles 26 y s/n del Barrio Atucucho.

Al respecto señor Procurador, me permito adjuntar para su mejor conocimiento el Expediente Original No. 009/2005, por el cual acredito que la diligencia solicitada por usted, fue ya cumplida, mediante actuación realizada el día 20 de enero de 2005, con la presencia de Policía Nacionales, Policías Metropolitanos y funcionarios de Departamento de Control de la Ciudad de la Administración Zona Norte, que fuera dispuesta mediante Providencia 010-CMLDP-2005 de 10 de enero de 2005.

En ese día, se procedió al derrocamiento de la construcción existente en el predio que había edificado el señor Juan Carlos Cumifia; y, como consecuencia de haber realizado este derrocamiento, fui víctima de una agresión física de parte del mencionado invasor, que causó que tenga que estar hospitalizado una semana en el Hospital Voz Andes.

Como testimonio de lo aseverado por mí, adjunto el Oficio CMLDP-070-2005 de 22 de febrero de 2005, dirigido al señor Coronel Víctor Hugo Espinoza Mena, en ese entonces, Jefe de la Unidad de Vigilancia Norte de la Policía Nacional, documento que se explica por sí solo.

De todo lo anotado, concluyo indicando, que la diligencia fue ya realizada por esta Comisaría y que, en esa fecha el predio fue entregado al CEMSI, para que cumplan con sus fines, esto es la edificación de un Centro Infantil.



Quito, D.M. 15 de marzo de 2007
Oficio No. CMLDP-186-2007

Señor doctor
CARLOS JARAMILLO
PROCURADOR METROPOLITANO
I. MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Dando contestación a su atento Oficio s/n de 09 de enero de 2007, mediante el cual solicita que esta Autoridad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Propiedad Inmueble Municipal entren en posesión del Lote No. 1 CENTRO DE MADRES AL SERVICIO DE LA INFANCIA (CEMSI), ubicado en las Calles 26 y s/n del Barrio Atucucho.

Al respecto señor Procurador, me permito adjuntar para su mejor conocimiento el Expediente Original No. 009/2005, por el cual acredito que la diligencia solicitada por usted, fue ya cumplida, mediante actuación realizada el día 20 de enero de 2005, con la presencia de Policía Nacionales, Policías Metropolitanos y funcionarios de Departamento de Control de la Ciudad de la Administración Zona Norte, que fuera dispuesta mediante Providencia 010-CMLDP-2005 de 10 de enero de 2005.

En ese día, se procedió al derrocamiento de la construcción existente en el predio que había edificado el señor Juan Carlos Cumiña; y, como consecuencia de haber realizado este derrocamiento, fui víctima de una agresión física de parte del mencionado invasor, que causó que tenga que estar hospitalizado una semana en el Hospital Voz Andes.

Como testimonio de lo aseverado por mí, adjunto el Oficio CMLDP-070-2005 de 22 de febrero de 2005, dirigido al señor Coronel Víctor Hugo Espinoza Mena, en ese entonces, Jefe de la Unidad de Vigilancia Norte de la Policía Nacional, documento que se explica por sí solo.

De todo lo anotado, concluyo indicando, que la diligencia fue ya realizada por esta Comisaría y que, en esa fecha el predio fue entregado al CEMSI, para que cumplan con sus fines, esto es la edificación de un Centro Infantil.

